TOMO 117 Montevideo, Lunes 5 de Noviembre de 1934 Núm. 8463

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley para la concesión de un subsidio a una Exposición-feria en Bella Unión.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.—Número 1503|934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La Sociedad Fomento Agropecuaria de Bella Unión (Departamento de Artigas) solicita un subsidio por la suma de mil pesos como contribución de los Poderes Públicos a la organización de la 20.ª Exposición-feria de Ganadería, que se efectuará en dicha localidad en los días 11, 12 y 13 de Noviembre próximo.

El programa comprende las siguientes secciones: bovinos puros de pedigrée, inscriptos en el H. B. U.; bovinos puros de cruza, bovinos mestizos a galpón, reproductores bovinos a campo, reproductores ovinos a galpón, reproductores ovinos a campo, equinos, asnales, porcinos, animales para lechería; secciones vitivinícolas, frutales, forestales, agrícolas, apicultura, cericultura, quesería, cremería y aves.

El programa abarca, como se ve, distintas secciones, todas ellas de influencia económica dentro de la producción nacional y demuestra la importancia del torneo justificando suficientemente un subsidio, por lo cual se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la cantidad de mil pesos a tal fin.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.**—JOSE REAL IDIARTE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000.00) que destinará a subsidio de la 20.ª Exposición-feria Ganadera que celebrará la Sociedad Fomento Agropecuaria de Bella Unión (Departamento de Artigas) en los días 11, 12 y 13 de Noviembre próximo en dicha localidad.

Art. 2.° Del expresado subsidio la Sociedad interesada invertirá hasta un máximo de 25 % en gastos de organización y hasta un mínimo de 75 % en premios, debiendo rendirse cuenta oportunamente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.

JOSE REAL IDIARTE.

2

Resolución. Se autoriza a la Imprenta Nacional para destinar una suma al pago de seguros de su personal obrero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.—Número 1710|930.

Vista la solicitud de la Imprenta Nacional y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la cantidad de novecientos diez pesos ($ 910) en el pago al Banco de Seguros del Estado de la póliza correspondiente al seguro del personal obrero de la Imprenta por el término de un año.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—JOSE REAL IDIARTE.

3

Resolución. Se da una norma para la cancelación de determinadas cuentas por publicaciones de edictos en "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.—Número 2009|924.

Vistos estos antecedentes, iniciados con una nota del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, haciendo saber a "Diario Oficial" que fueron declaradas de oficio, por haberse abierto innecesariamente las sucesiones de Dolores Cáceres y Nicasio Rufino Cáceres;

Se está preparando un anexo, con las modificaciones al CODIGO PENAL, a fin de entregarlo a cuántos adquirieron tomos de la reciente edición oficial en nuestra oficina y las librerías.

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo aconsejado por la Dirección de "Diario Oficial",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cuando de las actuaciones judiciales resulte materialmente imposible el pago de edictos publicados en "Diario Oficial", la Administración de esta oficina dispondrá el correspondiente asiento de cancelación en los libros, con cargo a la cuenta especial de quebrantos judiciales, informando en cada caso, por nota a la superioridad.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

4

Resolución. Se incluye provisoriamente un aguarrás en la sección aduanera de Materias Primas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.—Número 1294|934.

Vista la presente gestión de la firma Ramón Barreira e hijos, solicitando inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana del aguarrás mineral que importa para ser empleado en la fábrica de pinturas;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, Dirección de Análisis, Dirección General de Aduanas, Instituto de Química Industrial, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Inspección General de Hacienda y atento a que el producto en cuestión llena las condiciones exigidas en el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912 y, en consecuencia, puede ser considerado como materia prima a los efectos del despacho aduanero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con carácter precario hasta tanto se fabrique en el país el aguarrás mineral, que se importa para ser empleado en la fabricación de pinturas, barnices y esmaltes con el 10 % de derechos y 9 % de adicionales, quedando comprendido a los efectos del contralor de aplicación, en el grupo "C" del decreto de 21 de Julio de 1932 (artículo 2.°).

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

5

Resolución. Se autoriza el pago de primas al ganado fino de exportación

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1934.—Número 1496|934.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, danco cuenta de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932 sobre primas al ganado de alta calidad;

Resultando de los datos acompañados que las primas a pagar por las tropas de bovinos que llegaron a los frigoríficos Nacional y Artigas en la primera quincena del mes de Setiembre último se hicieron acreedores a ellas alcanzan a mil ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.083.88);

Con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por las primas a que se refieren estos obrados por un total de mil ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.083.88) y entregarlas a los interesados.

Dichas boletas, una vez intervenidas por la Contaduría General serán abonadas por la Tesorería General de la Nación con cargo a la ley de 29 de Junio de 1932.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Decreto. Se establecen clasificaciones aduaneras para la introducción de artículos destinados a la fabricación de envases de papel.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 31 de 1934.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que la tarifa de Aduanas en su Sección F "Papelería y anexos" bajo el rubro número 176 ya ha previsto la clasificación del papel blanco y el cromo para litografía, el blanco para imprenta y el crema o agarbanzado para imprenta, aforándolo en $ 0.14 el kilo y fijando un derecho del 8 % más el 4 % de adicionales corrientes;

Considerando: Que el papel que pretende introducir la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, Sociedad Anónima, corresponde a esta clasificación, ya que lo destinará para imprimirlo y luego fabricar sus botellas para leche;

Considerando: Que la Fábrica Nacional de Papel en carta que se halla agregada a estos antecedentes, declara que no fabrica en la actualidad el tipo de papel de que se trata;

Considerando: Que por razones de orden higiénico corresponde facilitar la fabricación de envases de papel para el expendio de leche, envase que es de desear sea adoptado;

Considerando: Que dada la aplicación que se le piensa dar en la fabricación de envases de papel, a la parafina y los flejes metálicos corresponde su inclusión en la tarifa de materias primas;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Inclúyase el papel que se introduzca con destino a la fabricación de envases de papel en el rubro número 176 de la Sección F "Papelería y anexos" de la tarifa de Avalúos y Derechos de Importación.

2.° Inclúyase en la Sección M "Materias primas" de la misma tarifa la parafina y los flejes metálicos que se introduzcan con destino a la fabricación de envases de papel.

3.° El Ministerio de Salud Pública fiscalizará el destino de los materiales importados, de acuerdo con los artículos precedentes.

4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO. — JOSE REAL IDIARTE.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 31 de Octubre de 1934.

1—Resolución autorizando al Registro General de Arrendamientos y Anticresis para mandar confeccionar diversos formularios en la Imprenta Nacional para uso del mismo Registro por la suma de $ 47.90. (Carp. 177|927).

2—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 507.38, importe de trabajos de colocación de vidrios en la claraboya que se construye en el Instituto Normal de Varones, los que fueron contratados con el señor Angel Mancini. (Carp. 3392|924).

3—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para incluir en el primer presupuesto que remita para su liquidación a la Contaduría General la suma de $ 1.495.02, con destino a satisfacer los pagos de la adquisición de obras para las Bibliotecas instaladas en algunos Departamentos del interior y litoral de la República. (Carp. 423|934).

4—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.202.50 por servicio de cuotas hipotecarias correspondiente al trimestre Junio a Setiembre próximo pasado y que grava el edificio escolar ocupado por la Sociedad "Amigos de la Educación Popular". (Carpeta 736|912).

5—Se manda girar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00, por concepto de suministro de aguas en el mes de Setiembre próximo a los paseos públicos de los Departamentos de Montevideo. (Carp. 214|933).

6—Se manda girar a favor del Instituto Internacional Americano de la Protección a la Infancia la cantidad de quinientos dólares, importe de la cuota correspondiente al trimestre Julio-Setiembre del año en curso. (Carp. 214|922).

7—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de $ 20.00 para la adquisición de localidades del festival poético a realizarse en el Teatro Albéniz en el próximo mes de Noviembre.

8—Se dispone el arbitrio de fondos para los gastos de la última etapa de la Gira de Extensión Cultural. (C. 380|934).

9—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para invertir de sus "Eventuales" la suma de $ 15.00, en la adquisición de localidades para el festival organizado por la Asociación Magisterial Femenina Pestalozzi en el Teatro Albéniz a realizarse próximamente. (Carpeta 661|934).

10—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 300.00, destinada a adquirir una colección de obras nacionales y extranjeras a objeto de contribuir al fomento de la Biblioteca Popular "José E. Rodó" de Las Piedras. (Carp. 1639|928).

11—Idem ídem ídem para contratar con la Imprenta Nacional la confección de 5.000 formularios de "Estadística de Electores" que asciendan a $ 27.00. (Carpeta 170|927).

12—Se dispone el traspaso de fondos de la cuenta "Tesoro Nacional" acordando a la Universidad $ 10.000.00, por concepto del crédito que tiene pendiente procedentes de los derechos de exámenes y matrículas y con destino a atender el pago de haberes por Setiembre próximo pasado, al Profesorado de los Liceos de campaña. (Carp. 302|2|932).

13—Se autoriza al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de sus proventos de la suma de $ 300.00 para atender gastos de la Gira de Extensión Cultural. (Carpeta 380|934).

14—Idem ídem al Museo H. Nacional paar invertir $ 300.00 en la adquisición de varios objetos que le fueron ofrecidos en venta. (Carpeta 346|934).

15—Se aprueban las reformas introducidas en los Estatutos de la "Asociación Cristiana Femenina" de Montevideo. (Carpeta 3728|927).

16—Idem ídem del "Círculo Italiano" de Montevideo. (Carpeta 1206|926).

17—Idem ídem del "Club Italia". Carpeta 1744|921).

18—Se prorroga por un mes la licencia que por enfermedad se le concedió al Oficial 1.o del Instituto de Higiene Experimental señor Emilio Xuccich Sirí. (Carpeta 306|932).

19—Idem ídem por tres meses a la Auxiliar del Registro del Estado Civil señora Julieta Domínguez de Ortiz. (Carpeta 5042|925).

20—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Hipólito Millot Grane del cargo de Profesor de Instalaciones Sanitarias en la Escuela de Industrias de la Construcción. (Carpeta 685|934).

21—Se declara pensionista del Estado a la señorita Leonor Feliciana de Ayala en su carácter de hija soltera del extinto maestro varellano don Juan de Ayala. (Carpeta 224|925).

22—Se reconoce al señor Daniel Martínez Vigil el 50 o|o de la diferencia de sueldo entre su cargo de Subdirector del Museo Histórico Nacional y el de Director interino del Archivo General de la Nación que fuera designado por decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Setiembre de 1933. (Carfpeta 837|921).

23—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 7 de Setiembre próximo pasado, la que adjudicaba al señor Salvador Cingolani la construcción del edificio para la escuela rural número 32 de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, autorizándose a la Dirección de Arquitectura para efectuar la devolución de la garantía presentada por dicho señor y para que proceda a un nuevo llamado a licitación pública. (Carpeta 3467|928).

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del que enviara conjuntamente con la copia de la acordada número 1702, que se refiere a la próxima visita general de cárceles y causas del corriente año judicial. (C. 3551|919).

25—Idem ídem solicitando la devolución de los antecedentes relacionados con la entrega a la Jefatura del Batallón de Infantería número 11, destacado en la ciudad de Colonia la parte de altos del edificio del cuartel donde se encuentran instaladas las oficinas del Juzgado Letrado Departamental y Fiscalía Letrada de Colonia. (Carpeta 2244|919).

26—Idem ídem solicitándole su pronunciamiento acerca de la consulta del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal respecto de sentencias judiciales mandando efectuar retenciones sobre ahorros depositados en aquella Institución. (Carpeta 676|934).

27—Idem ídem solicitándole la agregación del sumario judicial instruído al ex empelado de la Dirección de Impuestos Directos don Alfonso Bertolotta y con carácter de oportuna devolución. (Carpeta 395|931).

28—De acuerdo con los informes favorables de los Consejos de Enseanza respectivos, en cuanto existe interés para la enseanza y de la Contaduría General en lo que se refiere a la forma de liquidación, atento además a que las gestiones se hallan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Presupuesto vigente, y el decreto del 22 de Setiembre de 1921, concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los siguientes funcionarios docentes en los cargos que se indican.

28 bis—Al doctor Luis Alberto Bouzas como Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 3.er turno, encargado del grupo Derecho Penal de la Facultad de Derecho. (Carpeta 1058|929).

29—Al doctor Carlos María Prando como Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de Sociología en la misma Facultad. (Carpeta 658|934).

30—Al doctor Ramón Garín Sánchez como Médico Jefe del Dispensario contra la Sífilis en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores y Profesor de Inglés 1.º, 2.º y 3.º año en el Liceo de Dolores. (Carpeta 652|934).

31—Al doctor José Iglesias Castellanos como Médico del Hospital de Durazno y Profesor de Química 1.º y 2.º, Ciencias Geográficas 1.º y Encargado de Ciencias Geográficas 1.º en el Liceo de Durazno. (Carpeta 4997|926).

32—Al señor Manuel Fernández y Menéndez como Director de la escuela de 2.º grado número 18, Director del Curso Industrial Nocturno número 4 y Encargado de dos grupos de Dibujo 2.º y 3.º en el Liceo número 5. (Carpeta 834|927).

33—Al doctor Juan Llambías de Azevedo como Catalogador y Encargado de Revistas de la Facultad de Derecho y Profesor Agregado de Filosofía de Derecho en la misma Facultad. (Carpeta 669|934).

34—Al señor Aníbal C. González como Secretario Bedel interino del Liceo Departamental de Paysandú y Profesor de Geografía Económica en el mismo Liceo. (Carpeta 670|934).

35—A la señora Ofelia M. de Benvenuto como Catedrático de Literatura en el Instituto "Joaquín R. Sánchez" y Encargada de un Grupo de Castellano 4.º en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. Car. 714|929).

36—A la señora Elía R. de Artucio como Encargada de un Grupo de Historia Americana en el Instituto "María S. de Munar" y Encargada de un Grupo de Historia en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. (Carpeta 631|934).

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 31 del corriente mes.

Registro General del Estado Civil:

Antecedentes sobre pedido de licencia de la Auxiliar de ese Registro señorita María A. Pistone.

—Ministerio de Relaciones Exteriores:

Nota de la Facultad de Odontología comunicando su resolución de adherirse al primer Congreso Nacional de Odontología a celebrarse en el Perú y solicitando que en la sesión inaugural de dicho Congreso la Facultad sea representada por el Ministro del Uruguay en Perú.

Antecedentes relacionados con la invitación de la República del Perú para concurrir con delegados a la Conferencia Interamericana de Bibliografía a celebrarse en La Habana el 5 de Noviembre próximo.

—Contaduría General de la Nación:

Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil 4.º turno durante la semana vencida el 13 del corriente mes.

Resolución prorrogando por siete días la licencia por enfermedad que le fuera

acordada a la Inspectora del Registro del Estado Civil señorita María E. Roubau.

Se resuelve esperar para responder al pedido formulado por el señor Diputado don Miguel Buranelli en los antecedentes de adquisición de terreno y construcción de pabellones en la Plaza de Deportes de Pando, a que la Comisión Nacional de Educación Física envíe el informe que le fuera solicitado.

Tres notas dirigidas al señor Domingo Cotello (hijo), al Director del Registro del Estado Civil y al Director de la Proveeduría General de Muebles y útiles.

Se dispone el pase a la Sección Archivo a los efectos determinados por el decreto de 15 de Abril de 1925, de la transcripción de la resolución del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Retirados de Tropa del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Octubre de 1934

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, gastos de oficina. Rodríguez Manuel, exhorto. Rivera, permiso de porte de armas para empleados del Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Presidencia de la República, decreto referente al adelanto de la hora en toda la República. Soriano, observaciones al protocolo del escribano don Lorenzo Ruíz correspondiente al año 1933. Soriano, depósitos judiciales. Paysandú 1.er turno, expedientes para sentencia. Paysandú 1.er turno, movimiento habido. Paysandú 1.er turno, causas en estado de sumario. Un exhorto sobre pedido de extradición. Tasadores de costas en estado de sumario. Un exhorto sobre pedido de extradición. Tasadores de costas del interior. Micol Víctor, jubilación. Tomé Eustaquio contra el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, denuncia. Soriano, observaciones al protocolo del escribano don Héctor Requiterena correspondiente al año 1933. Rivera, observaciones al protocolo del escribano don Odorico Antúñez correspondiente al año 1931. Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Ordenanza del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencias. Silva de Núñez Dominga, exhorto. Vila Joaquín contra Alberto Moroy, exhorto. Treinta y Tres, observaciones al protocolo del escribano don Valentín Macedo correspondiente al año 1933. Martínez Enrique, Pérez José M., Balay José, Salustro Miguel, De Vita Carmelo, Salorio Elías, Gifuni José R., Joaquín Guixé Cazes, Benzano Ramón, Rapallo Agustín, Fernández Helguera Manuel, Pérez Julio R., Archimant Francisco, Giordano Luis, Pereda Miguel, Franco Domingo, Goicochea Pedro, Muñoz José, Santiago Mestre, Páez Pedro, solicitan su inscripción en la matrícula de procuradores. Señor Juez Letrado de Salto de 1.er turno, Juez de 1.a Instancia de Colonia, licencias. Martinelli Hugo, Nobiia Gerardo, Rafael A. Guerra, Requiterena Héctor, Del Castillo Miguel, Platero Rivera Héctor, Figares Ismael, Zoilo Risso, solicitan su inscripción en la matrícula de procuradores.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 23.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 26.

Asuntos Asuntos contenciosos — Trámite: Arrichea Guillermo, Pedro Kron, Arrechea Pedro, Pablo Dutra, Intendencia de Maldonado, Búrmester de Delger, Max Bysman, Daniel Stiliano José Cassarino, Luis A. Castro, Gasparina Amabilia y otros, Hermenegildo Castro, Juan Giménez Carbajal.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 5; mensajes, 11; telegramas, 6; cuadernos de protocolos revisados, 30; rubricados, 31; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 130. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Octubre 20 —Trámite — Figueredo Florentino contra Ofelia y Juana García. Méndez Víctor contra Dionisia Pino. Silva Eduardo y otros. Devoto Elías Enrique. Petraglia y Compañía, quiebra. Sívori Ragio Esteban, sucesión. Fernández Francisco y Matilde Fariña. Lorusse Miguel. Molinari Carlos Julio contra Edelveis Vechino. Escarballoni de Uvoldi Rosalía. Benítez Alejandro. Sala Esther contra José Bruzoni. Avila Flora contra Feliciano Viraque. Sosa Elvira. Etchegoyen Agustina Elvia. Lages Juan Carlos. Cardozo de Noble Margarita contra Sebastián Noble. Steglich Federico Ricardo. Techera Carlinda. Acosta Barboza Timoteo. Lino Agustina. Méndez Libertad contra Miguel Guerra. Sosa Raúl contra María Adela Morau. Boubeta Natalia contra Manuel Peral. Azhari Abraham contra Victoria Zaramatti. Agazzi María contra Walter Sagrera Crovetto. Trigo Generosa contra José Reijia. Mansilla Elisa. Alves de Money Ana María. Fernández Constancia contra Adolfo Lestpezz. Traverzo Lucía. Tosi Leopoldo contra el padrón número 41946. Díaz Eulogio Francisco contra Electra Ana Rosas. Videau Lucía contra Amadeo Cardeiro. Echewitzer Catalina. López Pombo Ema. Biggio David. Uriarte Estanislao contra Teodosio de la Quintana. Martirena Cipriana contra Gregorio López. García Jauregui Gabriel. Pastoriza Jesús. Vila Joaquín contra Juan Pedro Ramírez. Demaría Carmelo contra Aída Capelo.

Oficios — Ocho. — César Más de Ayala, Actuario.

Octubre 22 — Trámite — P. López Pombo Emma. Tenconi Rosa contra Carlos Gambeta. Tarditti Luis y Julio contra Francisco Cherascot. Le Bas de Bouyssounade Carmen contra Elbio José Bouyssounade. Spósito Francisca contra Juan Ramón García. Consulado de Polonia. Ortuño de Llanes Isabel contra Martiniano Llanes. Isabella José contra María Alvarez. Bernardi Narciso, por los menores Corbo. Exhorto del Juzgado Letrado de Lavalleja. Prefectura del Puerto. Gordon Harry homson contra Rosa Mirian Morton. Gelmi Juan contra Victoria Belardo. Ardinghi Florencio contra María Varin. Iglesias Francisco contra Rafael Avila. Curbelo Miguel contra Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Silván Fernández Joaquín Edmundo Pasano Cheroni y otro. Exhorto del Juzgado Letrado del Crimen. Paiva Trinidad. Delfino Carlos Gabriel contra Luisa Klot. Gómez Julia contra sucesión Oliver. González María E. contra César Petrini. Pérez Valentina. Quiñones Claudia Celia contra Orestes Costa. Pino Petrona contra Alberto Di Candia. Abud Dub Domingo contra Gulenia Terzean. De la Piedra Dolores contra Magín Sala. Deambrosis y Costemalle contra Luis Cobelli o Curbelo. Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya contra Juan José de Arteaga Suárez. Paretti Antonio. Acosta Leonor contra Silvestre Cadenas. Lamas Alfonso contra Miguel Etchandy. Castro de Chiapara Orfilia. Sufia de Astiazarán Rosa. Ferraro de Risso María contra Orestes Levrero. Viglietti Serafín y otros. Hermida Jacinta Rivera contra Bibiano Barredo. Aparicio Julia contra Ramón Valerio García. Güelmo Braulia contra Ramón García. Barraria María contra Alberto Rebagliatti. Usinas Eléctricas del Estado contra Celso Alvarez. Moizo Juan contra Elida Barbat. Ferreyra Filomena contra Juan Pokorny. Paretti Antonio. De Olariaga Nemesio contra Sara Iribarren.

Definitivas — Moreira Cantero Manuela contra Claudio Llanes.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Siete. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 23 de Octubre — Trámite — Mangarelli Isabel contra Ricardo Rosales. Fonseca Cristóbal contra Fructuoso Rodríguez. Alvarez Hortensia contra Ceferino Garro. Ricaud de Volonté María. Reguera Francisca contra Cristóbal Río. Bó Nicolás, sucesión. Martínez y Martínez Manuel contra José Zunino. Juncal Tomasa contra Gregorio Silva. Romeu Juan A. contra César Crosta. Carrasco María Hortensia. Luquez María contra Luciano González. Alario María contra Fernando Roibal. Mohorade Pedro contra Isabel Etchevest. Vázquez María contra Manuel González. Almeida Isac contra Antonio González. Fayol Emilio, sucesión. T. de Vidal Lucía contra Francisco Vidal. Esteban y Jacinto Zamite. Amaral Aurelia contra Héctor Miller. Calvo Carmen contra Alejo Rodríguez. Ferrocarril Central del Uruguay contra Víctor de Angelis. Amarelle José y Agustín García contra Santiago Banchero. Alonzo Carmen contra David Porro. Peña Santiago Luis contra Ana Dolores y Narcisa Peña. De la Fuente Manuel contra Alberto Vilarino. Loruso Antonio contra Rosa Volturo. Mato Eliseo contra Vicente González. Vogelsang Federico contra José Pedro Lacuague y José Barbat. Suffia Rosa contra Miguel Aztiazarán. Mauriz Amor Juana contra Ramón López. Frades Ignacio contra Rosa Frades. Socas Dionisio Domingo, sucesión. Wkodek José. Banco de la República contra Elodia Páez de Rivero. García Rufino contra Luisa Ruyra. Bain James María. López Nicanor. Iglesias Avelino Figari Tduardo. Figari Eduardo E. L. Reboledo Cures Leila Morales Pedro. Rodríguez Benjamín. Alvarez de Rodríguez Florentina.

Oficios: veintisiete.

Definitivas — Hospitales María contra Mario Ferreyra. Lescoulie María E. contra Edmundo Borgio. Banco Popular del Uruguay contra Bancheri y Ferrari. — César Más de Ayala, Actuario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que quedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

...el señor Senador Suárez manifestó, ante una afirmación semejante del doctor Demicheli en el Senado, que le constaba que la máquina de "La República" es suficiente para tirar muchos miles de ejemplares.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Barañano ha mentado la soga en casa del ahorcado, porque sabe bien que la máquina con que se imprime actualmente "La República", es el fierro viejo que el diario "El Debate" tiró por inservible...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BARAÑANO. — "El Debate" se imprimía en una imprenta donde había varios dueños de distintas máquinas y fueron vendidas algunas de esas máquinas y quedó incompleto el taller. Por eso "El Debate" buscó un taller que fuese completo para imprimir el diario. De manera que "El Debate" no dejó esa máquina por inservible.

SEÑOR ESPALTER. — Yo afirmo que, cualquiera sea el motivo por el que "El Debate" dejó esa máquina, se trata de una rotativa vieja, inservible, que no quería para sí ninguna imprenta del país.

Y decía que el señor Diputado había mentado la soga en casa del ahorcado, porque — ¡oh! de casualidades! — la máquina de "La República", esa que tenía antes "El Debate", de la que era propietario, si mal no recuerdo, estando a los díceres, el señor Senador Carmelo Cabrera...

(Interrupciones).

—... esa máquina acaba de ser rematada en subasta pública, y según mis informes fidedignos, acaba de ser comprada por la Asociación Gráfica del Uruguay...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible continuar el debate en esta forma.

SEÑOR ESPALTER. — Señalo un hecho que me han manifestado personas que me merecen absoluta fe y responsabilidad: que la máquina de "El Debate" con la que se imprime actualmente "La República", acaba de ser comprada por la Asociación Gráfica del Uruguay, por una asociación que no edita, como persona jurídica, ningún diario, y que está compuesta de diferentes empresas periodísticas.

Huelga, señor Presidente, decir el pensamiento que puede animar a la Asociación Gráfica a apoderarse de una máquina rotativa que no va a utilizar y en la cual se está imprimiendo uno de los diarios que están fuera del trust periodístico!

Ya he historiado, a grandes rasgos, los antecedentes del proyecto y la gama, por así decirlo, de las pretensiones de la Asociación Patronal para solucionar el conflicto. Ahora, me parece que como miembro informante en minoría, discorde con el proyecto, tengo la obligación de historiar también, brevemente, a grandes rasgos, los motivos iniciales de esta huelga. Todo el mundo sabe — es un hecho notorio, y paso por alto los detalles — que este movimiento se inició por una huelga del Sindicato de Artes Gráficas al diario "El Día", al que le pedían aumento de salario. Al mismo tiempo que el Sindicato de Artes Gráficas declaraba la huelga a "El Día", se producía ese hecho de tanta resonancia: la firma del convenio de las empresas, que *así pasaron a ser empresas trustificadas.* De inmediato, unidas con "El Día" por ese convenio que las obligaba, decretaron el "lock-out" — que duró pocos días, porque las empresas trustificadas se dieron cuenta de que no iban a reducir así como así la resistencia obrera, y a raíz del cual sucedió la declaración de huelga del Sindicato de Vendedores de Diarios a las empresas trustificadas o unidas por el convenio patronal.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—Este convenio secreto, este convenio clandestino, porque así lo han querido los firmantes del mismo, configura para mí, una verdadera asociación ilícita, penada por la ley; consecuencia ésta, que estoy seguro tiene este convenio a pesar mismo de muchos firmantes.

Este convenio, señor Presidente, contiene cláusulas —créalo el señor Diputado Barañano— verdaderamente monstruosas, contrarias al orden público y hasta a preceptos constitucionales claramente especificados en nuestra Carta Fundamental. El convenio empieza por decir —no lo puedo leer, porque es demasiado voluminoso, aunque sería muy interesante esta lectura, y anuncio desde ya que tenía la intención que me dice en voz baja el señor Diputado Frugoni, de hacerlo incluir, si la Cámara lo permite, en la versión taquigráfica de mis palabras— el convenio —anotaba— empieza por decir en su artículo 1.° quiénes son las empresas que se avienen a firmarlo. Luego señala el máximum de salario y el mínimum de producción, totalmente a la inversa de cláusulas que debe contener cualquier elemental legislación en materia social; el mínimo de salario y el máximo de producción. Después establecé el sistema de descanso de los obreros, la forma de pago, los descuentos, etc., etc. Luego contiene una cláusula, inmediatamente después, verdaderamente inconstitucional, en el sentido de que va contra claros preceptos de la Constitución de la República. Dice así la cláusula 12: "Al personal de contralor del trabajo y de la conducta de los empleados y obreros, no se les permitirá sindicarse".

Es, señor Presidente, una cláusula concretamente, en su letra y en su espíritu, contraria al derecho de asociación que consagra, si mal no recuerdo, el artículo 38 de la Constitución de la República. Por este convenio el personal de contralor de trabajo y de la conducta de los empleados y obreros, no podrá asociarse libremente, ni aún, desde luego, con finalidades perfectamente lícitas.

(Interrupciones).

—Digo que la cláusula es contraria al claro precepto constitucional del libre derecho de asociarse para fines lícitos.

Sigue luego la cláusula 13, que establece la solidaridad entre unas empresas y las otras. La número 14 establece las multas y contiene algunos procedimientos que son realmente monstruosos, porque se pretende con ellos sobreponerse hasta a nuestro propio Código de Procedimiento Civil.

Dice así la cláusula 14: "En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, el infractor pagará de inmediato la suma de cinco mil pesos moneda nacional, y después de aplicada esa sanción, si reincide en otra, por cada reincidencia se aplicará igual sanción de cinco mil pesos. El cobro de esas sanciones se ejercerá en forma ejecutiva". Dicta normas de procedimiento: "El cobro de esas sanciones se ejercerá en forma ejecutiva ante el Juez de turno *respectivo, quien con la simple presenta*ción de la resolución adoptada de acuerdo con las cláusulas 13 y 17 ordenará" (¡se ordena a los Jueces!), "trabar embargo sin más trámite y que se intime", etc.

A continuación contiene una serie de cláusulas que convierten este convenio en un convenio verdaderamente peligroso, porque agrupa a una serie de empresas periodísticas monopolizando la emisión del pensamiento y convirtiendo a las empresas de diarios de este país, a los firmantes del convenio, en un verdadero trust, pero en el peor de los trusts: en uno de esos trust que los americanos llaman trust horizontal, trust, digo yo, de los de tipo Hugo Stinnes u otros por el estilo.

Véase ahora, señor Presidente, la cláusula 20. Dice así: "En caso de venta, transferencia, cambio de denominación de carácter legal, forma de constitución, etc., de cualquiera de las empresas adheridas a este convenio, las obligaciones emergentes del mismo, obligarán integralmente a los compradores, cesionarios o nuevas autoridades de la empresa, obligándose la empresa actualmente adherida a hacer conocer en forma legal a las nuevas autoridades la existencia del presente convenio y la obligación de cumplirlo en todas sus partes".

Y continúa la cláusula 21, que dice así: "Las empresas que suscriben, se obligan a no imprimir en sus talleres y a no prestar ayuda de especie alguna, a ningún diario, si éste no adhiere a todas las cláusulas contenidas en el presente convenio".

¡Un trust perfecto, y de los más peligrosos, señor Presidente!

Le decía al señor Diputado Barañano, hace un rato, que se trataba de un convenio perfectamente clandestino. No es esa, señor Diputado, una calificación arbitraria de mi parte: es el carácter que le han querido dar los propios firmantes del Convenio. Dice éste en su cláusula 23: "Este convenio no podrá ser publicado en ninguna de los diarios firmantes sin previa resolución expresa adoptada por mayoría. La falta de cumplimiento de esta disposición hará pasible a la empresa infractora de la multa de cinco mil pesos a que hace referencia la cláusula 24".

¿Conviene conmigo el señor Diputado Barañano en que es un convenio perfectamente clandestino?

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Ese convenio, desde que ha sido hecho ante escribano público, ha sido protocolizado y registrado debidamente. Desde que está en un registro público, ese convenio no puede ser clandestino. El hecho de que se publique o no en cualquiera de los diarios de las empresas firmantes, no quiere decir que quede anónimo.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Lamento, señor Diputado, pasar un poco por alto su interrupción y tener que decirle que está profundamente equivocado.

Hay contratos perfectamente ignorados por todo el mundo, a no ser por el escribano autorizante. El hecho de ir ante un escribano, para firmar un convenio de esta naturaleza, no es nada más que para protocolizarlo y convertirlo en instrumento público.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Espalter afirma que éste es un convenio privado y hasta secreto. Sin embargo, la prueba evidente de que no es así, es que el documento se encuentra en manos del señor Diputado Espalter, como se ha encontrado ya en manos de algunos Senadores que a él hicieron alusión.

SEÑOR ESPALTER. — Le contesto.

En el Senado, cuando el doctor Demicheli dijo que el trust de las empresas estaba perfectamente definido en el convenio de las empresas, un señor Senador que tiene por qué conocer bien el asunto, el doctor Ghigliani, contestó con aire de triunfo al doctor Demicheli: "Está equivocado. Usted no conoce ese convenio", porque en la mente del doctor Ghigliani estaba el secreto del convenio.

¿Cómo el doctor Demicheli pudo conseguir este convenio? El doctor Demicheli creo yo, — y lo afirmo, — es posiblemente la única persona en este país que, fuera de las empresas trustificadas, pudo conseguirlo...

SEÑOR CUSANO. — Yo lo tengo aquí.

SEÑOR ESPALTER. — Dado por la empresa, después que el doctor Demicheli lo hizo público en el Senado!

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda manifestación.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Para terminar, quiero decirle que, en este caso, no se trata de esa especie de infidencia política que pone tan furiosos a los señores Diputados, sino que se trata de una infidencia de carácter mucho más grave, porque si no debía haber salido del dominio secreto, privado de quien lo realiza, quiere decir que está hasta la reputación de un profesional en juego, y no creo que sea esa la intención de quienes lo exhiben.

SEÑOR ESPALTER. — Haga una investigación.

SEÑOR CUSANO. — No. Sobre infidencias, tengo un criterio amplísimo.

SEÑOR ESPALTER. — Puede tener la seguridad absoluta de que ni el doctor Demicheli ni el que habla le van a decir jamás de dónde sacaron este documento. Lo que le van a decir, es que les costó un verdadero triunfo conseguir hacerse del convenio.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo tengo en la mano un boletín del Sindicato de Artes Gráficas que refiere "que el 20 de julio último por intermedio de un manifiesto que difundió profusamente el Sindicato de Artes Gráficas, denunciaba públicamente la existencia de un convenio patronal". De manera que es público.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente.

A tanto llegó el sigilo en el secreto de este convenio, en conservar secreto este convenio, que, empleando una palabra no muy académica, señor Presidente, voy a decir que la Asociación Gráfica o no sé quién, se permitió hasta el lujo de "mandar la mula" con otro convenio que no era el que contiene estas cláusulas; convenio que, inocente e ingénuamente, llegó a publicar "El Bien Público", creyendo que era el convenio auténtico y verdadero.

(Interrupción del señor Representante Tarabal).

—Y continúo sobre el tema.

La cláusula 27 de este convenio contiene la declaración de "lock out" claramente especificada. Dice así: "Si al comunicarse a los diferentes talleres el convenio firmado por las empresas, cualquiera de ellas fuere objeto de huelga inmediata de su personal, la comunicación que ésta hiciera a las demás, determinará la no salida de los demás diarios en el mismo día, para cuyo efecto se dejarían las comunicaciones escritas dirigidas al Administrador, Director, Secretario de redacción ó quien haga sus veces".

La cláusula siguiente, la 28, es la que, —para mí, — convierte al trust periodístico de las empresas que forman la Asociación Gráfica, en un trust de los que los norteamericanos califican de perfectamente horizontal; trust ilícito, porque es trust no ya con declaración de boicot...

(Interrupciones).

—Los señores abogados, — y el doctor Abadie Santos que ha sido profesor mío en esta materia, y que saben más que yo, — conocen lo que significa la amenaza de boicot, que en el artículo 159 del viejo Código Penal, y en el artículo si mal no recuerdo, el 288 del nuevo Código, está claramente especificado, en su contenido, como delito, según la apreciación de algunos Jueces que lo han aplicado en contra de algunos obreros.

Dice: "Todo aquel que utilizando la violencia o la amenaza obligara a alguno a hacer, tolerar, o de dejar de hacer"... creo que el nuevo Código dice "alguna cosa". El Código viejo decía "algo contra su propio derecho". Ha sido modificado el Código en esa parte.

Y bien: la cláusula 28 es clarísima. La opinión del doctor Abadie Santos, distinguido profesor de Derecho Penal, sería interesantísima.

Dice esa cláusula: "Las empresas signatarias se comprometen formalmente a no solicitar ningún material de imprenta, como ser: papel, tinta, etc., a las empresas periodísticas que se hallan al margen de este convenio" (aquí viene la amenaza), como asimismo se comprometen también a no continuar las relaciones comerciales con toda persona o casa de comercio que venda o facilite materiales, sean de la clase que fueren, a dichas empresas periodísticas, tratando por todos los medios posibles de impedir que vio len de manera directa o indirecta lo convenido en esta escritura."

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, en este aspecto del asunto aún hay más, porque de la simple amenaza que contiene la cláusula 28 del convenio de la Asociación Gráfica se ha pasado a la aplicación de la amenaza.

(Interrupciones).

—Aquí, repito, ya no queda en amenaza la cláusula 28 del convenio, — cosa que es difícil probar, porque cuando llega el momento de la prueba hay muchos intereses materiales comprometidos y la gente, tan así como así, no va a querer dar la prueba, — porque yo afirmo que la empresa Campiglia y Carril, — empresa de fotograbados que imprimía para "La República" y "El Bien Público", —fué intimada para que desistiera de esas impresiones, bajo la amenaza de que se le haría llegar la declaración de boycot por parte de las empresas trustificadas de la Asociación Gráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Insisto en que se declare libre el debate. Sería la primera vez que la Cámara no vota una moción de esta índole cuando se trata de un asunto de tanta trascendencia.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR MACHADO. — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30...

(No apoyados).

—... no con el propósito de dilatar la consideración de este asunto, sino para dar descanso a la Cámara y a los taquígrafos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar: para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en setenta y cuatro**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se le conceda media hora más al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario. No se puede conceder. La Cámara solamente puede decretar debate libre. No se puede conceder un nuevo plazo al orador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Yo creo que el proyecto que tenemos a consideración, es de tanta trascendencia que, dado como se iba llevando el debate, en la forma serena y desapasionada en que lo venía haciendo el señor Diputado Espalter, — y tengo la esperanza de que continúe en ese tren de estudio y consideración del proyecto en su aspecto general y particular, —no hay inconveniente en que se declare libre el debate, desde el momento que los oradores se van a concretar a su consideración.

La importancia del asunto reclama en este momento especial consideración, dado que el señor Diputado Espalter no ha podido terminar su exposición en la forma en que lo venía haciendo. Se le ha concedido ya el tiempo que acuerda el Reglamento. El señor Diputado Espalter dice que dentro de poco terminará su exposición. Por consiguiente, creo que la prórroga es prudente al mismo tiempo que es gentileza de la Cámara para este compañero que se está expresando como lo está haciendo.

SEÑOR BARAÑANO. — Se le podría conceder una interrupción por cualquiera de los oradores al señor Diputado Espalter y el asunto estaría arreglado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Algún señor Diputado pidió que se rectificara la votación.

SEÑOR FRUGONI. — Yo pido que se rectifique nominalmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en setenta y cinco**).

—Se va a proceder a tomar la votación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Negativa.

SEÑOR ALAGGIA. — Afirmativa.

SEÑOR ACOSTA. — Afirmativa.

SEÑOR ALDAMA. — Negativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Negativa.

SEÑOR ARTECONA. — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.

SEÑOR AZEVES. — Negativa.

SEÑOR AZNAREZ. — Negativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.

SEÑOR BARBE. — Afirmativa.

SEÑOR BONINO. — Afirmativa.

SEÑOR CAMPS. — Negativa.

SEÑOR CARAMBULA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBALLO. — Negativa.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Negativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR COLLAZO. — Negativa.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — Negativa.

SEÑOR DE LEON. — Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Afirmativa.

SEÑOR ECHENIQUE. — Negativa.

SEÑOR ECHEVERRI. — Negativa.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.

SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa, protestando porque la Cámara no quiere discutir este asunto con toda amplitud, siendo así que se trata de una ley que con un solo artículo tiende a asestar un golpe de muerte a la organización obrera del país.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Afirmativa.

SEOOR GUERRERO FLORES. — Negativa.

SEÑOR HAEDO. — Negativa, rechazando los términos del doctor Frugoni y estableciendo que sobre este proyecto tienen opinión formada la Cámara y el país, porque hace tiempo que viene reiteradamente agitándose en la prensa y en el propio Parlamento, y que no se trata, en ninguna forma, de atacar ningún interés de los obreros lo que sólo se puede invocar en este momento por subalternos intereses demagógicos.

SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.

SEÑOR MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR MAGNONI. — Afirmativa.

SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.

SEÑOR MANACORDA. — Negativa.

SEÑOR MEDINA. — Negativa, por las mismas razones expresadas por el señor Haedo.

SEÑOR MENENDEZ RODRIGUEZ. — Negativa.

SEÑOR MESTRE. — Negativa.

SEÑOR MONTES. — Negativa.

SEÑOR MORALES. — Negativa.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Negativa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Negativa.

SEÑOR OLASO. — Negativa.

SEÑOR OLIU. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Negativa.

SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ MORE. — Negativa.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Afirmativa, por considerar que en un asunto de esta importancia el Parlamento no tiene ningún derecho para rehuir la discusión pública y debe permitir libremente que todos los legisladores expresen claramente su pensamiento frente al grave conflicto que se ha planteado.

SEÑOR PIROTTO. — Afirmativa.

SEÑOR PRINGLES. — Negativa.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Afirmativa.

SEÑOR RESTUCCIA. — Afirmativa.

SEÑOR REYES MOLNE. — Afirmativa, lamentando profundamente que el criterio de la Cámara sea en este instante diametralmente opuesto al que tuvo cuando se interpeló al ex Ministro del Interior.

SEÑOR RIOS. — Negativa.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Negativa.

SEÑOR ROSSI. — Afirmativa.

SEÑOR RUGGIERO. — Negativa.

SEÑOR SALGADO. — Negativa, dejando constancia de que había votado con anterioridad afirmativamente la moción propuesta para que se prorrogara por media hora el uso de la palabra al señor Representante Espalter, entendiendo que no cometía tampoco ninguna infracción reglamentaria, ya que, de acuerdo con el apartado 5.o del artículo 42 — es una interpretación por extensión — el señor Representante Espalter, como miembro informante, dispone de quince minutos cada vez que tenga que ocuparse de alguna fórmula nueva y dispone, además, de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido. La había votado por entender que esa media hora la disponía el señor Representante Espalter al amparo del inciso 5.o del artículo 42 del Reglamento, retaceándosela en el momento en que *fuera a darse el punto por discutido.*

SEÑOR SCHEKLETON. — Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.

SEÑOR SOZO. — Afirmativa, sin compartir los argumentos hechos por el señor Representante Haedo, puesto que si la Cámara y el país tienen opinión formada son, indiscutiblemente, dos opiniones perfectamente antagónicas sobre el proyecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.

SEÑOR TARABAL. — Afirmativa.

SEÑOR TORRES. — Afirmativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, porque, aun cuando hace dos meses que se conocen las intenciones de la Patronal Gráfica, recién esta noche ha quedado en evidencia que este proyecto ha surgido de la propia patronal, y que todas las medidas aconsejadas por el trust han tenido la misma intención de aprovecharse de las fuerzas del Estado para quebrar el movimiento de los gráficos y vendedores de diarios.

SEÑOR TUSO. — Afirmativa, porque conceptúo gravísimo el que se pretenda votar este proyecto sin que se oigan con la debida libertad, las opiniones de todos los sectores políticos de esta Cámara.

SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.

SEÑOR VIERA. — Afirmativa.

SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa, haciendo mío el fundamento del voto formulado por el señor Representante Pérez Sánchez.

SEÑOR VIÑA. — Negativa.

SEÑOR WILSON. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Negativa, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Haedo.

SEÑOR CASTRO. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado por la negativa cuarenta y tres señores Representantes y por la afirmativa, treinta y cinco. — **Negativa.**

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MACHADO. — Yo insisto en que se ponga a votación la moción de preferencia que hice, y repito a la Cámara que no tengo el propósito de obstruccionismo ni de dilatar la terminación de este asunto. Vemos que no se va a terminar esta noche, y por el descanso de los taquígrafos y de la Cámara es que pido se pase a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Habiendo resuelto la Cámara que no habrá debate libre, creo que no existe ningún peligro de que este asunto no quede concluído mañana. Como ningún orador podrá hablar más de una hora, es evidente que mañana puede terminarse con el debate, sin someterse ahora a los taquígrafos a un trabajo excesivo y a la Cámara a pronunciarse sin haber escuchado todas las razones y sin que hayan intervenido todos los Representantes que deseen hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Machado, para que se pase a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y tres**).

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Espalter estaba pronunciando una exposición tan interesante, ilustrativa y documentada, que si este señor Diputado quiere terminarla, yo no tengo inconve*niente en concederle una interrupción a* fin de que pueda poner término a sus palabras.

SEÑOR ESPALTER. — Yo agradezco la deferencia del señor Diputado Troitiño, pero como me lo recordaba el señor Diputado Salgado, como miembro informante, si la Cámara me lo permite, yo podré disponer de media hora al final del debate.

(Apoyados).

—Por lo demás, no me quedaba mucho que decir, salvo estudiar algunas otras circunstancias de las que tendré oportunidad, estoy seguro, de ocuparme en el curso mismo del debate.

Agradezco al señor Diputado Troitiño la deferencia que tiene para conmigo, y a la Cámara también, dado que ha expresado su entera buena voluntad, si no se hubiera opuesto el Reglamento, para que yo continuara en el uso de la palabra.

SEÑOR TROITIÑO. — A la verdad, señor Presidente, yo esperaba que después de la exposición que ha hecho el señor Diputado preopinante, tan serena, tan documentada, tan objetiva, tan convincente, el señor miembro informante de la mayoría, que tiene privilegio para intervenir en el debate en cualquier momento, levantara su voz para rectificar las afirmaciones hechas por el señor Diputado Espalter o para destruir sus afirmaciones, ya que el señor Diputado Espalter, más que afirmaciones y argumentos, ha ilustrado a la Cámara presentando hechos de una elocuencia abrumadora que no pueden ser destruídos con palabras, y que solamente podrán ser contestados con la fuerza numérica de los votos que en este caso se agrupan en una formación tan perfectamente cerrada que ni siquiera permite a los Diputados disfrutar del descanso necesario para poder intervenir en este debate con toda eficacia, ni aún permiten ese descanso a los señores taquígrafos que en este momento deben estar agotados por una tarea excesiva.

El interés que tienen los señores Diputados que se oponen al debate libre, que se oponen a que se realice un intermedio, es un interés que tiene que estar por encima de la protección que dicen querer dispensar a la prensa nacional.

Ahora las cosas han quedado perfectamente claras. Ya nadie puede dudar de que con esta ley se busca fundamental y casi exclusivamente, favorecer el trust de la prensa, y hacer imposible la continuación de la resistencia de los obreros gráficos y canillitas.

Es verdad que apenas iniciamos nuestra disertación los Diputados que estamos en contra de este proyecto, se advierte en las bancadas nacionalistas y riveristas, un desbande, un ausentismo verdaderamente ejemplar. Es que estos Diputados están tan convencidos de la razón que les asiste, que no quieren oír las opiniones de los adversarios...

(Interrupciones).

—Están anticipadamente dispuestos a votar el asunto y no necesitan oír las razones! Tampoco necesitan datos! La prueba está que después de la exposición del miembro informante de la minoría, el miembro informante de la mayoría no ha creído del caso contestar.

Si la bancada nacionalista estuviera más concurrida, yo repetiría algunas de las cosas que manifestó el señor Espalter, que me parece que debieron ser decisivas, si las razones, los argumentos, pudieran influir en este momento en los votos de los Diputados nacionalistas; pero cuando el señor Espalter explicó que este proyecto que ahora se nos presenta, formaba parte del otro proyecto que había presentado la Patronal Gráfica; cuando explicó que los patrones habían solicitado del Ministerio del Interior que cerrara los Sindicatos violentamente, que *deportara a los dirigentes, que retrasa*ra la entrega de los diarios argentinos en la Aduana; cuando hizo la historia de

todas las medidas que pretendió la Patronal Gráfica para resolver con el concurso del Estado este conflicto a su favor, la mayoría de los Diputados herreristas también estaban ausentes del recinto, y, sin embargo, de cuando en cuando, se les oye protestar porque decimos que esta ley se va a votar exclusivamente para condenar al hambre o a la sumisión al gremio de canillitas.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — La causa por la cual la mayoría de los Diputados estaban ausentes de Sala es muy sencilla. La verdad es esta: nosotros hemos oído, la mayoría de los Diputados, el discurso que pronunció el señor Demicheli, y en la Cámara el señor Espalter no ha hecho más que repetir el discurso del señor Demicheli. Esa es la causa exclusivamente.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no creo eso, porque recién esta tarde hemos oído la historia verídica de todos los acontecimientos, incluso el de la formación de esa Comisión extraparlamentaria, en la cual el propio señor Espalter intervino y que ha sido tan ilustrativa.

De todos esos antecedentes, resulta probado de una manera incontrovertible, que la Patronal Gráfica ha querido resolver este conflicto, lo repito, haciendo intervenir la fuerza del Estado en su favor. Por otra parte, esa convicción la habían dejado en nostros hasta los propios Diputados que defendieron el proyecto: el señor Diputado Polleri lo manifestó en Cámara; lo manifestó también, indirectamente, el señor Diputado Aznárez y lo manifiestan, en el fondo, los mismos Representantes herreristas y riveristas cuando quieren que este proyecto sea votado indefectiblemente en la sesión de hoy.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROITIÑO. — Siempre que sea breve, porque tenga en cuenta que no me van a descontar esos minutos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No debe extrañarle la ausencia de los Diputados riveristas, porque dos de ellos están impedidos de venir, otros están fatigados y yo estoy de cama.

SEÑOR TROITIÑO. — Me extraña que estando de cama no haya querido votar un intermedio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a decirle por qué: porque considero que esta ley es muy urgente, es de emergencia y debe aplicarse de inmediato, por motivos particulares que he dado en Cámara y en los que después abundaré, lamentando mucho no haber podido oir hasta el final el discurso del señor Espalter, que es un dialéctico agudo a quien yo escucho siempre con mucha atención lo mismo que al señor Diputado Troitiño.

Muchas gracias.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo estaba contestando, en el momento en que me interrumpió el señor Diputado, que si la Cámara está fatigada, si en este momento no se escuchan ya las razones del adversario, si se quisiera votar a conciencia, habría que pasar a un intermedio; si se quisiera votar teniendo en cuenta las razones, los argumentos, habría también que votar el debate libre para que los Diputados pudieran pronunciarse con toda amplitud. Pero yo voy a recalcar que, al informar este proyecto, la Comisión en mayoría sostiene —como lo sostuvo también en alguna interrupción algún Diputado herrerista— que es para proteger a los gráficos, a los trabajadores del país, y si eso fuera verdad, habría que empezar por prohibir a las empresas trustificadas que utilizaran en este momento personal extranjero.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Alonso Montaño y Reyes Molné).

—Para mí lo que tiene importancia es que las empresas están utilizando actualmente obreros extranjeros y, por consiguiente, no se puede admitir que es para proteger a los obreros nacionales que se sanciona esta ley.

También se argumenta en el pequeño informe de la Comisión en mayoría, que las empresas extranjeras no aportan a la Caja de Jubilaciones. Este argumento seguramente no lo tuvieron en cuenta los mismos firmantes del proyecto cuando votaron hace algún tiempo la supresión de los impuestos a los diarios extranjeros que creo producía una buena cantidad de miles de pesos al año.

¿Por qué en esa época consideraron que era conveniente suprimir los impuestos a los diarios extranjeros? Porque en aquel momento se entendió que la supresión de esos impuestos podía favorecer el intercambio argentino-uruguayo; porque se entendió que no se deben poner trabas a la circulación de las publicaciones, de los diarios, de las revistas o de los libros que son instrumentos de cultura, y porque se pensó que era preferible sacrificar esa contribución a la Caja de Jubilaciones que hacían los diarios argentinos para tratar de ganar en cambio el posible aumento que podría producirse en las exportaciones con el intercambio y el consiguiente aumento de trabajo para los obreros desocupados de nuestro país.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Son tan importantes las manifestaciones del señor Troitiño en lo que se relaciona con la derogación de aquella ley que aplicaba un impuesto a los diarios argentinos, que tengo en mis manos una correspondencia que sobre el particular me envió el señor Pedro Cosio, a la sazón Ministro de Hacienda, solicitando nuestra intervención para que se derogara ese proyecto, donde se hacen conocer las cifras de que se vió privada la Caja de Jubilaciones por ese concepto, por crear ese clima internacional favorable, a que hacía mención el señor Troitiño.

Dice: "En los primeros meses de 1929, en que empezó a regir la ley a que me refiero, la Caja de Jubilaciones recibió por ese concepto $ 21.626.46; en el año 1930, $ 45.381.99; en el año 1931, $ 48.407.81; en el año 1932, pesos 54.465.02, y en los seis primeros meses del año 1933, ascendió a $ 28.065.05. Esa concurrencia a la Caja de Jubilaciones, a formar el fondo jubilatorio de gráficos y periodistas, en el tiempo que le señalo, es de $ 197.946.33". En aras a la formación de ese clima de cuerpo internacional y de buenas relaciones comerciales, etc., con la Argentina, el propio Poder Ejecutivo pidió su derogación.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR TROITIÑO. — Las cifras aportadas por el señor Diputado Reyes Molné, demuestran la importancia que se le dió al intercambio argentino-uruguayo en el momento en que los cuerpos oficiales que actuaban en ese instante, y el Poder Ejecutivo, suprimieron los impuestos a los diarios argentinos, momento en que los miembros herreristas que integraban entonces la famosa Asamblea Deliberante, podían actuar sin la intervención que ha tenido en este caso la Patronal Gráfica, cuyos intereses parecen estar ahora por encima de los gremios, por encima del derecho de huelga, por encima del derecho de asociación, por encima de las conveniencias generales de la República!

El informe de la Comisión en mayoría agrega también en uno de sus párrafos, que podría decirse, para pronunciarse en favor de esta ley, que la prensa extranjera es rica y que la prensa uruguaya es pobre. Si estos señores, miembros de la Comisión, han sentido a tal punto sus inclinaciones en favor de los pobres, que se sienten conmovidos por la situación de las empresas uruguayas, ¿cómo es que no se sienten conmovidos por la situación de los obreros gráficos y de los canillitas cuya situación de pobreza, comparada con la de las empresas, es evidentemente mucho mayor que la situación de pobreza de las empresas uruguayas frente a las empresas argentinas?

Yo he citado algunas veces en esta Cámara unas palabras que Bernard Shaw escribe en uno de sus libros más fundamentales. Dice: "Cada modificación que sufren nuestras leyes, saca el dinero, directa o indirectamente, del bolsillo de alguno, — acaso del vuestro, — y lo mete en el bolsillo de alguna otra persona"...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROITIÑO. — ... Esto que dice Bernard Shaw con respecto a las leyes generales, nunca quizás ha podido aplicarse mejor que en este caso: esta ley viene a quitar el vintén del pobre bolsillo, escuálido, acaso hambriento, del pobre canillita, para pasar ese vintén a la caja del trust de los diarios de Montevideo.

Le permito al señor Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quería recordarle al señor Diputado que Bernard Shaw es un distinguido humorista. Nada más.

SEÑOR TROITIÑO. — Al señor Cabrera Martínez le contestaron hoy que a veces no era muy oportuno en sus chistes, y en este momento no lo es...

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—...porque yo he dicho que esta cita es de uno de los libros más fundamentales y serios de Bernard Shaw.

(Diálogos e interrupciones).

—La cita que acabo de hacer, es de un libro que puede servir de texto para enseñar sociología. Es de Bernard Shaw, titulado "La guía de la mujer inteligente", que puede ser la guía de todos los hombres inteligentes que quieran conocer las cuestiones sociales.

(Interrupciones).

—Quiero hacer notar también que por este proyecto se pretende suprimir la vida de los sindicatos obreros. Ya se ha hecho referencia aquí al artículo de la Constitución que ampara, por lo menos en la letra, a esos sindicatos obreros; pero no es frecuente que los señores Representantes de los partidos conservadores, los que se ponen de parte de las asociaciones patronales, como la Gráfica en este momento, reconozcan la gran obra que han realizado los sindicatos obreros. Para ellos los sindicatos obreros existen por la acción de algunos agitadores; los sindicatos obreros deben ser suprimidos en cuanto sean un estorbo serio; sus dirigentes deben ser deportados; sus actividades deben ser suprimidas.

(Interrupciones).

—Los sindicatos del Uruguay no son precisamente políticos: al contrario, son apolíticos, y en algunos casos antipolíticos, y en ellos forman parte obreros de todas las tendencias y en sus asambleas se pronuncian con absoluta libertad.

Para demostrar la obra que realizan los sindicatos y para probar que no pueden ser suprimidos por medio de leyes atentatorias como ésta, yo podría leer, si tuviese tiempo disponible, unos cuantos párrafos de un libro que ha publicado recientemente un Diputado socialista argentino, Jacinto Oddone, el cual hace la historia de los movimientos obreros en la Argentina.

Ese libro recuerda que fueron los tipógrafos, — casualidad un poco sugestiva, — los primeros que se declararon en huelga en 1878, y en aquella época había empresas y habían políticos que sostenían, frente a los sindicatos obreros, el mismo criterio que siguen sosteniendo algunos señores Diputados y Representantes conservadores de la actualidad.

En aquel tiempo, en 1878, un diario "El Nacional", que aparecía en la ciudad de Buenos Aires, se refería a la huelga de tipógrafos en estos términos: "Se repite entre el gremio de tipógrafos que para fines del corriente mes se declararán en huelga todos aquellos que trabajan en diarios de la mañana. La causa que los mueve a ello, es el recargo de tareas que hacen pesar sobre sus hombros, teniéndolos en algunas imprentas hasta las doce de la noche y a veces hasta la una de la mañana.

La huelga es un recurso vicioso y no siempre para los que la ponen en práctica da buenos resultados. En esto deben proceder con calma".

A pesar de estas declaraciones del diario y de la actitud en que estaban el Gobierno y la policía, la huelga se produjo y resultó victoriosa. ¿Y saben los señores Diputados qué se consiguió cuando se obtuvo el triunfo de la huelga? La jornada de diez horas de trabajo en invierno y de doce horas en verano!

Está aquí después la explicación de cómo se hacía trabajar a los obreros en aquel tiempo, a destajo, durante catorce, dieciséis y dieciocho horas; cómo esta misma conquista les fuera arrebatada luego por las empresas, que resolvieron cambiar el sistema de pago para escamotear esa victoria que habían obtenido los obreros.

Pero si se quiere medir el camino recorrido por los sindicatos obreros,—puesto que los sindicatos obreros son los que han impulsado toda la legislación social, o por lo menos los que dieron origen a toda la legislación social, — recordemos que estos últimos días acaba de triunfar una huelga en Estados Unidos, en San Francisco, con la intervención del Comité Arbitral, que vino como consecuencia de la legislación impuesta por el Presidente Roosevelt, y el triunfo de esa huelga se determinó estableciendo treinta horas de trabajo por semana para los obreros. Es cierto que si aquí se propusiera la jornada de treinta horas, ya veríamos también a muchos señores Representantes exclamar que había que recurrir a las deportaciones, a las disolución de los sindicatos y a toda clase de medidas coercitivas como esta ley, para suprimir un disparate semejante! Sin embargo, en Estados Unidos, el reconocimiento de los sindicatos obreros ha venido como consecuencia de una legislación de la que fué partidario el Presidente Roosevelt, y por esa legislación se impone a los patrones lo que aquí los gráficos y canillitas quieren imponer a los patrones gráficos: el reconocimiento de las sociedades obreras!

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

—He dicho antes que este proyecto pretende sacar el vintén de ganancia que obtienen los canillitas vendiendo los diarios argentinos, para llevarlos a las arcas del trust gráfico. Pero a eso se puede contestar — y se contestará, sin duda — muy fácilmente: "No, porque esta ley determinará la liquidación del conflicto". Es cierto: esta ley no tiene otro objetivo real que liquidar el conflicto, y liquidando el conflicto, los canillitas y vendedores de diarios se verán obligados a vender los diarios de la patronal y entonces podrán obtener esa ganancia vendiendo diarios uruguayos, en vez de vender diarios argentinos. Pero, para eso, para que los vendedores de diarios lleguen a esa solución, será necesario que *ellos traicionen a sus hermanos de causa*, será necesario que ellos olviden en absoluto que hay varios centenares de trabajadores gráficos cuyas familias están padeciendo en estos momentos todos los sinsabores, todas las angustias, todas las consecuencias del conflicto planteado, y que quién sabe por cuántos meses más estarán todavía amenazadas por el hambre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Troitiño para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción, señor Presidente, para que se le amplíe al señor Diputado Troitiño el término reglamentario. Tiene media hora, de acuerdo con el Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

—Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Troitiño?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — El señor Representante Troitiño se refería a la solidaridad de los canillitas con sus hermanos proletarios. Yo le pregunto al señor Representante Troitiño si cuando aquella famosa huelga a "El Día", que tanto perjudicó a los canillitas, los obreros gráficos se solidarizaron con ellos.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Representante Cusano cree que en el campo gremial, en las masas obreras, existen las mismas mezquinas pasiones que existen en el campo político.

No será difícil que si mañana las víctimas de la dictadura son ustedes, haya otros nacionalistas que respondan que así como ustedes estuvieron conformes cuando suprimieron los derechos a los otros nacionalistas, ahora ustedes sufran las consecuencias sin importarle la situación en que están; pero los trabajadores saben que la solidaridad obrera no puede prestarse siempre por la voluntad de cada uno de sus componentes. En aquellos momentos los obreros gráficos no estaban organizados para prestar a los canillitas la solidaridad eficaz que éstos hubieran necesitado. Individualmente, muchos le prestaron su solidaridad al gremio de canillitas, pero el gremio de canillitas haría muy mal en dejarse llevar por ese antecedente, porque eso serviría siempre para dividir y esterilizar las luchas de la clase proletaria. Por el contrario, los canillitas quieren afirmar en este momento una solidaridad que sirva de ejemplo para el futuro de las luchas de la clase proletarias del país.

Le iba a decir en el momento en que fuí interrumpido, que si se espera que los canillitas se entreguen, y, por lo tanto, que no sufran hambre, es porque se espera de ellos lo peor que se puede esperar de los hombres: porque se espera la traición. Y un gran espíritu, un gran hombre respetado por todos, cuya memoria todos veneramos, Florencio Sánchez, escribió una vez esta frase magnífica: "Los canillitas exhibirán por las calles su desnudez y su hambre, pero jamás traicionarán a sus hermanos de clase, porque la solidaridad es su patrimonio moral".

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—No se puede pretender, pues, que ésta no es una ley de hambre. Es una ley que pone a una cantidad de hombres en la disyuntiva de perecer de hambre o renunciar a sus principios, renunciar a su honor, a su honradez, traicionando a sus hermanos de clase en el momento en que más necesitan su apoyo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Son frases, señor Diputado!

SEÑOR TROITIÑO. — No son frases.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El mismo señor Diputado no siente lo que está diciendo. Son frases vara impresionar!

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Cómo me va a decir eso a mí, el señor Diputado Cabrera Martínez, que he nacido en las luchas gremiales, que desde que tenía tres o cuatro años de edad ya estaba en las manifestaciones obreras arriesgando todo lo que hubiera que arriesgar en esas luchas, y que me he mantenido siempre en mi posición y que conozco, como el que más haya sufrido, los dolores de los gremios obreros, las luchas, las vicisitudes y las consecuencias que traen a veces, que traen con mucha frecuencia, el tener dignidad, el tener ideas propias, el tener una moral proletaria y no querer doblegarse a la voluntad de los patrones o de los que mandan!

(¡Muy bien!).

—Este proyecto no puede ser invocado tampoco con motivos patrióticos. Se dice que es una finalidad nacionalista la que se persigue. Se dice que con esta ley se quiere favorecer a la prensa nacional. Ya dije antes que si se entendió que había que suprimir los impuestos para facilitar el intercambio de la cultura en primer término y el intercambio comercial después, no se pueden esgrimir argumentos nacionalistas o patrióticos para sostener el proyecto que estamos discutiendo.

Pero, anemás, podríamos nosotros demostrar que nuestra propia prensa y la propia prensa trustificada, no tienen inconveniente en perjudicar los intereses del país y de los obreros del país, cuando se trata de obtener ventajas materiales, porque aquí tengo un aviso que han publicado varios diarios del país, insertado por una casa de la lalle Corrientes, de Buenos Aires, ofreciendo trajes a precios módicos para todos los que en esta semana del Congreso Eucarístico — y eran muchos millares de uruguayos — fueran a visitar la ciudad de Buenos Aires. Todos los diarios del trust han publicado ese aviso, porque seguramente todos fueron bien pagados, sin tener en cuenta que si la gente compra los trajes en Buenos Aires, disminuía la posibilidad de que se vendieran en el Uruguay y, por lo tanto, de que aumentara el trabajo de los obreros que se dedican a la confección.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

En el debate del Senado se dijo que una de las razones de este proyecto de ley, era impedir que los diarios argentinos hicieran propaganda de las casas comerciales de Buenos Aires. Sin embargo, los diarios uruguayos, cuando les pagan los avisos, no tienen inconveniente en publicarlos.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Cusano).

SEÑOR TROITIÑO. — Continúo, señor Presidente.

La prensa uruguaya favorece la compra de mercaderías en la República Argentina. Yo no critico eso. Lo que critico es que se quiera hacer en este asunto el argumento del proteccionismo o del nacionalismo económico, cuando en la realidad de las cosas, en la misma prensa que solicita la protección del Estado, se contraría ese mismo principio.

La realidad es que este proyecto existe pura y exclusivamente para terminar con este conflicto, y el conflicto, se ha dicho alguna vez, — lo manifestó creo, hoy el señor Diputado Aznárez, — es una consecuencia de la prepotencia de los sindicatos gremiales, haciendo aparecer los defensores de este proyecto a los sindicatos gremiales como dando pruebas de *un despotismo verdaderamente insoportable*. Sin embargo, yo podría leer una

relación de todos los pequeños conflictos que se produjeron en las imprentas en los últimos tiempos, para demostrar que no ha existido ni tal prepotencia ni tal espíritu de intransigencia, y esos mismos antecedentes fueron pasados a la Comisión mediadora de la Cámara para que ésta estuviera perfectamente informada.

Por el contrario, las empresas no quieren admitir la mediación, no quieren admitir el arbitraje, no quieren admitir que sea un órgano neutral el que puede intervenir en la solución del conflicto. Si estuvieran tan seguras de tener la razón, si estuvieran tan seguras de que las intolerancias y las prepotencias están de la otra parte, no tendrían inconveniente en que actuaran Comisiones mediadoras, no tendrían inconveniente en que surgieran organismos al margen de su propia actividad para que solucionaran el conflicto; pero lo único que les interesa, en realidad, — y lo ha demostrado el convenio que se ha leído esta noche, — es suprimir la organización de los gráficos, suprimir la organización de los vendedores de diarios. No se trata de establecer, como se hace ya en todos los países del mundo, contratos colectivos que tengan tales o cuales cláusulas que puedan servir de base al trabajo de los obreros y patrones. Esto sería racional. Este es un sistema moderno que se emplea en muchos países. Aquí, por el contrario, no se quiere tolerar la Bolsa de Trabajo del Sindicato de Artes Gráficas, no se quiere admitir, porque se dice que en tal oportunidad se cometió un error o hubo un exceso o se produjeron tales cosas que las empresas resultaron perjudicadas. Y se afirman hechos como este: que un obrero de "El Debate" producía dos o tres galeras de composición, por día, y que había que tenerlo. Y yo a este respecto tuve la suerte de encontrarme incidentalmente con una persona, que es la que estaba encargada, precisamente, de atender los desperfectos que surgieran en las máquinas linotipos de ese diario; y esa persona me dijo que solamente con una enorme paciencia y con una enorme buena voluntad, algunas de esas máquinas, que estaban en condiciones deplorables, que necesitaron un año de reparaciones, podían producir dos o tres galeras por día. Más: repito que si los patrones estuvieran tan convencidos de que les asiste la razón en ese y en otros puntos, estarían guiados por otro espíritu, estarían dispuestos a una conciliación, estarían dispuestos a discutir para tomar en consideración, aunque no fuera otra cosa, los propios intereses políticos que estuvieran en juego con la clausura de ese diario o con la disminución de la circulación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí. señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En el seno de la Comisión mediadora, la representación patronal declaró que ella no quería mantener, en lo sucesivo, relaciones ni con el Sindicato Gráfico, ni con el Sindicato de Vendedores de Diarios.

SEÑOR TROITIÑO. — No quiere tener ninguna relación, porque espera que, pasado cierto tiempo, y aprovechando la ventaja de leyes como ésta o de las otras medidas que antes habían propuesto al doctor Demicheli o que propusieran al Ministro de Trabajo, los trabajadores no tendrán más remedio que entregarse incondicionalmente al capricho de las empresas.

Y yo pregunto, señor Presidente, ¿qué ocurriría si en nuestro país se impusiese una legislación o impusiesen los trabajadores una legislación que asegurase el funcionamiento de los consejos de empresas, de esos consejos que existen en muchos países del mundo y que dan intervención a los obreros, directamente en todas las cuestiones que atañen al trabajo y a la organización de los talleres? Esa intervención es, sin embargo, necesaria y conveniente, y los patrones inteligentes de muchos países la han admitido como favorable para la higienización, para la modernización, para la humanización del trabajo en las fábricas y en los talleres, y en algunos casos hasta se ha conseguido, con la intervención de esos consejos de fábricas, hasta un mayor rendimiento de los propios equipos de obreros que estaban en determinado trabajo. Aquí, una pretensión semejante sería considerada una cosa absurda, sería considerada una razón para decretar yo no sé que cosa, porque si frente al pedido de reconocimiento de los sindicatos, se exige que se vote una ley de excepción como ésta para favorecer a las empresas, si se pide por este solo motivo, la deportación de los dirigentes, el encarcelamiento de los obreros, la clausura de los sindicatos, no sé qué se pediría en el caso de que los trabajadores reclamasen, como tienen perfecto derecho a hacerlo, el establecimiento de los consejos de fábricas.

SEÑOR CUSANO. — Pero ¿quién pide todo eso?

SEÑOR TROITIÑO.—La Patronal Gráfica, que ustedes están defendiendo y en cuyo favor van a hacer esa ley, ha pedido todo eso, cosa que ha quedado perfectamente documentada en la exposición que ha hecho el señor Espalter, en la carta que publicó el Ministro del Interior, y en la propia Cámara. Cuando el señor Diputado lea la versión taquigráfica de este debate, verá como quedó perfectamente documentado que las empresas, desde el primer día, contaron, para imponerse en este conflicto, con volcar a su favor toda la influencia del Gobierno y del Estado.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Yo quiero marcarle dos inexactitudes: primero, que no vamos a hacer una ley para el servicio de la patronal, — yo voto esta ley de acuerdo con mi conciencia y de acuerdo con mi pensamiento de que así vamos a favorecer el trabajo nacional — y, segundo, que de las palabras del señor Diputado no se prueba ni se demuestra que nosotros hemos pedido clausura de sindicatos, deportaciones de obreros ni de nadie. Son puras palabras.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TROITIÑO. — Esta ley trata de impedir que los vendedores de diarios continúen su huelga. Por lo tanto, para el señor Cusano debería ser bastante para que la votara en contra, porque es una ley inconstitucional, ya que la Constitución establece que existe el derecho de huelga.

(Interrupciones).

—Es una manera de terminar la huelga, y lo dice el propio proyecto. Ya no es cuestión de lo que digan los testigos, de lo que digamos nosotros, de lo que digan las personas que han intervenido en las gestiones anteriores. Lo dice el propio proyecto, porque establece que esta ley cesará cuando se normalice la venta de diarios, es decir, cuando haya terminado la huelga. La ley existe mientras exista la huelga. Es claro que después yo no sé, no está establecido en la ley de una manera concreta quien va a determinar si estamos en condiciones normales.

(Interrupciones).

—Es otro defecto de la ley. La ley podría ser para unas semanas; pero si en unas semanas, los canillitas no han tenido más remedio que entregarse a las disposiciones de los patrones o si se negasen a una conciliación cualquiera, la ley debería quedar sin efecto; pero como está establecido de manera vaga que "mientras no se normalice", — si no se dice cual será el órgano que establecerá cuando existe la "normalidad", — esta ley podrá extenderse todo el tiempo que se quiera, si la patronal sigue influyendo en los organismos públicos como influye en estos instantes, pueden tener la convicción los señores Diputados de que a la "normalidad" no se llegará durante mucho tiempo, porque está en la conveniencia de las empresas para resarcirse de las enormes pérdidas que están sufriendo en estos momentos, continuar ese régimen de esta ley durante muchos meses y quizá durante muchos años.

(Interrupciones).

—Yo pensaba citar algunos antecedentes, pero me doy cuenta que la fatiga de la Cámara y el voto que ya anunciaron todas las bancadas, hace más fatigoso el recalcar ciertos hechos.

Sin embargo, — ya lo decía hoy en una interrupción, — a mí me parece que esta ley es tan parcial, tan unilateral, además de ser inconstitucional y contraria a los intereses generales, que casi no tiene precedentes en el país. Quizá el único precedente que podría citarse, es uno que podría ser muy elocuente para los señores Diputados herreristas si es que no se han olvidado de la historia de quince o veinte años atrás. El antecedente es la ley Buero-Martínez Thedy, que trataba de resolver un pleito constitucional y un pleito electoral haciendo que fallaran en favor de una determinada tendencia política los muertos y los ausentes que estaban en el Registro Cívico.

En aquel entonces se trataba de dictar una ley para favorecer a un partido, para favorecer a una tendencia, para favorecer al Gobierno. Se tenía la franqueza de confesarlo en algunos casos y se empleaba como amenaza para someter al partido nacionalista a ciertas condiciones, y los hombres dirigentes del partido nacionalista protestaban con la mayor violencia contra esa ley y algunos decían que estaba justificada la guerra civil como respuesta a una ley de esa naturaleza; que estaban justificadas las mayores violencias y las mayores protestas contra una ley que así venía a privar de derechos a una masa enorme de la población del país.

Y esta ley, señores Diputados, tiene un alcance parecido: viene a quitar sus derechos a dos gremios, pero dos gremios con los cuales está solidarizada la clase trabajadora de toda la República.

Ya he dicho el otro día que dejando de lado todas sus discrepancias ideológicas las organizaciones de las distintas centrales obreras, la Federación Obrera, la Unión Sindical, la Confederación del Trabajo, apoyan entusiastamente a los obreros gráficos y canillitas. Ya he dicho que contra esta ley están, no solamente las organizaciones obreras, sino todas las organizaciones estudiantiles del país; están los partidos proletarios y las organizaciones y grupos izquierdistas que militan dentro de los partidos tradicionales; contra esta ley está en este momento también la mayoría de la bancada terrista de esta Cámara.

Esta ley, si llega a sancionarse, será una ley muy excepcional, una ley de hambre y, además, una ley que sólo puede contar con el apoyo de una insignificante minoría del país. El herrerismo, si logra imponerse en esta Cámara, con algunos votos de la bancada colorada y de la bancada riverista, no puede pretender que él representa la mayoría del país. Esta Cámara, en conjunto, apenas si representa la mitad del electorado nacional. Cerca de la mitad del electorado nacional no ha concurrido a las elecciones, no se ha pronunciado, no tiene aquí representación. La bancada herrerista y la bancada riverista juntas no representan la mayoría del electorado nacional aunque en este momento puedan imponerse con sus votos. Esta ley va contra la ma-

yoría, porque va contra toda la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Si ustedes quieren invocar la mayoría para darle prestigio a cualquier ley, tienen que estar de acuerdo los sectores mayoritarios de esta Cámara; pero apenas se dividen esos sectores, apenas el grupo herrerista se separe del grupo terrista, entonces ninguno de esos grupos puede decir con verdad que la ley que ha votado cuenta con el asentimiento de la mayoría del país.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Sería interesante conocer la opinión que tiene el señor Diputado Troitiño de los diarios que representan a los partidos que no votaron y que también suscriben el convenio patronal que tanto ha fustigado el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo ya dije el otro día mi opinión sobre esos diarios, pero puedo asegurarle al señor Diputado que esos diarios, en estos momentos, no representan la opinión de su partido.

(Murmullos).

—Eso se demuestra, porque si esos diarios contaran con el apoyo de la masa popular que han tenido para la elección los partidos respectivos, esos diarios en este momento habrían quebrado la huelga y no tendrían ninguna necesidad de acudir a leyes como esta.

(Aplausos en la Barra).

—Si la patronal no vende sus diarios, es porque una gran parte de nacionalistas independientes, de batllistas y acaso una gran parte de herreristas prefieren comprar los diarios de Buenos Aires, "El Bien Público" y "La República", porque no quieren solidarizarse con el gesto de los diarios que provocaron este conflicto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tan es cierto lo que dice el señor Diputado Troitiño, que en España, no hace mucho, ocurrió este caso curioso: el Gobierno resolvió el cierre del diario "A. B. C.", de filiación monárquica; sin embargo, sus simpatizantes, concurrían al diario y depositaban en una mesa el valor del diario que no se le entregaba, y cuando el Gobierno permitió que se editara, el gremio obrero declaró el boicot y los canillitas no lo vendían. Entonces personajes encumbrados y todos los elementos adictos a ese diario salieron a la calle a venderlo y todo el partido monárquico lo compró, cosa que no ha ocurrido aquí con ninguno de los diarios del trust.

SEÑOR TROITIÑO. — Eso ocurrió aquí, pero fué cuando la otra huelga de canillitas, la huelga por el descanso dominical y cuando "El Día" estaba dirigido por el señor Batlle y Ordóñez. Entonces salieron elementos de los clubs batllistas a vender diarios, porque no estaban perfectamente seguros de si los obreros tenían razón. Entonces, sí, estaban solidarizados con el señor Batlle y Ordóñez y con el Partido Batllista; pero en este momento ocurre lo contrario dentro de estos partidos. Tengo aquí periódicos como "Avanzar", "El Pueblo" —no el de Ghigliani, sino el de Tacuarembó, diario nacionalista independiente— o como "Acción", diarios en los cuales se ataca rudamente a la patronal y en los que se dice que ni el Partido Nacionalista Independiente, ni el Partido Batllista se solidarizan con la actitud de esas empresas y cuyos partidos han podido eludir todo pronunciamiento puramente diciendo que son diarios particulares.

(Interrupciones. — Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario de que podía disponer el orador).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Uso de la palabra, señor Presidente, con el propósito de fundamentar mi posición frente al proyecto en debate.

Lejos de mi ánimo la idea de polemizar sobre este problema que, en el decurso de los últimos días, ha traído a mi espíritu la poco grata compañía de una duda torturante.

Tengo por el autor de la iniciativa una honda admiración. Lo he visto durante años y años, junto a grandes figuras de la política nacional, servir al país en la forma más alta, ofreciendo en holocausto de su grandeza su vida y su espíritu, como diques poderosos frente a todos los embates de las tempestades. Y bien sabía yo que en las más difíciles situaciones, en aquellas en que se cernían sobre él ataques y amenazas, era su propia mano la que había orientado hacia sí mismo los vientos y el oleaje, para salvar de sus furias a los que, elegidos por la muchedumbre para altos destinos, tenían que marchar por los senderos de la política sin que a su paso nadie osara pronunciar ni una sola palabra de censura, nadie pudiera pensar siquiera otra cosa que no fuese un trasunto de adhesión y de fe...

Sé al autor de este proyecto un hombre inspirado en todo instante en claras directrices morales. Y levanto mi voz frente a quienes pueden pensar que en nuestro país existe incompatibilidad entre la situación de parlamentario y la de orientador de un órgano periodístico. Porque nuestros diarios, señor Presidente, salvo contadas excepciones, no son empresas comerciales.

Nuestra prensa es la caja de resonancia de los partidos políticos que, cada uno por su ruta, buscan el engrandecimiento de la República. Y en esa prensa ocupa lugar secundario el interés, domeñado en forma inequívoca por el ideal.

La iniciativa en debate tiene fundamentos de verdadera trascendencia nacional. A ella tendremos que ir necesariamente el día que se fijen en forma clara y precisa las directrices de una acción colectiva, que nos abra la única puerta que deben franquear los pueblos pobres y pequeños como el nuestro: la del tiempo donde se rinde culto a las ennoblecedoras conquistas del espíritu.

A ella tendremos que ir a poco que pensemos que nuestro pueblo tiene como único vehículo de su cultura y como único motor de su acción la hoja de la prensa diaria!

Y no podemos entregar esa función orientadora en manos de quienes por tener como pilares fundamentales de su riqueza los mismos que constituyen los de la riqueza nacional, han de ser nuestros competidores o bien nos han de convertir en los eternos secundones de su política económica.

No podemos entregarla a los que en loable esfuerzo han levantado frente a la nuestra, su heredad nacional transformada en centro de atracción turística.

No debemos entregarla a aquellos que en el orden social poseen una tradición y una cultura que pocos puntos de contacto tienen con nuestra cultura y nuestra tradición.

No debemos entregarla a quienes llevarían a nuestros hijos por caminos que serán todo lo amplios que se quiera, pero que no son los nuestros.

No olvide que ellos son grandes y *nosotros pequeños. Que ellos son ricos* y pobres nosotros. Que ellos pueden ambicionar y conquistar un sitial en el mundo por su riqueza material y que nosotros debemos sacrificarlo todo por asegurar nuestra posición moral y espiritual en el concierto de los pueblos nuevos.

Pero entiendo, señor Presidente, que millares de voces nos están gritando, que a pesar de toda la grandeza de la iniciativa, no debemos sancionarla en este momento.

Los canillitas están en huelga con los diarios nacionales. Yo no entro a discutir si tienen o no razón para ello. Están en huelga. Y ese conflicto habría significado el hambre para tres mil quinientos hogares humildes, de no haber entrado en el mercado los diarios argentinos.

El canillita es la expresión más acabada del hijo del pueblo. Es el más humilde, el más sacrificado...

Es, que lleva la luz de la cultura a los demás, se priva — para poder cumplir tan alto cometido — de la luz de su propia cultura.

El, que duerme en los suelos para estar alerta al arribo del picotero, hace llegar el trasunto de la vida del mundo a los que han descansado en cómodo lecho.

El, que va a descalzo, conquista en la dura lucha los medios para que se calcen sus familiares.

El, que sufre hambre, lleva a su hogar el pan de cada día.

El, que desafiando los fríos y la lluvia y los vientos, gasta su vida desde la más tierna infancia, no sabe de los beneficios de ninguna ley de jubilaciones.

El, que está expuesto a todos los riesgos de la calle, no se ve protegido por las leyes sobre accidentes de trabajo.

El, que pudo ser enemigo de la sociedad, es, sin embargo, camarada solidario, hijo trabajador y padre sacrificado.

Quizá los vendedores de diarios son, en lo que dice relación con este conflicto, juguete de las pasiones.

Pero, ¿es que podemos exigirles que no lo sean? ¿Les hemos impartido una cultura que signifique para ellos una segura orientación vital?

El Estado es el principal culpable de su situación. Cuando más dolorosa sea la explotación que se haga del canillita, mayor es la responsabilidad de quien debió salvarlo de su indigencia espiritual.

Es por ello, señor Presidente, porque pienso que un solo canillita que pasara hambre, por no comprender el alcance de esta iniciativa, constituiría una viviente acusación para los responsables de su miseria, que yo voy a dar mi voto negativo al proyecto en debate.

No quiero tener que reprocharme por haber decretado el hambre o por haber abierto las puertas de la cárcel para los que han sido siempre, para mí, la representación más acabada del pueblo.

(Aplausos en la Barra).

—Hace quince largos años que comparto mi labor diaria con los canillitas y los he mirado siempre como el símbolo de la pobreza, carne de dolor y de sacrificio, que recoge toda la escoria de la calle, mientras vuelca en ella el excelso tesoro de las más puras idealidades.

Difusores del pensamiento de las más altas mentalidades del país, su acción debe considerarse como una función pública.

Por ello entiendo que quizá estaríamos más dentro de la acción justiciera que debe cumplir esta Cámara, si frente al hondo problema social en debate, estudiáramos las posibilidades de elevar las funciones del canillita al rango que le corresponde, en vez de usar del procedimiento del macedonio conquistador, cortando de un golpe y sin medir las consecuencias el nudo gordiano.

*Quizás nos acercaríamos más al cum*plimiento de nuestra función legislativa, si creáramos el "Servicio de Difusión de

Publicaciones", a fin de que, como una dependencia del Consejo de Comunicaciones, organizara por zonas en la ciudad y en la campaña, la venta de diarios y revistas, utilizando a tal fin a todos los vendedores de diarios que actúan en el presente y dándoles una paga equivalente al cuarenta por ciento el valor de su mercancía.

Quizá nuestra función de hombres de gobierno se vería honrada, si aprovecháramos esta circunstancia para dictar una ley que asegurara la jubilación del canillita, con un sueldo ficto no menor de cincuenta pesos y para sancionar otra iniciativa, que les acordara los beneficios de las leyes vigentes sobre accidentes del trabajo.

Dejo la palabra, señor Presidente, ratificando mi solidaridad en este momento con el vendedor de diarios, pregonero de altos pensamientos y símbolo de los más hondos dolores y de las más hondas miserias humanas.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Me doy perfecta cuenta, señor Presidente, de que a la altura a que ha llegado el debate, hay una evidente sensación de fatiga en la Cámara y que sería, en realidad, un verdadero abuso, tratar de hacer discursos largos, máxime cuando no hay siquiera la oportunidad de traer al debate argumentaciones nuevas, porque dado el tiempo que hace que este asunto está sobre el tapete de la discusión — si se me tolera el lugar común — queda muy poco que agregar. Considero, pues, que la discusión está virtualmente terminada.

Empero, yo quiero declarar que si tuviera la más mínima sospecha, la más débil presunción — desde luego fundada — de que el proyecto de ley que está a nuestra consideración va a lesionar un derecho legítimo de los obreros, de los trabajadores manuales de la imprenta, yo le negaría rotundamente mi voto. No habría poder humano que venciera mi resistencia a infligir un daño, ni por el procedimiento de la lesión a un derecho legítimo, ni por el de la agresión directa o indirecta a lo que yo pudiera considerar un bien material o espiritual de mi prójimo. Pero tengo la convicción íntima y absoluta, señor Presidente, de que con la sansión de este proyecto de ley, lejos de herir los intereses de los obreros manuales de la imprenta, les restituímos el goce pleno de un derecho que les ha sido confiscado por los dirigentes de este movimiento, por los que los han impulsado injusta y despiadamente a la huelga.

(Interrupciones).

—La notoriedad que han adquirido, por otra parte, los orígines de este conflicto, absuelve de la tarea de enunciarlos ahora. pero conviene, de todas maneras, una somera recapitulación acerca de los mismos. Conviene, antes, destacar nítidamente el hecho de que en ningún momento — y yo llamo la atención de los señores representantes, llamo a la comprensión de mis colegas de Cámara — acerca de ésto: que en ningún momento, decía, existió eso que se ha dado en llamar el lock-out patronal.

(Murmullos. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Yo he tenido la paciencia y hasta el agrado de oír todas las manifestaciones que se han hecho en favor de una de las partes. Lo menos que reclamo ahora, es el derecho de que se oigan las manifestaciones que voy a hacer en favor de la otra. Por manera que apelo a la benevolencia de la Cámara y de los legisladores que prorrumpen en inmotivadas exclamaciones, para que escuchen sin impacientarse mis razonamientos. No aspiro a convencerlos, pero deseo que me oigan.

Decía, señor Presidente, que si entráramos a examinar serenamente las causas que han determinado este conflicto, llegaríamos necesariamente a la conclusión de que él fué provocado, nó por los obreros, a muchos de los cuales me ligan sinceros vínculos afectivos — vínculos creados a través de muchos años de actuación en la vida interna de la imprenta, — sino que ha sido provocado por elementos extraños, por elementos ajenos a la actividad gremial, que hacen una desdichada explotación de la credulidad, a veces de la buena fe y a veces — es necesario decirlo — de la ceguera de los auténticos trabajadores.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?..

El conflicto surgió por una incidencia que tuvo lugar entre el personal de "El Día" y esa empresa. Cuando el personal de "El Día" resolvió su asunto, lo resolvió hasta sin la intervención del Sindicato, el cual dejó que fuera ese personal el que planteara la cuestión a los patrones. De manera que no había en el momento en que se resolvió, nada más que gente que formaba parte del personal de "El Día".

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo voy a hacer una brevísima historia del conflicto, ya que el señor Representante socialista me ha puesto en el trance de formular una somera referencia a éste lamentable episodio inicial de la huelga.

En realidad, el conflicto tuvo su origen en la imprenta de "El Día". Según los informes que tengo, los obreros gráficos de "El Día" no estaban sindicados. Los obreros gráficos de "El Día" se mantenían alejados del sindicato desde aquella época en que el señor Batlle y Ordóñez a raíz de una huelga, dijo: "Aquí mando yo", e impuso su autoridad patronal dentro de sus talleres y, como es natural, adoptó esa norma, haciendo uso de sus derechos de propietario de la imprenta.

Esos obreros no sindicados tenían el estímulo que compensaba una diferencia en contra, de salario, con relación a los obreros de las demás imprentas y era el estímulo de una distribución o un reparto anual de utilidades.

(Interrupciones).

—Sobrevino luego una situación de crisis financiera que obligó, según se ha dicho, a la empresa a suprimir esa distribución de utilidades y, como es natural, los operarios del taller que tenían diferencias en menos, de sueldo, en relación a lo que ganaban los obreros de otras imprentas, al verse despojados del beneficio de la utilidad anual, plantearon el conflicto a la casa y dijeron, posiblemente: "Ya que no tenemos utilidades, reclamamos paridad de sueldos con los demás gráficos". Y señalo aquí una circunstancia curiosa: los que nunca se habían preocupado para nada del sindicato, corrieron apresuradamente a golpear las puertas de éste, para reclamar que los amparara y que exigiera a la empresa editora de "El Día", sueldos iguales a los que ganaban los obreros gráficos de los demás diarios.

De modo que ha habido, en cierto modo — y ésta pudo ser una de las causas originarias de la huelga — una razón de egoísmo, pues estos obreros que percibían utilidades anuales, no se preocuparon en absoluto, de reclamar una igualdad de salarios con los otros obreros, ni se preocuparon de la situación de superioridad en que estaban colocados ellos, frente a los otros, hasta el momento en que se les suprimió el reparto de utilidades, por causas económicas a las que posiblemente se vinculaban también causas políticas. Fué a partir de este instante que corrieron a pedir igualdad y se asociaron y reclamaron del sindicato, que impusiera a la empresa de "El Día" la paridad de salarios con los obreros que desempeñaban tareas análogas en los otros diarios! Entiendo que fué esa, la causa originaria del conflicto...

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite?

Y el convenio se firmó, precisamente porque los obreros de "El Día" hacían esas reclamaciones. Mientras estaban tratando los dueños de "El Día" con los obreros, aun no se había firmado el convenio. De modo que todo se ha hecho por protejer a esa empresa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quiero advertirle al señor Representante que la historia de antecedentes que está haciendo, resulta un poco imprudente...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No es probable; pero le agradeceré la lección al señor Representante siempre que me diga en qué consiste la imprudencia.

SEÑOR FRUGONI. — ...porque esta ley, según quienes la han patrocinado en la Cámara, parecería que se dictase exclusivamente para amparar a la prensa, para poner a la prensa del país a cubierto de la competencia de la prensa extranjera; y, por la historia de antecedentes que está haciendo el señor Diputado, parecería resultar que él vincula inseparablemente, como lo hacemos nosotros, el conflicto gráfico con este asunto, el conflicto gráfico con esta ley que trata de solucionarlo. Y ahí está precisamente el mayor reproche que debe hacérsele a esta ley: el de que pretenda fallar el conflicto gráfico que no tendría nada que ver con las razones que se aducen en los fundamentos de la ley misma.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Nada más? Continúo.

Yo estoy en la mejor disposición de ánimo para ahorrarle a la Cámara un discurso, porque considero que el tema está agotado. Me agradan las interrupciones. No tengo el hábito de otros compañeros de Cámara, que se niegan a concederlas, lo que no impide que nos acribillen con ellas... Estoy haciendo el noviciado parlamentario y me gustaría que me interrumpieran, pero con orden...

Decía, señor Presidente, que a raíz de esa incidencia planteada por los obreros de "El Día", la Patronal Gráfica no tuvo más remedio que recurrir a un elemento de defensa. Utilizó un derecho de legítima defensa, a la recíproca, porque si los obreros de ese diario consideraron que el Sindicato debía ampararlos en sus aspiraciones, exigiendo que se les pagaran sueldos iguales —recién notaron eso cuando no hubo reparto— las empresas, por su parte, tenían que ponerse a cubierto de quién sabe qué embestida del Sindicato, integrado, según se ha dicho públicamente, por elementos sectarios extremistas a cuyos fines de explotación politiquera, convienen estos estados de confusión y de desorden.

Había razones de orden político y hasta de orden ideológico, porque se ha dicho, sin que nadie haya podido rectificar esa afirmación, que el Sindicato —y yo establezco un distingo bien claro entre lo que es el Sindicato y lo que son los obreros, porque los obreros son mis amigos— estaba integrado por elementos en su casi totalidad ajenos al gremio, ajenos a la función de los obreros gráficos...

(Interrupciones).

—...que había una serie de elementos comunistas y anarquistas que por razones ideológicas y por razones políticas, querían plantear este conflicto, obligando a las empresas a marcar el paso y a marchar de acuerdo con los caprichos que

ellos querían imponerle a los obreros, a los que tenían intimidados...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Pero si en los sindicatos hay obreros socialistas, anarquistas, comunistas, batllistas, nacionalistas, obreros de todas las tendencias! Y si hay obreros de todas las tendencias, esta es la mejor demostración de que ningún movimiento se hace para seguir fines políticos, porque siempre hay que tener en cuenta las opiniones, y cuando se consigue una mayoría o unanimidad es porque se está defendiendo los intereses de todo el gremio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor; habría de todos los matices, pero estaban bajo una dirección unánime...

Yo me voy a ver obligado a pedir que se me ampare en el uso de la palabra, porque deseo que la Cámara se compenetre bien de mis razones y no deseo que las interrupciones me pongan en la necesidad de hacer muy extensa mi exposición.

Voy a hacer gracia a la Cámara, dada la hora avanzada, de una serie de hechos y de episodios probatorios del estado a que se había llegado, ya, dentro de las imprentas, por la intervención abusiva de ese Sindicato, que había impuesto su autoridad prepotente al extremo —como afirmé el otro día— de sustituir, señor Presidente, la autoridad de los verdaderos propietarios de las imprentas.

(Interrupciones).

—Es notorio que la subversión había llegado a tales extremos que los dueños de los talleres gráficos no eran ya los dueños, y no por los obreros, porque éstos generalmente nobles y generosos han sido en muchos casos, los primeros que han protestado en silencio contra las coacciones y las amenazas de los dirigentes del Sindicato; sabían que los dueños estaban sustituídos, porque el dueño de la imprenta no tenía ni la facultad elemental de disponer de lo que era suyo; no podía remover un obrero que no produjera lo suficiente, ni sentar un aprendiz en sus máquinas!

Se han dado casos como los que se han citado —y yo no voy a citar "El Debate" para que no se diga que soy parcial— se han dado casos como el que hace pocos días citaba "El País", de un excelente obrero linotipista, cuya expulsión había sido impuesta por el Sindicato, a título —asómbrese la Cámara— de que ese obrero era católico!...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En cuanto a las condiciones económicas y al horario de trabajo de estos meritorios obreros de imprenta, considero que no podían ser más ventajosas. Todo el mundo sabe que un linotipista que produce, un linotipista de los que nosotros llamamos de primera categoría, gana 120 y hasta 130 pesos mensuales; que gana mucho más que un profesor universitario; que gana más que muchos profesionales y no digamos que los propios trabajadores intelectuales de la imprenta!

(Interrupciones).

—¡Sí, señor! Ganan más que muchos abogados que andan desesperados detrás de un Juzgado de Paz, que puede producir 80 o 90 pesos mensuales. De manera que la situación económica de los operarios de imprenta, sin ser una cosa notable, una cosa que pudiera considerarse el desiderátum en la vida, era una situación realmente buena, y la inmensa mayoría de ellos, si de ellos hubiera dependido, no se habrían *movido de las imprentas*. Se movieron a impulso de un mandato de los que están manejándolos desde afuera, más por razones políticas que por razones gremiales. Y eso es lo que hace discutible la posición de los obreros en este asunto, y fué lo que creó la obligación a los patrones, de constituir esa sociedad, de cuyo contrato se ha hecho referencia en Sala, para defenderse también, porque ya lo único que faltaba era que los dueños de las imprentas, hartos de exigencias, le dijeran al Sindicato: "Ahí tienen eso y nosotros nos vamos; dispongan a su gusto y a su capricho de esos bienes que han costado tantos y tantos sacrificios edificar!". Sacrificios de todo orden, si se tiene en cuenta, como se dijo hace un momento, que en este país los diarios no son empresas comerciales, sino órganos al servicio de ideales políticos; que viven deficientemente, que viven en una lucha constante para poder sostenerse, porque no hay ningún diario en nuestro país, que actualmente deje utilidades halagadoras a sus propietarios.

(Interrupciones).

—Ahora, con referencia al otro aspecto de la cuestión, el relativo a los canillitas y a la introducción de diarios argentinos, cabe decir que en realidad — como se expresa muy bien en el informe de la Comisión en mayoría la entrada de esos diarios en grandes cantidades al país, irroga un perjuicio evidente a nuestra economía, porque produce un verdadero drenaje de nuestro dinero. Y, ¿qué beneficio nos deja?... ¿Qué beneficios pueden dejarnos esos diarios?... Admito que sean una defensa para los canillitas; pero los canillitas han entrado en esta huelga sin comerla ni beberla, sin tener por qué, nada más que por ese espíritu de solidaridad gremial a que se refería el señor Troitiño; solidaridad que se recuerda "según caigan las pesas". Pero que no se tiene en cuenta para nada, como ocurrió durante aquella huelga de "El Día", huelga que yo califico de trágica, porque se recordará que muchos canillitas fueron apaleados por algunos elementos de la policía, ante la impasibilidad inconmovible de los obreros gráficos, que debieron, entonces, abandonar los talleres para acompañarlos, por esa razón elemental de solidaridad que se invoca ahora. Pero los canillitas, decía, arrastrados esta vez a remolque de los dirigentes del Sindicato, sin tener absolutamente ningún motivo, porque ningún derecho se les ha lesionado, son las verdaderas víctimas de este conflicto!

(¡Muy bien! en las bancas nacionalistas. — Interrupciones en las bancas coloradas).

—La importación excesiva de diarios extranjeros castiga evidentemente nuestra economía, desde que opera un drenaje de dinero en favor de determinados órganos de la prensa argentina, y, como decía recién, no aporta mayormente nada a la cultura nacional, dadas sus modalidades psicológicas, extrañas casi en absoluto a nuestro pueblo.

(Apoyados).

—Se ha hecho alusión a la posibilidad de complicaciones internacionales, posibilidad que yo califico de simple fantasía.

Lo afirmo así, porque pretendo conocer un poco el espíritu argentino, tan patriótico, tan orgulloso de sí mismo, tan celoso de su autonomía, y me imagino la situación que se habría creado en la Argentina en el caso de tener que sufrir un conflicto análogo al nuestro. ¿Entrarían a la Argentina los diarios paraguayos, desplazando a los porteños, los diarios brasileños, los diarios chilenos o los diarios uruguayos?... De ninguna manera! Yo me animaría a afirmar que el *Congreso Argentino, habría dictado todas* las leyes que hubieran sido necesarias para defender a su periodismo nacional, que es una de las grandes columnas sobre las que reposa su orgullo. Diarios como "La Nación", como "La Prensa", como "La Razón", que son verdaderas tribunas de doctrina, no podrían ser sustituídos por ningún otro de ningún otro país! A raíz del conflicto nuestro, me consta que sus administradores se reunieron para resolver no enviar a Montevideo ni un ejemplar más de los que se enviaban antes y que no se pudo llevar a cabo eso, porque no se contó con la unanimidad necesaria de las empresas editoras.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SOZO. — Creo que el señor Diputado se refiere al diario "Crítica", y yo tengo entendido que ha habido un ofrecimiento, hecho al señor Presidente de la República, de parte del propietario de ese diario, para no mandar un solo ejemplar al Uruguay si se creía que la no entrada de "Crítica" al país podía solucionar este conflicto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Y qué consecuencia saca de eso?

SEÑOR SOZO. — Como el señor Diputado está diciendo que precisamente la huelga se mantiene por la entrada de "Crítica", le doy ese dato por si le interesa.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Quiere decir que el señor Diputado cree que por parte de ese diario, que yo no he nombrado para nada, había interés en que el conflicto no se prolongase? Es posible.

SEÑOR SOZO. — Me parece que no se precisa ser muy inteligente para verlo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No me refería a la inteligencia del señor Diputado. Lo que hay es que el señor Diputado habla en voz muy baja.

SEÑOR SOZO. — Discúlpeme, porque no tengo voz.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Continúo, señor Presidente.

No es posible, por otra parte — y debemos ser justos al entrar al examen de este problema y proceder — como me complazco en reconocer que se ha procedido en esta circunstancia en la Cámara — con la máxima serenidad — no es posible, digo, consentir que una parte, al menos, de la prensa argentina, aprovechando esta lamentable situación, se lance resueltamente a la explotación de esta plaza, creando por ese solo hecho, estímulos a la dilación de este conflicto.

Si la prensa, por su condición orientadora de la opinión pública, ha sido considerada casi por definición clásica, como un complemento del sistema representativo que rige las democracias, no podemos resignarnos, señor Presidente, de ninguna manera, a que la prensa extranjera — y no me particularizo con ningún diario absolutamente, sino que lo afirmo de una manera general — convierta nuestro país en un protectorado suyo, con desmedro de nuestra propia autonomía espiritual y política!

(¡Muy bien!, en las bancas nacionalistas).

—No es posible tampoco resignarse, señor Presidente, a que, al amparo de un estado de confusión y de lucha, que esa misma prensa contribuye a sostener y a dilatar, se utilice — y lo puedo afirmar, porque está en la conciencia de todos — una especie de derecho de cateo en nuestro territorio! Se viene a explotar una mina nueva, una mina que se ha descubierto en este país, gracias a la lamentable circunstancia de haberse producido este conflicto que, si afecta fundamentalmente a los obreros en huelga, afecta también a las empresas, que son las que *tienen que responder con grandes esfuerzos* pecuniarios, al mantenimiento de los diarios, en defensa, no de intereses comerciales, sino en defensa de ideales po-

líticos que deberían inspirarnos el mayor de los respetos!

(¡Muy bien!, en las bancas nacionalistas).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo podría estar con el señor Diputado un poco a la recíproca, porque no me permitió interrumpirlo, pero voy a ser más deferente que él y a permitirle.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quería hacerle esta pregunta al señor Cabrera Martínez: ¿qué le parece al señor Diputado Cabrera Martínez si esa prensa argentina contribuyera, no ya con su propaganda, como lo insinúa el señor Diputado, sino con su dinero, a resolver los problemas internos, políticos, de nuestra República?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sería una enormidad!

SEÑOR ESPALTER. — Una enormidad! Recojo la palabra del señor Diputado Cabrera Martínez y le voy a demostrar cómo en esa enormidad ha incurrido el partido a que pertenece el señor Diputado.

(Interrupciones en las bancas nacionalistas. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! El señor Diputado Cabrera Martínez quiere ser amparado en el uso de la palabra. Se ruega a los señores Diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo no puedo alcanzar a comprender cuál ha sido el espíritu de las manifestaciones del señor Diputado...

(Suena el timbe indicador del vencimiento del término de que disponía el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Mociono, señor Presidente, para que se le conceda al señor Cabrera Martínez el término máximo que autoriza el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga por media hora el término para hacer uso de la palabra al señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y nueve**).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido al prorrogarme el plazo de que podía disponer, y en retribución trataré de ser lo más breve posible. Quizá dentro de cinco minutos termine.

Pero, no continuaré mi discurso sin exigir, de inmediato, al señor Diputado Espalter que pruebe el cargo que ha deslizado recién, salvo que el señor Espalter diga que "ha oído", que "le han contado", etc.

SEÑOR ESPALTER. — Mire, señor Diputado, que se mete en honduras!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El señor Diputado dice que me meto en honduras, pero, felizmente, soy buen nadador. Ya que ha deslizado una afirmación en cierto modo agraviante para el sector político a que pertenezo, — le exijo al señor Diputado Espalter que aclare lo que ha querido decir. Yo no puedo entrar en las profundidades de su pensamiento para descubrir la intención que ha movido al señor Diputado Espalter al hacer esas manifestaciones, que, repito, considero agraviantes para el partido que tengo el honor de representar en la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Yo no tengo muchos deseos de volver a hablar; pero ya que el señor Diputado me exije imperativamente, le voy a contestar, pero, entiéndase bien, siempre que el señor Diputado me deje desarrollar mi pensamiento, vale decir, que no me corte la interrupción que me concede.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — A lo mejor puede ser una maniobra para dilatar este asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Si cree que es una maniobra, no digo nada!

(Murmullos).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Cuando se hacen afirmaciones de esa naturaleza, no es necesario hacer discursos muy largos para poder fundar la acusación que se desliza; pero le temo un poco al señor Espalter, cuya locuacidad es demasiado notoria, aunque muy agradable por otra parte.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le pido cierta latitud en la interrupción que me concede, porque quiero juntar hechos distintos que andan por ahí.

(Interrupciones).

—Yo he dicho, señor Diputado, que ante el asombro leal — considero noble — del señor Cabrera Martínez, la prensa extranjera, a la que el señor Diputado y a la que los miembros del partido herrerista combaten con tanto encarnizamiento...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No es exacto. Nosotros no combatimos a ningún diario argentino...

SEÑOR ESPALTER. — ... ha contribuído a solventar luchas electorales en este país, y lo voy a probar recordando de paso, como acotación, una manifestación del señor Diputado Barañano, que se deslizó entre el murmullo de la Cámara, y que no pudo ser por lo mismo, explicada claramente.

Se insinuaba que había cierta prensa argentina que respondía a las tendencias o a las finlidades, por lo menos de determinada bancada política de este Parlamento...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?... Que había similitud en la propaganda de esa bancada con lo que informaba el corresponsal en Montevideo de cierta prensa argentina. Hay diferencia, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto la corrección.

En el Senado de la República, señor Presidente, se ha insistido repetidamente, por parte de senadores nacionalistas y de algún otro senador colorado, en que no era posible, en que era ya intolerable, que se permitiese que la prensa argentina viniera a influenciar políticamente a este país. Y allí se habló claramente y se citó el diario "Crítica" de Buenos Aires, al que se calificó de diario indeseable, por parte del señor Senador Ghigliani, coreado por algunos senadores de la bancada herrerista. Y yo, señor Presidente, que asistí a la Barra del Senado durante la discusión de este asunto, no pude menos de asombrarme ante las acusaciones del señor Senador Ghigliani y ante la pasividad, por lo menos, con que la bancada herrerista oía las manifestaciones de su aliado ocasional en este asunto.

Se ha dicho más. Por ahí se dice, señor Presidente — y nadie lo ignora — que nuestra bancada está en una especie de confabulación política con el diario "Crítica" de Buenos Aires, que sirve a nuestros propósitos políticos dentro de fronteras.

(Interrupciones).

—Aprovecho esta oportunidad para referirme concretamente a estos hechos.

Y en el Senado llegó a insinuarse que la ley ésta se hacía casi exclusivamente para prohibir la entrada al país del diario "Crítica", que había sentado en nuestra plaza una especie de total predominio en materia de prensa.

(Interrupciones).

—Lo dijo nuestro correligionario y lo dijo indirectamente el señor Senador Juan Pedro Suárez.

Puedo decir que el señor Senador Suárez manifestó que la prensa extranjera estaba influenciando políticamente en el país, y yo señor Presidente, no pude, decía y repito, sino oír con asombro esas manifestaciones.

El director del diario "Crítica",—todo el mundo lo sabe,—es el señor Natalio Botana; y el señor Natalio Botana, señor Presidente, tiene hondas vinculaciones con muchos prohombres de la bancada herrerista.

El señor director de "Crítica", Natalio Botana, ha sido anfitrión, entre otros, del señor De Herrera, del señor Juan Pedro Suárez,—que deslizaba esas manifestaciones en el Senado,— del mismo señor Diputado Haedo, creo, alguna vez, etc.

En el diario "Crítica" de Buenos Aires se han hecho reportajes a calificados primaces del partido nacionalista. El doctor De Herrera hace poco tiempo hizo declaraciones políticas a ese diario y tuvo la gentileza de contestar por carta privada, a la redacción de "Crítica", agradeciendo el reportaje y elogiando la publicación.

Lo mismo ha pasado con otros señores legisladores de la bancada nacionalista. Y hay más, señor Presidente, y por eso yo leía, o miraba, o escuchaba, atónito, las manifestaciones de esos señores Diputados o de esos amigos del señor Natalio Botana, que habiendo sido sus anfitriones y sus comensales, no levantaban su voz allí donde se decía que el señor Botana y el diario "Crítica" era un diario perfectamente indeseable...

SEÑOR HAEDO. — Del señor Botana no se dijo eso.

SEÑOR ESPALTER.—Del diario "Crítica". Yo miraba asombrado el espectáculo de amigos que no salían en defensa de su amigo.

Y por si no fueran bastantes mis palabras, yo recordaba, que en determinada oportunidad, de parte de la bancada, o del sector, o de los primaces del esctor nacionalista, se había hecho un verdadero homenaje al señor Natalio Botana, director de "Crítica"; y me procuré la prueba, señor Presidente, y aquí la tengo! Este, señor Presidente, es el diario "El Debate" de Montevideo, del cual es director el señor Juan Pedro Suárez, y en el diario "El Debate", de fecha relativamente reciente,—domingo 21 de Mayo de 1933,—aparece en la primera plana un artículo dedicado, precisamente, al director de "Crítica", y titulado: "Agasajo a un colega", artículo que entre otras cosas, dice lo siguiente, que me voy a permitir leer, por que es brevísimo:

"Ayer se realizó en el Parque Hotel", dice el suelto,—"una comida de agasajo al señor Natalio Botana, as del periodismo rioplatense." Recalco: "As del periodismo rioplatense!". Continúa el sueltista: "Participaron de ella el doctor Luis Alberto de Herrera, el señor José G. Antuña, Presidente de la Asamblea Deliberante, y el Director de "El Debate", señor Juan Pedro Suárez. El señor Botana", —continúa diciendo "El Debate".—"compatriota nuestro, a pesar de sus largos años de residencia en la Argentina, en cuyo ambiente ha arraigado tanto su acción, sigue siempre con vivo interés el desarrollo de la vida oriental, sobre cuyas alternativas largamente se departió".

Hasta ahí, señor Presidente, el suelto de "El Debate", el suelto éste, que habían escrito los mismos que en el Senado de la República permitían la calificación de indeseable del diario del "as del periodismo rioplatense"!

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, — y aquí el final de la interrupción,—estas cosas a mí no me llenan de asombro, y las dejaría

pasar si yo no supiera que en el año 1922 un delegado del Directorio Nacionalista, el señor Ismael Cortinas, por mandato del Directorio Nacionalista que integraba el doctor Luis Alberto de Herrera, hizo un viaje a Buenos Aires, y en ese viaje a Buenos Aires el delegado herrerista solicitó la contribución del diario "Crítica" para solventar los gastos de la elección presidencial que se iba a producir en el año 1922! El delegado del Directorio Nacionalista invocó, señor Presidente, las viejas vinculaciones del padre del señor Natalio Botana con el Partido Nacional, para pedirle al director de "Crítica" la pequeña suma de diez mil pesos oro, para solventar los gastos del tren relámpago que encabezaba el doctor Luis Alberto de Herrera, y a fuerza de insistir consiguió...

(Interrupciones).

—... que el diario "Crítica",—talvez para sacarse de encima al delegado, —contribuyera para gastos de elecciones en nuestro país, con la bonita suma de cinco mil pesos oro!

Y queda probado, señor Presidente, que no vale el asombro de estos señores que ahora quedan pasmados de la influencia de la prensa argentina en el país, cuando se han servido del dinero de la prensa argentina para pretender ganarnos elecciones!

Es lo que tenía que decir.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Cabrera Martínez, ya que he sido aludido?...

SEÑOR MARTINEZ CABRERA. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — El señor Diputado Espalter, con esa elocuencia que lo caracteriza, ha creído dar un eficaz golpe de efecto, pero se ha equivocado lamentablemente.

En el Senado de la República,—sólo el doctor Ghigliani,—correligionario, y de los más prominentes, del señor Diputado Espalter,—fué el que se expresó en términos violentos contra el diario "Crítica". En ningún momento,—puedo asegurarlo, porque asistí a todas las sesiones, —se nombró al señor Natalio Botana.

En diarios de la magnitud de "Crítica", se puede discriminar perfectamente la orientación informativa que puede tener su administración y su redacción, de la persona de su director. No fué ningún Senador nacionalista el que deslizó expresiones violentas, porque no estaba en juego para nada, ni tenía por que estarlo, el nombre o la persona del señor Botana. Ningún sector del Senado, tenía por qué hacer manifestaciones concretas sobre esa persona.

En lo que respecta a mí, personalmente, debo decir que, efectivamente, he sido comensal del señor Botana, y no tengo nada que reprocharle a su gentileza y a las expresiones con que siempre lo he oído manifestarse en lo referente a política de nuestro país. El señor Botana es de origen nacionalista y, hombre espléndido y generoso, no me extraña nada,—no sé si es cierto, —que haya contribuído como han contribuído tantos otros ciudadanos, sin tener el diario "Crítica", al esfuerzo que realizaba el Partido Nacional por la defensa de sus ideales.

En este momento no veo qué razón se puede tener para querer sacar de nuestra bancada un pronunciamiento sobre una persona que no está absolutamente en juego, ni tiene atinencia de ninguna especie con el problema que estamos tratando.

(Interrupciones).

—Yo creo que hasta por la propia seriedad del Parlamento no debemos personalizar. Estamos discutiendo un asunto de interés general.

Cada uno de nosotros tiene su posición definida. Es posición perfectamente respetable. No hay por qué traer asuntos personales que no tienen nada que ver ni tienen ninguna oportunidad para el debate. De manera que el reproche que ha hecho el señor Espalter...

SEÑOR ESPALTER. — No es reproche.

SEÑOR HAEDO. — Es evidente que el señor Espalter ha querido hacer aparecer como falto de lealtad al señor Senador Suárez, que habiendo sido comensal del señor Botana, en el momento preciso, cuando no se trataba en absoluto de su persona —porque no se nombró, vuelvo a repetirlo— no haya salido en su defensa.

(Murmullos).

—El hecho de que el señor Botana haya contribuído a nuestro partido y haya acogido en su diario, como lo ha hecho y como me complazco en reconocerlo, muchos reportajes a hombres de nuestro partido, no le puede crear eso una situación a su diario para que quedemos obligados a él indefinidamente. Tenemos el legítimo derecho, en este momento eventual, precisamente de abrir opinión sobre determinadas actitudes de su diario sin que esto signifique en absoluto abrir opinión definitiva sobre la persona que sea director.

SEÑOR ESPALTER. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — De manera, entonces, ¿a qué viene esa referencia del señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — La contestación a la afirmación del señor Diputado Cabrera Martínez de que la prensa argentina estaba influyendo en el ambiente político del país.

(Murmullos).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Por más que el señor Diputado Haedo ha respondido victoriosamente a la alusión o a los conceptos que envuelve la interrupción que me solicitó el señor Diputado Espalter, quiero agregar muy pocas palabras a este asunto de carácter eminentemente personal.

Declaro que tengo una vieja vinculación poco frecuentada, es cierto, con el señor Natalio Botana; una vinculación que quizás tenga ya más de veinte años. He sido, quizás alguna vez, aquí y en Buenos Aires, comensal —y cito este hecho ya que se ha hablado de actos de hotel— y puedo decir que no estuvo en ningún momento ni en mi espíritu, ni en mi intención, hacer la más mínima alusión ni a Botana ni a su diario.

Lo que acaba de expresar el señor Diputado Espalter no me extraña en lo más mínimo. Confieso que es exacto. Quizá todavía se haya quedado corto en sus manifestaciones, lo que demostraría que él no conoce —porque al fin y al cabo no tendrá motivos para conocerla— la clase de vinculaciones y de afectos que ligan a Botana con mi partido político.

Botana es hijo de un destacado ciudadano, que prestó a mi partido, en épocas no muy lejanas, eminentes servicios, y, por tradición, por herencia y hasta por sangre, Natalio Botana —que creo formó también en nuestras revoluciones— debe ser, en el fondo, profundamente nacionalista. Conserva el culto cívico que honraron sus mayores!

(Interrupciones).

—Cumplía con su deber y rendía digno homenaje a la memoria de sus padres si alguna vez abrió su bolsillo para darle a su partido, para gastos electorales, 1.000 o 2.000 pesos. No hizo nada de extraordinario con eso, lo que, desde luego, me coloca a mí —ya que el señor Diputado Espalter ha traído este recuerdo a la Cámara— en la situación de exaltar ese gesto patriótico y generoso del señor Botana.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que yo, en ningún momento de mi disertación —y recurro a la versión taquigráfica— hice mención para nada del diario del señor Botana. Dije, generalizando —y yo no acostumbro a volver atrás ni media línea de lo que escribo, ni media palabra de lo que digo— que la invasión de la prensa argentina en nuestro país en estos momentos de conflicto, ocasionaba más perjuicios que beneficios, porque es una prensa de modalidades psicológicas absolutamente distintas a las de nuestra tierra; y que si algo aporta, no es nada más que un pequeño beneficio a los canillitas, llevados a remolque del Sindicato Gráfico...

(Interrupciones).

—...ha permitido que se ganaran unos mezquinos centésimos mientras no se soluciona este conflicto, que todos deseamos —y yo especialmente, por mi profesión de periodista— que termine cuanto antes.

Yo no les concedo a los señores Diputados socialistas, del punto de vista de los sentimientos afectivos que puedan tener por los obreros, ni un ápice más de los que tengo por ellos. Yo me he formado junto a los talleres de las imprentas. He hecho un largo aprendizaje que abarca veinte años de camino recorrido y tengo motivos perfectamente fundados para querer —esa es la palabra— a los compañeros que trabajan en las imprentas, pasando a los moldes plomo, las ideas, modestas y sin brillo, si se quiere, pero sinceras, que nosotros vertemos sobre las cuartillas en la mesa de redacción.

(¡Muy bien!, en las bancas nacionalistas).

—Por manera, señor Presidente, que termino esta incidencia con la aclaración expresa de que yo no me he dirigido en absoluto —y lo hago en homenaje a mi propio sentimiento de honradez— que no me he dirigido particularmente a ningún diario argentino, y voy a terminar, porque considero que la Cámara ha sido excesivamente deferente al soportar este discurso sin matices...

(No apoyados).

—Decía, señor Presidente, que esta ley defiende y ampara a los propios obreros contra el tutelaje injusto de los usufructuarios de su esfuerzo, agrupados en el Sindicato. Es una ley de igualdad, a mi juicio, porque restituye a empresas y obreros el derecho de gobernarse cada una de acuerdo con sus propias conveniencias y porque concluye con la inconcebible aberración de que las empresas propietarias de los diarios, tengan que permanecer subordinadas — esta es la palabra, señor Presidente, — a las imposiciones, que no vacilo en calificar de dictatoriales, de un sindicato que, en el fondo, demuestra no ser muy amigo de los obreros, cuando los condena cruelmente al ocio y al hambre.

Esa es la verdad de las cosas. Yo tengo la persuación absoluta de que con la sanción de esta ley — aunque digan lo contrario los que tienen más propensión a la explotación demagógica que a servir sinceramente los interess de los obreros — con la sanción de esta ley...

(Interrupciones. — Dialogo entre los señores Representantes Frugoni y Cabrera Martínez. — Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario de que dispone el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Habría que declarar libre el debate, porque no es posible que se le corte la disertación

en este momento, al señor Diputado Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — La verdad es que me han tomado más de la mitad del tiempo las interrupciones que se me han hecho.

(Murmullos).

—Termino, señor Presidente, declarando que voto sin ninguna vacilación de conciencia este proyecto de ley, porque estoy profundamente convencido de que va a beneficiar a aquellos a quienes, los que no participan de las ideas mías, suponen que nosotros tenemos interés en perjudicar.

(¡Muy bien!, en las bancas nacionalistas).

—Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Yo declaro que, a pesar de la hora avanzada, me voy a tomar todo el tiempo necesario para refutar los argumentos que considere pertinentes, y lo hago así, porque no podría concederles a los señores Diputados contradictores del proyecto, la ventaja de referirse a cuestiones que ellos han querido vincular al proyecto en sí, sin refutarles. Por lo tanto, voy a referirme a todas las cosas a que se han referido ellos.

Afirmo en este momento — y a propósito no lo hice antes — que yo tengo grandes vinculaciones espirituales con "El Debate", como que nadie lo ignora. Y agrego que cuando llegó el momento de declarar inhibiciones no lo hice, porque yo jamás, por ningún sentido, ni por sueldos, ni por viáticos, ni por honorarios, ni por sueldos fictos, he recibido un centésimo de "El Debate", ni la promesa de premios ulteriores, a no ser que se considerara como retribución alguna entrada de teatro; pero creo que no llevarán hasta tanto la cosa. De manera que he tenido allí una posición muy interesante para conocer todos los aspectos del problema, sin alcanzarme las inhibiciones que el Reglamento marca.

Me voy a referir primeramente a la situación de los sindicatos. Para exponer "in extenso" la calificación que yo hice, de sindicatos políticos, me extenderé en breves consideraciones.

Se podría decir que el rechazo de los sindicatos por las empresas patronales podría pecar de inconstitucionalidad, puesto que el artículo 56 de nuestra Constitución establece que la ley promoverá la organización de sindicatos gremiales acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica. Pero yo creo que precisamente en el texto mismo de la Constitución se encuentra la razón para negarles, no a los obreros el derecho a sindicarse, pero, sí, personería a los sindicatos aludidos.

¿Qué se ha querido decir por el constituyente cuando se ha expresado: "dictarles normas a estos sindicatos"? Ya que no existe la ley orgánica, debo aclarar. Se ha querido decir y se ha querido por la Constitución, que los sindicatos sean entidades absolutamente obreras, absolutamente gremiales, sin ninguna vinculación política. Pues bien, señor Presidente: par la calidad de sus dirigentes, por la índole de sus actividades, y por el rumbo de sus orientaciones, eran estos sindicatos emporio de agitación, anarquista uno y una célula viva del ideal soviético, el otro.

Existían dos sindicatos cuando se iniciaron todos estos conflictos con los gráficos: el de la calle Tacuarembó, definidamente comunista, y el de la calle Río Negro, anarquista, tal como se puede probar en sus comunicaciones, por la filiación de sus dirigentes y hasta por los impresos murales que andaban distribuídos por toda la ciudad. De manera que quedaba así antepuesta a la calidad básica y única de agrupación gremial que la Constitución exige, la bandera de lucha política representada por la doctrina anarquista y soviética. Pero esto no es una mera información que poseo.

Voy a referirme al diario último, en el que, durante tres años — porque yo tengo una experiencia más extensa en materia de periodismo — he presenciado los hechos que relataré, porque quiero ir a las cuestiones concretas, prácticas, para probar la razón de mis afimaciones. Me voy a referir a "El Debate", y comenzaré por su fundación, la fundación inquieta, nerviosa, un poco difícil de un diario político, que ya sabemos lo que es eso; esas fabulosas "empresas" como se dice a todas voces por los señores Diputados contradictores que no son más, al fin y al cabo, que abismos donde se van a insumir los dineros de los buenos correligionarios que generosamente quieren donar. Cuando como fruto de nuestras fatigas, conseguimos un capitalito, muy modesto por cierto — nosotros no hablábamos entonces de una rotativa Hoe y de máquinas Ludlow; apenas podíamos pensar en una maquinita deteriorada, arreglada por nuestros esfuerzos — para sacar "El Debate", fuímos formando, como mejor nos parecía, un personal para sacar nuestro diario.

Entonces ocurre una cosa extraordinaria: cuando ya teníamos el personal obrero reclutado de todos los rumbos de la ciudad sin preocuparnos para nada de su filiación política — lo único que nos interesaba era que fueran buenos obreros gráficos — cuando nosotros integramos el personal, recibimos una comunicación amenazante de uno de los sindicatos, del de la calle Río Negro, donde se nos decía que si nos nos sometíamos a ese sindicato, se nos pondría toda clase de obstáculos para que no pudiéramos llevar adelante la idea de sacar nuestro diario. Era un poco un "boycot, era definitivamente el "boycot", ante el cual se sentía tan asustado el señor Diputado Espalter. Pero no era sólo eso, sino que, entre tanto, se nos amenazaba también confidencialmente con el "sabotage". Y pocos días después se cumplió el "sabotage" cuando a la salida de la imprenta, cuando estaba empezando a trabajar, se castigó brutalmente a los obreros aquellos que nosotros habíamos tomado porque eran buenos obreros y nada más.

Bien, señor Presidente: fué entonces que nosotros nos enteramos de la existencia de los dos sindicatos, del ácrata y del comunista, porque resulta que después recibimos una segunda comunicación del otro sindicato donde, a su vez, se nos exigía que tomáramos los obreros de la calle Tacuarembó. Y, entonces, no tuvimos más remedio que ponernos en contacto con ellos y recibimos estas declaraciones: "No, ustedes no pueden tomar los elementos anarquistas: tienen que tomar los nuestros, porque si no sentirán el "sabotage". Y quedamos entonces en esa situación fantásticamente inconcebible de no poder tomar nuestros obreros, de no poder hacer nada dentro de los talleres ni pagando, sin antes someternos por completo a los dos sindicatos decididamente afiliados dentro de dos tendencias políticas en pugna.

Pero se llegó a más: nosotros habíamos designado regente — vamos a aplicar algunas palabras o asepciones de técnica periodística que pueden ser extrañas a los señores diputados — a una persona que nos parecía la más capacitada para cumplir esa función, porque tenía la confianza de la administración, porque tenía nuestra confianza: era el empleado de contralor, de que se hablaba hace un momento, que nosotros queríamos. Y bien: recuerdo lo siguiente: que aún con ese empleado de administración, tuvimos una absoluta desgracia frente a los sindicatos, porque lo declararon amarillo. Parece que ese colorido implica una condena definitiva sobre los hombres de trabajo, porque por el solo hecho de esa declaración ese obrero no pudo actuar nunca más en los talleres de Montevideo y hubiera padecido hambre él y su familia. Nosotros tuvimos que hacernos cargo de ese obrero y llevarlo a un puesto decoroso ya que ninguno había sido su delito como no fuera éste de ser leal a la empresa que le contrataba su labor y pagaba el sueldo.

Y así comenzó una verdadera presión de abajo arriba, porque nosotros fuimos prisioneros del sindicato; no teníamos ningún derecho dentro de los talleres. Ni el teclado de las linotipos, ni una letra en la composición podíamos tocar, ni introducir en el taller un aprendiz en ninguno de los sectores en que se divide el trabajo gráfico. Parecía que de golpe, habíamos regresado al tiempo de los gremios y de las maestranzas, porque era un verdadero feudalismo el que reinaba en el taller. Solamente aquellos que el nuevo maestro del medioevo — que en este caso era el delegado omnipotente del sindicato — permitía, eran los que podían aprender el oficio. Pero voy a decir más: si por desidia o incapacidad de quienes trabajaban, no se llegaba, al término de la hora, a producir el material necesario para llenar el diario, no podíamos obtener — porque siempre estaba la omnipotencia del delegado — ni aún pagando extraordinarios, que los linotipistas trabajaran ni un momento más, condenando al diario — y es esa una forma velada de sabotaje también — a salir sin información telegráfica completa de última hora.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?..

Nos está narrando las tribulaciones de las empresas gráficas, con lo cual parecería que quisiera demostrar que esta ley debe acudir en defensa de las mismas, en compensación de tantas penurias pasadas.

SEÑOR CUSANO. — De la misma manera que los señores Diputados Troitiño e Iturbide nos narraron fantasiosamente las peripecias de los gremios a quienes se considera afectados por la ley. Yo contesto en la misma forma.

SEÑOR FRUGONI. — No es lo mismo, porque nosotros estamos sosteniendo que la ley viene a perjudicar a los gremios; de manera que tenemos el derecho de hablar de ellos. En cambio, ustedes dicen que la ley no beneficia a las empresas y, sin embargo, se pasan hablando de las tribulaciones de las empresas para justificar la ley.

SEÑOR CUSANO. — Voy a ir más allá, para que se sepa cuál era la situación real de los sindicatos. Cuando se produjo el cambio en el Gobierno Argentino y el Gobierno de facto ordenó una razzia de indeseables, nosotros, señor Presidente, tuvimos — por virtud de esas "Bolsas de Trabajo" a que se refirió el señor Diputado Troitiño — que aceptara la suplencia, como obrero de máquinas, de un hombre que no sabía nada del oficio gráfico, pero que, en cambio, había integrado la banda de Di Giovanni y cuyo nombre era Conturi (a) "Mustafá". Para que se vea hasta que extremo llegaba la "generosidad" de esas "Bolsas". La única razón que habían tenido para llevar a nuestra imprenta a ese hombre, no era su calidad de obrero — porque en ese caso estaría ampliamente justificado — sino que era un ácrata antorchista perfectamente definido. Esa es la verdad.

SEÑOR TROITIÑO — ¿Me permite?...

Pero el señor Representante está hablando en la forma que funcionaban las Bolsas de Trabajo, diciendo que se le impuso un obrero, que no tenía competencia, y la reglamentación de las Bolsas de Trabajo da, precisamente, a las empresas el derecho de rechazar dentro de determinado plazo a los obreros que la em-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Lunes 5 de Noviembre de 1934 — Núm. 8463

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION CONTRATOS Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Cárcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número [illegible] (2.o piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto sábados, en que el horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día jueves 15 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.3-9177-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta, para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-9100-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 217.400 litros de leche, necesaria para las Unidades y reparticiones del Ejército y Marina destacadas o que se destaquen en Montevideo, durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-9101-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo colores; yerba mate, negro y blanco. 1.000 kilos de lana. 2.000 metros de loneta número 8, 10 kilos hilo colchonero. 24 barras de hierro ángulo, 3 barras de caño, 20 cueros suela, 8 cueros vaqueta, 36 cueros badanas y 50 metros de brin italiano, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.30-9042-v.nov.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPELES OBRA 1.a Y MEDIO HILO.

El Banco de la República Oriental llama a propuestas para la provisión de papeles obra 1.a y medio hilo, blancos y de color, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Poveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre de ley en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 16 de Noviembre de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934.

(Cuenta corriente) Nov 3-9176-v.nov.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Febrero de 1935, a las 1[illegible] -rse de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos, dibujos, croquis, etc., que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada juego completo, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.3-9181-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 5 de Octubre próximo, a la hora 15, trabajos de pintura; a las 15 y 15, huevos. — Montevideo, Octubre 29 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-9102-v.nov.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Centro de Menores Doctor Julián Alvarez Cortés, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 15 a 17.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 29 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.31-9069-v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación de las calles interiores en la re-

finería de petróleo en "La Teja", con hormigón armado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419. Precio de los planos, $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 12 de Noviembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.31-9078-v.nov.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta cien mil kilos de alambres viejos y deshechos de cobre a importar y disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 20 (veinte) de Diciembre del corriente año, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.27-9008-v.nov.5.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para despintado de las boyas que posee este Servicio.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 2 de Enero de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Capitán de Navío Juan A. Güimil, Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) Nov.2-9152-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26096

Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Caeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

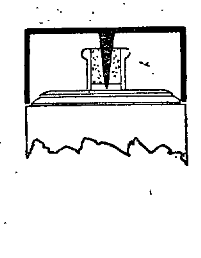
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8764-v.nov.5.

ACTA N.o 26097

Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Lúgaro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8770-v.nov.5.

ACTA N.o 26132

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL PAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9157-v.nov.19.

ACTA N.o 26122

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha", de Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-9107-v.nov.17.

ACTA N.o 26106

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alvaro J. Caputi, con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8942-v.nov.12.

ACTA N.o 26108

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OURO 24"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8996-v.nov.13.

ACTA N.o 26118

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-9034-v.nov.14.

ACTA N.o 26123

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-9094-v.nov.17.

ACTA N.o 26120

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9134-v.nov.19.

ACTA N.o 26121

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha", de Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9108-v.nov.20.

ACTA N.o 26113

Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Gegalian y Hermano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9110-v.nov.20.

ACTA N.o 26133

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrére y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9193-v.nov.20.

ACTA N.o 26103

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima", de Paysandú y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-8913-v.nov.10.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8806-v.nov.7.

ACTA N.o 26098

Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Isola, Paternostro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEODENT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8797-v.nov.7.

ACTA N.o 26129

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORALIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9155-v.nov.19.

ACTA N.o 26130

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Steinway y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"STEINWAY Y SONS"

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9156-v.nov.19.

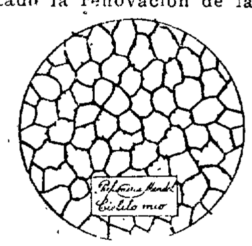
ACTA N.o 26115
Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Con esto fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AMENORROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-9054-v.nov.15.

ACTA N.o 26117
Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Charles B. Knox Gelatine Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Johnston, condado de Fulton, Estad de Nueva York (Estados Unidos Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



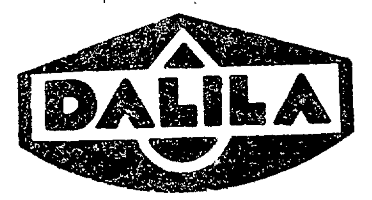
para distinguir artículos de la clase .... (gelatinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-9056-v.nov.15.

ACTA N.o 26116
Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



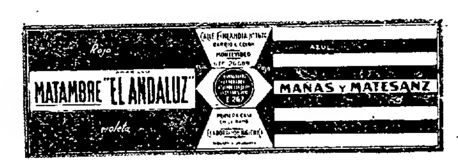
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-9055-v.nov.15.

ACTA N.o 26110
Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-9045-v.nov.15.

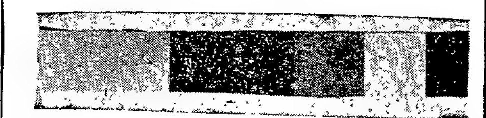
ACTA N.o 26109
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Mañas y Matesanz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"EL ANDALUZ"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8968-v.nov.12.

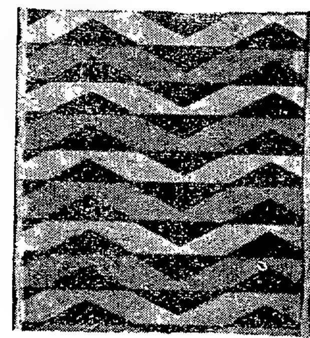
ACTA N.o 26073
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Daimler - Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"DAIMLER - MOTOREN - GESELLSCHAFT"
para distinguir artículos de las clases 6.a, *11.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Oct.24-8875-v.nov.9.

ACTA N.o 26088
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



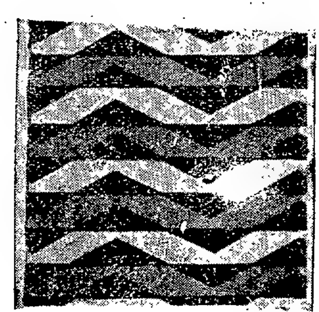
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8780-v.nov.7.

ACTA N.o 26089
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8781-v.nov.7.

ACTA N.o 26090
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 22-8782-v.nov.7.

ACTA N.o 26107
Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de doña Sylvia Prandy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8941-v.nov.12.

ACTA N.o 26101
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"JACU"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Oct.26-8958-v.nov.12.

ACTA N.o 26128
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHANTILLY"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9147-v.nov.19.

ACTA N.o 26131
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PAL"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-9122-v.nov.17.

ACTA N.o 26127
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ANDROMALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-9123-v.nov.17.

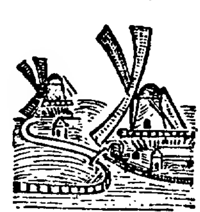
ACTA N.o 26114
Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRISIA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
Nov.1.o-9109-v.nov.17.

ACTA N.o 26124
Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-9095-v.nov.17.

ACTA N.o 26099
Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, ha solicitado el registro de la marca



"LOS MOLINOS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-8945-v.nov.12.

ACTA N.o 26216
Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, ha solicitado el registro de la marca
"MADERA DE SANDALO"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-9061-v.nov.16.

ACTA N.o 26058
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Phoebus Werke A. G., de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

PHOEBUS

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto. V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-8448-v.nov.9.

ACTA N.o 26125

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-9096-v.nov.17.

ACTA N.o 26102

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-8912-v.nov.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4078

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para permitir, regular o interrumpir en forma automática la entrada de combustibles a los cilindros de los motores a explosión o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9135-v.nov.24.

ACTA N.o 522

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Orfilio Basso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches sujeta papeles, llamados "Clips".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9159-v.nov.24.

ACTA N.o 521

Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Solís Villarrubí, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-9097-v.nov.23.

ACTA N.o 4076

Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor Enrique Julio Cánepa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras operativos en tapas de vasijas, teteras o calderas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-9031-v.nov.20.

ACTA N.o 4077

Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico técnico de extracción de vinos naturales (extractos de vinos) y que servirán como bases indispensables para la elaboración de especialidades de vinos licorosos naturales conductores de un porcentaje mayor de un ciento de por cientos de vinos genuinos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-9032-v.nov.20.

ACTA N.o 520

Montevideo, Octubre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de esteras de madera cepillada tejida, denominada "Uruguay".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-9035-v.nov.20.

ACTA N.o 518

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Liberman e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de muñecos y muñecas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.26-8943-v.nov.17.

ACTA N.o 4075

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Julio Civelli y César Costamagna, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-8959-v.nov.17.

ACTA N.o 516

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pabilos para velas y mechas para calentadores y lámparas", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.24-8876-v.nov.15.

ACTA N.o 519

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de caños de goma". "Esponjas de goma". "Gomas para borrar". "Juguetes de goma". "Gorras de goma para baño". "Zapatillas de goma". "Cinturones de Goma". "Arandelos de goma para cierres herméticos". "Anillos de goma para atar paquetes". "Anillos de goma para cajas de fósforos". "Juntas para motores de autos". "Cinta aisladora para la aislación de cables eléctricos". "Caños tipo Bergmann". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-9033-v.nov.20.

ACTA N.o 514

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Sechetario.

$8.00 Oct.23-8849-v.nov.14.

ACTA N.o 4067

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un parabrisas para automóviles, autobuses, colectivos y camiones, sin soportes delanteros, denominado "Parabrisas Inca". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct 22-8787-v.nov.13.

ACTA N.o 515

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Busanello y Lindmayer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.22-8783-v.nov.13.

ACTA N.o 4072

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vasija para plantas o flores (jardinera, florero o maceta)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 5 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.24-8882-v.nov.15.

ACTA N.o 4073

Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor L. Amoedo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de abertura a moneda para receptores telefónicos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.22-8798-v.nov.13.

ACTA N.o 4070

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.16-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 512

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas y cordones para fajas y corsets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.13-8632-v.nov.5.

ACTA N.o 517

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clorato de potasio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.22-8814-v.nov.13.

ACTA N.o 4074

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a paquetes y método para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.22-8807-v.nov.13.

ACTA N.o 4071

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema automático extractor destilador condensador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.18-8724-v.nov.9.

ACTA N.o 4066

Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Afar para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.13-8619-v.nov.5.

ACTA N.o 4069

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.13-8634-v.nov.5.

ACTA N.o 513

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el tér-

mino de nueve años para "Fabricación de hilo de lino y seda para coser, de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del hospital destinado a la asistencia médica quirúrgica de penados y procesados de la Cárcel Penitenciaría, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.31-9070-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de 15 días para la provisión de madera de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el 8 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.27-8993-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de 10 días para la construcción de 6.150 metros lineales de alambrados de ley, con frente al camino de San José a Trinidad.

Pliego de condiciones: en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el día 5 de Noviembre de 1934, a las 16 horas. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.27-8994-v.nov.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.8-7203-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de esta fecha, para la confección de chapas adicionales de rodados para los vehículos a tracción mecánica y a sangre, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Noviembre, a las 16 horas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 30 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-9117-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la terminación de las obras de la pérgola de la plaza Sarandí.

Estas obras comprenden los siguientes trabajos: Herrería, albañilería, instalación eléctrica y pinturas.

La memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales y podrán ser consultados todos los días hábiles, de las catorce a las dieciséis horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, y serán abiertas en presencia de los interesados que lo deseen el día quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las dieciséis horas.

La Intendencia podrá optar por la propuesta más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Antonio V. de Freitas, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.
$13.65 Nov.2-9148-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE DOS CAMINOS EN LA 1.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores Antonio Estefanell y Severiano V. Corti, se han presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío, en campos de propiedad d elos señores José, Carlos y Guillermo Forn y Puig y de Angela Forn y Puig de Conek, sitos en la 1.a sección judicial del Departamento, del camino vecinal conocido por del "Chingolo" y el departamental de Abajo a paso de "Andrés Pérez", del río Queguay, ambos en su conjunción a la altura de la estancia "Ombúes de Francia". Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
$16.80 Oct.24-8878-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 3.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por don Bernabé Caravia, Administrador de las Colonias de aquella Institución en este Departamento, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para proceder al cierre del camino vecinal de accesp a la ex colonia "Perseverancia" (3.a sección judicial), el que, partiendo del camino nacional de Las Palmas, a la altura de la casa de comercio de don Manuel Lázaro, atraviesa por campos de la precitada ex colonia, entronca nuevamente en el ya mencionado camino nacional. Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante este Intendencia, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-8910-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOMBARDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1427, y doña MARIA ELIDA PEREYRA, de 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Andes 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5143-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 34 años, soltero, peón, español, domiciliado en Juncal 1581, y doña FRANCISCA BERDIÑAS, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Juncal 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5064-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEDONNE, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Misiones 1649, y doña TEODOMIRA CORBO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5083-v.nov.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GURWICH, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña RAQUEL DZIENCIOL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 5084-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DYMYTRIO HYRYLA, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 589, y doña ELENA STEFURA, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5099-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AUGUSTO HOFER, de 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Brecha 579, y doña ELENA CATALINA CARLOTA BIRR, de 16 años, soltera, alemana, domiciliada en Brecha 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5067-v.nov.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CORVI, de 42 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1158, y doña CATALINA DI MAURO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5140-v.nov.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SILVA, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Río Negro 1024, y doña MARIA IRIS SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moreti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5105-v.nov.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BADO, de 74 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Uruguay 1345, y doña EMA ACOSTA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5109-v.nov.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO ALONSO, de 36 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en Paraguay 1635, y doña MARIA ROSA PINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5065-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ ABELLA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1111, y doña ELENA MARGARITA PARODI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.nov.6.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION SALVADOR GRANATA, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1575, y doña MARIA FERMINA CHAIN, de 26 años, soltera, profesora de violoncello, española, domiciliada en Colonia 1618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5087-v.nov.7.

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO TAVERNELLI, de 30 años, soltero, sombrerero, italiano, domiciliado en Uruguay 1583, y doña CONCEPCION DE LISA, de 32 años, divorciada, italiana, domiciliada en Uruguay 1592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5088-v.nov.7.

En el Cordón y el día 25 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NONATO FLEITAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1570, y doña JUANA GUILLERMA LATORRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5089-v.nov.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO TOTASAUS, de 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2468, y doña ELSA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5133-v.nov.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAZZA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1883, y doña RUMUALDA NIEVES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5090-v.nov.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUZZONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2297, y doña CARMEN GUZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.nov.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUDOK, de 28 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Nueva York 1475, y doña ROSA FEHER, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Nueva York 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN RAMON HERRERA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en María S. de Munar 11, y doña ELVIRA AMARO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en María S. de Munar 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5120-v.nov.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 4002, y doña EUFEMIA MONZON, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 4002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5121-v.nov.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOCARIO GARCIA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 24, y doña ESTANISLADA AVELLANEDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5122-v.nov.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ESTANISLAO QUINTANA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3927, y doña BLANCA AIDA PERERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5123-v.nov.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS JUSTO GUINEA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras, y doña EMA ROSA ABALOS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Misurí 1417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5106-v.nov.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO VILLAS BOAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 8, y doña TERESA ANA SALVI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5068-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDO BAZZANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 82, y doña MARIA BLANCA SAROLDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5069-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ABDON MARTINEZ, de 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña ROSA DELIA SUAREZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5070-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ARTIGAS, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Eguren 3386, y doña ROSA GENOVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5075-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA DE AVILA, de 29 años, soltero, sastre, brasileño, domiciliado en 8 de Octubre 4036, y doña ADELA VALLARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5071-v.nov.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASILDO RAMIREZ, de 31 años, soltero, Guardia Republicana, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 1924, y doña SERGIA FERTAROFF, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5133-v.nov.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSANO SILVA, de 37 años, soltero, Guardia Republicana, oriental, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña MARIA ELIDA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 4484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de la 10.a y 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5096-v.nov.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 5219, y doña JUANA SANTANA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.nov.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FOURQUET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 197, y doña MARIA MAGDALENA SOSA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Dunant 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5073-v.nov.6.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA OLIVERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1957, y doña EMA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5110-v.nov.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KAVEDJIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Pando 2475, y doña ARDEMIS APIKIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Pando 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5111-v.nov.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL DOMINGO PERRONE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Hornos 4837, y doña ZULMA ANGELA SALVO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del* Estado Civil. $2.00 5113-v.nov.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN AGUSTIN VILANOVA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Concepción Arenal 1921, y doña MARIA DEL CARMEN ROBUSCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5112-v.nov.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ILDEFONSO TORRE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Labandeira 315, y doña LEILA REBOLEDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5114-v.nov.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO RAMON GIRALDIZ (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Susviela Guarch 2960, y doña TERCILIA LUISA GARABELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5115-v.nov.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MARTA, de 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña VICENTA PADRON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5085-v.nov.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SACALIDIS, de 35 años, soltero, fotógrafo, griego, domiciliado en Suecia 350, y doña ANA PANAGHIOTOPULOS, de 25 años, soltera, griega, domiciliada en Chile 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.nov.5

En el Cerro y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DIAZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba 550, y doña JUANA ODERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5086-v.nov.7.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maturana 929, y doña AMELIA ROSA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 929.

*En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5094-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ECHEVERRI, de 43 años, divorciado diputado, oriental, domiciliado en Cuaró 3159, y doña ORFILIA CATALINA CABUTO ONEGLIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Gil 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5095-v.nov.7.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALICE, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Municipio 1675, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5128-v.nov.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLETTI, de 41 años, viudo, italiano, domiciliado en Dante 1825, y doña MARIA BRUNI, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en Dante 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.nov.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SANTANA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 938, y doña CLARIBER CARREÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5100-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PARADELA, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 976, y doña ANA CLARA ALONSO ADAMI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5101-v.nov.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUELMO, de 39 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Victoria 1161, y doña MARIA DELIA BRAGA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5074-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAMONTANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1393, y doña AMANDA INES MEYER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5058-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO SOUZA BRASIL, de 30 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado en Canelones 1671, y doña ZULMA SILVERIA PARDIAS AZANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL MINA, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Colorado 2314, y doña TRINIDAD LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5060-v.nov.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO GIRADO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MIRTA INES DELLACASSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5091-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DACIO DORUEL ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA PAEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis). 5092-v.nov.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTA, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Victoria 639, y doña BLANCA GLORIA BUSTAMANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL R. SANGUINETTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1541, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ ESPIRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5104-v.nov.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVEIRA, de 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1014, y doña DIONISIA NICHE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5093-v.nov.7.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIA SZNADOVER, de 29 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1961, y doña ELISA OLIVERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KLEIMAN, de 27 años, soltero, carnicero, rumano, domiciliado en Nueva Palmira 1767, y doña SARA CUNICHAN, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Nueva Palmira 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5135-v.nov.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VILARIÑO, de 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Martín García 2164 y doña ADELA MARIA VENTURINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5136-v.nov.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRANDO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cagancha 2384, y doña MARIA ROSA BREDESTON, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Cagancha 2384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROVIRA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Blandengues 1691, y doña PALMIRA DANERI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Blandengues 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5102-v.nov.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VASQUEZ, de 39 años, soltero, mecánico, norteamericano, domiciliado en San Fructuoso 1831, y doña AURORA CABRERA MEDINA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.nov.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO PONS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2171, y doña DELIA BLANCA GANDOLFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5081-v.nov 7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blandengues 1808, y doña CLOTILDE GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5082-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO BRITOE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 30, y doña ESMERALDA VIDALIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5141-v.nov.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN LETTIERES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Camino 20, y doña CLARA MAURILIA ROSAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 5142-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4032, y doña FRANCISCA ELENA CASTAINGS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5125-v.nov.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIANCHI, de 37 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Guadalupe 1405, y doña ROSA LORENZIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bauzá 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5126-v.nov.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1250, y doña MARIA CLARA PONCE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5127-v.nov.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANTONIO LETTIERES, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en G. Camino 20, y doña LAURA HAYDEE PARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferreyra y Artigas 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5124-v.nov.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO BORSANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Central 22 y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Central 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.nov.10.

En Sayago y el día 27 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ LORENZO, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Castro 265, y doña AURORA VIGO, de 48 años, divorciada, española, domiciliada en Castro 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5117-v.nov.9.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CABARCOS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Haig 4156, y doña TERESA PINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Becker 851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5118-v.nov.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS STANGA, de 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Laguna Merim 15, y doña MARGARITA LANA, de 24 años, soltera, suiza, domiciliada en Ganaderos 5019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5119-v.nov.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Octubre del año 1934 ,a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ANTONIO VIGO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Haig 4144, y doña MARIA ANTONIA GONZALO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Haig 4144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5108-v.nov.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE MACIEL (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2072, y doña MARIA BERDIÑA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás Herrera 4299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5116-v.nov.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO COLLAZO MARTINEZ, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Coquimbo 2250, y doña ESPERANZA MUIÑO POSE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Corrales 3879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5062-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO HERRERA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3318, y doña RAMONA PEREZ HERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5063-v.nov.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SZEINBERD, de 44 años, soltero jornalero, polaco, domiciliado en Spikerman 38, y doña KEILA SEINA KUSNER, de 39 años, soltera, lituana, domiciliada en Spikerman 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5072-v.nov.6.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GRAJALES, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Enrique C. Aguilar 5443 (Maroñas), y doña ALBA ROSA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.nov.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DECUADRO OLIVERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videla 33, y doña MARIA TERESA VISCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.nov.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FEDERICO, de 37 años, divorciado, constructor, argentino, domiciliado en E. Mac Eachen 1670, y doña VIOLANTINA OLIVA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5076-v.nov.6.

En Pocitos y el día 26 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GONZALEZ, de 39 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Las Heras 1812, y doña MARIA MARGARITA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5077-v.nov.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMELOTTI, de 24 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Comodoro Coé 3437, y doña MARIA LUISA MASSIRONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5078-v.nov.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORELIO GARCIA, de 28 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1814, y doña AMABILIA CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5079-v.nov.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO J. DE LOS SANTOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3735, y doña JUANA MARIA PERIERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5080-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o, Fo. 217", se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público. (Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número seis mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o, Fo. 216", se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que

comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 26.848. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o, Fo. 212)", se cita, llama y emplaza a don Luis Zannello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a esta a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.11-8554-nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Reboyras Luis. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o Fo. 168)", se cita, llama y emplaza a don Luis Reboyras o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.11-8555-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, señor Miguel Guincaré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-8857-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mazzucchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-9192-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-9160-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bielle o Vielle de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-9120-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov 1.o-9121-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José López y López y otro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María López Bielle porque donde dice "Vielle" debe decir "Bielle", que es el verdadero apellido. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-9118-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Tassano Duce de Minetti y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Antonia Tassano Duce por figurar ésta con el nombre "Antonio" en vez de "Antonia" y el apellido "Duci" en lugar de "Duce", que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Amelia Tassano Duce porque donde dice "Tasano" debe decir "Tassano" y donde dice "Duci" debe decir "Duce". — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.70 Nov.1.o-9119-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura de Izaguirre de Baz o Rosaura Izaguirre de Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-9086-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Chery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-9076-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Núñez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-9029-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Martínez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8984-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8976-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo o Adolfo B. Castellanos y de doña Lydia Bower de Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8973-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8975-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico o Joaquín Vieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8977-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Jiménez de Aréchaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8978-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cristiani o Cristiane de Emanuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-8980-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tasende Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.23-8833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Corrente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.27-8979-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Plachot de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Oct.27-8981-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. Vigna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el interesado, el padre y abuelo paterno del mismo con el apellido "Viña" en vez de Vigna" y la abuela paterna con el apellido "Viña" en lugar de "Cevasco", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.27-8985-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Lanza de Nater, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.27-8982-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Colocci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8955-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan Divitini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, Rincón 472, su esposa doña María Gandini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.25-8927-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan P. Bergallo contra Julio Héctor Morasca. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Julio Héctor Morasca para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8793-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por *cualquier causa o interés y cualquiera que* éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Rotta de Mazza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar ella con el nombre "Martina" en vez de "Catalina" que es el real y verdadero — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.20-8785-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcann ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ana García Zumero y Felipa María García Zumero. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Felipa María García Zumero sustituyendo el apellido del padre y del abuelo de la nombrada, que aparece como "Garzia" por el de García, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1934 — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov.3-9189-v.nov.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Pedro Guasch Mari para la junta que tendrá lugar el veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-9015-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías C. Entebi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Armando Croce, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-9016-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Sem Melman ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los *hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico* nombrado, don Pablo Ferrando, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-9017-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocids, privilegiads y personales de los señores Regueira y Videla para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-9018-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Manuel García Alba se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.25-8918-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Pombo de Borrazás y doña Josefa Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Oct.26-8956-v.nov.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Wolff Peschkind para que dentro del término de noventa *días comparezca* a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.25-8919-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Lizarraga contra Martina Salazar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Martina Salazar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.24-8877-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que *según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de* setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lin-

dando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto). Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi, Escribano Público.
$19.20 Oct.24-8394-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Venancio Cosentino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Roberti, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.60 Oct.22-8823-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Oct.19-8766-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José María Susviela. Rectificación de partida, se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de José María Susviela, donde dice que es hijo de "José Subios y Manuela Vals" debe decir "José Susviela y Manuela Balsa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Eduerdo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Nov.3-9180-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique León o Enrique L. Cadenas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.2-9140-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zoa Flores de Chilaber o Chilabert o Schelenberg o Schellemberg o Schellenberg, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-9126-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Juega Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-9127-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Blas o Blas Agustín Norero. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Blas Norero: donde dice Blas Agustín Norero debe decir Blas Norero. En la de defunción de Blas Norero (padre): donde dice Blas Norero, casado con María Ceittone debe decir Seittone. En la de defunción de María Seittone: donde dice María Saettone de Norero debe decir Seittone de Norero. En la de nacimiento de Brígida Norero: donde dice Blas Nué, casado con María Seitton, debe decir Blas Norero y María Seittone. En la de nacimiento de Blas Norero: donde dice Blas, hijo de María Seiton, debe decir Seittone. En la de nacimiento de Rosa Norero: dice hija de María Saettone, debe decir Seittone. En la de nacimiento de Sebastián Norero: dice hijo de María Seiton y debe decir Seittone, y en la de nacimiento de María Carmen Norero, dice hija de María Saettone y debe decir Seittone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-9125-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Lopetegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.31-9075-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Polito de Calleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.31-9068-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peluffo de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, OcOtubre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Oct.31-9063-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Algarate de Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.31-9064-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo, a fin de que todos los que se coinsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.27-9006-v.nov.7.

Segundas copias de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Molinari José. Segunda copia de escritura", se hace saber que por haberse extraviado la primera, se solicita segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada el 17 de Enero de 1910 ante el escribano don Pedro G. Tuboras (protocolo en la escribanía de Gobierno y Hacienda), por don Juan Ricardo Brasó y don Juan Molinari; B) Escritura de arriendo e hipoteca autorizada por el escribano don Carlos E. Simon el 13 de Enero de 1927; y C) La de cancelación de dicho gravamen autorizada por el propio escribano Simon el día 10 de Enero de 1929, en cuanto se refieren al siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buceo", compuesto, según plano del agrimensor don Joaquín G. Travieso, de fecha 10 de Marzo de 1900, de un asuperficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros noventa y ocho decímetros deslindados así: al Norte, treinta y cinco metros sesenta centímetros de frente a una calle vecinal, divisoria con la manzana número 12, llamada hoy Saldanha Da Gama y cincuenta metros treinta centímetros, divisoria con la fracción de don Juan Masetti y la número 2, de don Fructuoso Pittaluga; al Sud, trece metros dieciséis centímetros, que es el frente del edificio de la esquina, calle por medio, con don Antonio Gómez, y otra línea de setenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, divisoria con la fracción número 1, de don Fructuoso Pittaluga; al Este, treinta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, que tiene de frente el edificio de la esquina, calle de 17 metros por medio, terreno de don Valentín Puch y otra línea de cuarenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, lindando con la fracción 2, del señor Pittaluga, y al Oeste, cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, también de frente a una calle vecinal llamada Benigno Paiva, que la divide de la manzana número 16, destinada a plaza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$22.50 Oct.27-9007-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baumgartner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.26-8934-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Fernández o Fernández Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.27-8997-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martorell de Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.26-8939-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berdié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Oct.25-8929-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Demita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.25-8924-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Deutschland Her-

tha Selma contra Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Oct.24-8884-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.18-8728-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Oct.6-8368-v.oct.17. Nov.6-v.nov.16.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a don Crispulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Alonso Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Avelino Iglesias, que aparece en dicha partida como soltero, hijo de padres desconocidos y nacido en paraje ignorado, cuando debió establecerse que era de estado casado con doña Concepción Alonso Vázquez, hijo legítimo de Cándido Iglesias y Asunción Varela y nacido en Trigas de Lobanes (España), el 27 de Marzo de 1895. — Montevideo, Octubre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75 Nov.2-9141-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja, don Justino Pérez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Nov.2-9137-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos legales se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Rosa Mac Entyre de Vélez solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los padres de la causante, señores Diego Mac Entyre y Rosa Gereda: 1.o Por aparecer en dicha partida con los nombres de Diego Martin Tiers y Rosa Herrera, cuando deben ser los más arriba expresados; y 2.o Por aparecer los contrayentes como hijos de Diego Martín y Félis Herrera, respectivamente, cuando lo eran de Diego Mac Entyre y Félis Gereda. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — César Más de Aayala, Actuario.
$7.50 Oct.27-8999-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Oct.11-8539-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Donati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.3-9167-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Olhagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.3-9168-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.3-9191-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.3-9186-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.20. Feb.1.o-v.feb.26. My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.2-9133-v.nov.13.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber a los señores Isidoro R. Hill, Carlos H. Ravenna, señoras Irene Haedo, Irene Sunhary y Celina Sunhary, Rosa Daila Sunhary, señores Manuel, Julián y Jorge Ricardo Sunhary y a las sociedades "Manuel de Castro e Hijos" y "Francisco Lasarte e Hijos", que el Banco de la República O. del Uruguay se ha presentado ante este Juzgado ejecutando la hipoteca constituída con fecha 7 de Noviembre de 1927 ante el escribano Juan José Belo, y que por este único edicto quedan notificados de la ejecución de la hipoteca, en su carácter de segundos acreedores hipotecarios. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Nov.2-9153-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-9112-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique o Carlos Enrique Puppo y de doña Carolina Demicheri de Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-9090-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Fructuoso Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-9091-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Liboria Sastre de Silveira. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente se declaró a doña Liboria Sastre de Silveira en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a su hijo Alvaro Eleuterio Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.1.o-9131-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Tortorella de Lettieri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de nacimiento de María Rosa Lettieri, donde el apellido paterno aparece como Lettier debe decir Lettieri; donde la madre de la inscripta aparece como Carmela Torterollo debe decir Carmen Tortorella En la partida de nacimiento de Daniel José Lettieri, donde el apellido paterno aparece como Lettier debe decir Lettieri y donde el apellido materno aparece como Tortorello debe decir Tortorella. En la partida de nacimiento de Veneranda Lettieri, donde la madre de la inscripta aparece como Carmela Tortorella debe decir Carmen Tortorella. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.30-9053-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Ricardo Valdes García. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Ricardo Valdes García, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413, comparece y dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 237, 239 y 240 del nevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionado con la obtención del título de procurador, vengo a producir la información sumaria pertinente y que hace relación con mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de los testigos que ofrezco, doctor Leonidas Fossatti Rosselli y señor Rómulo Fornella, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que al efecto se señale, para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si me conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de lo persona del compareciente; si les consta que ejerzo la profesión de procurador desde hace más de diez años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez tendrá a bien disponer que producida la información, sin necesidad de nuevo escrito se proceda a la agregación de los periódicos que justifiquen haberse hecho las publicaciones legales, con dictomen del señor Fiscal de lo Civil, tasadas y satisfechas las costas causadas, se me expidan los testimonios y certificados que solicitaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — R. Valdes García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.30-9041-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Teresa o Elvira Demaría o De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-9028-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura del la sucesión de don José María Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-8950-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Cachón de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-8951-v.nov.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Brito Rivera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: 'Alberto Brito Rivera, con domicilio, a los efectos de esta petición, en la calle 25 de Mayo número 511, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al título de procurador. Solicito se llame a declarar a los doctores Román Lezama Muñoz y José Miranda, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen; 3.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito al señor Juez quiera disponer se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante ese Juzgado. Será justicia. — Alberto Brito Rivera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Oct.26-8935-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonia Vladimira Lehka contra su esposo Luis René Francisco Borovicka. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis René Francisco Borovicka, para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct 24-8896-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barletta o Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefa Castro de Peirano, por sí y por su hijo menor Júpiter, Aurora y Elida Peirano. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Castro de Peirano, por sí y en representación de su hijo menor Júpiter Peirano, Aurora y Elida Peirano, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de las exponentes, en la siguiente forma: donde aparece como contrayente de matrimonio Agustín Peirano debe decir, realmente, Benjamín Agustín Peirano, y donde aparecen como hijas de Agustín Peirano debe decir Benjamín Agustín Peirano. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Nov.3-9193-v.nov.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita a los acreedores

del comerciante Juan Gallo para la reunión que tendrá lugar el día siete de Noviembre entrante, a las quince horas, en este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de una nueva propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; y 2.o Que ha sido confirmado en el cargo el Contador don Aníbal Garderes. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov.2-9154-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Castro y Cereceda" el señor Vicente Cereceda, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.75 Oct.30-9038-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Pedro Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Mántaras; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9088-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guillermo Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9072-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, s ehace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Israel Gersberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9073-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José B. Nattino (interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ramón G. González, del pueblo Sauce del Yí, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9071-v.nov.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "Eusebio Olazábal. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Oct 29-9019-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.29-9021-v.dic.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra Gustavo Sienra, componente de la ex firma comercial "Sienra y Arboleya", solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3 75 Oct.29-9014-v.nov.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra don Luis L. Fabbiani solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Oct.26-8938-v.nov.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente de la quiebra "Feliciano Comesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado *del activo y pasivo de dicha quiebra*, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de Noviembre entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.26-8947-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Zilberberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.26-8948-v.nov 6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día doce de Noviembre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.18-8753-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Cipriano P. Semería. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, encerrada dentro de mayor área y siguientes límites: al Norte, linda con campos de Francisco Gil Nadal (Cerro del Arbolito), Antonio Piedra y Justo R. Ramos; al Este, arroyo La Quebrada por medio, con Mario Piguillem; al Sur, con Florentino Galeano, Tomás Portela, Joaquina Dutra de Xavier, Francisco Luzardo, Isidro Portela, sucesión Cleto Colman y sucesión Juvenal García, y al Oeste, arroyo Malo por medio, con la sucesión José Pedro Saint Bois, arroyo Sauce por medio, con Rodolfo Pietra, cañada del Sarandí por medio, con sucesión de Esteban Vega, sucesión Rovira, Desiderio Moreno, Lucas Fagúndez, sucesión Colman, sucesión Vega y B. Curtina; líneas rectas separando de la sucesión Esteban Vega. Este terreno está situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 198 y tiene un área total, según plano levantado el 28 de Marzo de 1928, por el agrimensor Ildefonso P. Estévez, de mil noventa y una hectáreas mil doscientos treinta y cinco metros, y según el título de propiedad arroja una superficie de novecientas una hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros veinticinco decímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Oct.16-8665-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto *turno doctor don Atilio C. Brignole*, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Calzi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Calzi para que com-

parezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8806-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8805-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente, doctor don Alejandro O. Santini, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Pouquette solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el padre del inscripto con el nombre de "Santiago Pourquet" cuando debe decir Santiago Pouquette, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.75 Oct.30-9047-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Noemi Carnielli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aldo Baroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9 60 Oct.23-8822-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Liuba Zaltzman solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Isaías Landau en la siguiente forma: donde dice Jesús Landau debe decir Isaías Landau, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.20-8803-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Sinkec o Ludvik Sinkec, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.25-8925-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Menéndez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Oct.31-9080-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1934. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$5.50 Oct.31-9066-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Luisa Nogara de Rocha, contra Alfredo Guerra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Alfredo Guerra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo, con frente a la calle Dionisio Coronel, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Oct.23-8867-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por María Aicardi de Costa, contra Esteban Janenko y Germiniano Sosa, por sus hijos Teofles, Elida y Elidia Soa, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Esteban Janenko y Germiniano Sosa, por sus hijos Teofles, Elida y Elidia Soa, o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de una solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 27, con frente a la calle Oficial número 1, a inmediaciones de Avenida General Flores y camino a Peñarol, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no [illegible] efecto alguno por encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Oct.23-8869-v.nov.8.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Silva Moratorio y Rosa S. Moratorio de Polanco, contra Antonio Portela, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Portela o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Elba, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Oct.23-8868-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Turia o Turias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.3-9161-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a los acreedores del fallido Juan Bofill Garriga, que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Octubre 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.90 Oct.30-9050-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, en el expediente caratulado "Luis Machado y otros contra sucesión Sabino Velloso. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos del extinto Sabino Velloso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado por sus hijos menores Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, doña Prudencia Machado contra la sucesión de dicho causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Oct.24-8889-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Eladio Florentino Dieste, en representación de los sucesores de don Valencio José Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Valencio José Rodríguez con Altamira Cardozo: donde dice Valencio Rodríguez y Altamira Cardoso debe decir Valencio José Rodríguez y Altamira Cardozo. Partida de nacimiento de Manuel Rodríguez: donde dice Valencio José Rodrigues, Altamira Cardoso Rodrigues y Manuel Rodrigues debe decir Valencio José Rodríguez, Altamira Cardozo Rodríguez y Manuel Rodríguez. Partida de nacimiento de Eva Rodríguez: donde dice Valencio Rodrigues, Altamira Cardoso Rodrigues y Eva Rodrigues debe decir Valencio José Rodríguez, Altamira Cardozo Rodríguez y Eva Rodríguez. Partida de nacimiento de Marcelina Rodríguez: donde dice Valencio Rodríguez y Marcelina Rodríguez debe decir Valencio José Rodríguez y Marcelina Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Oct.22-8816-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes", a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.18-8742-v.nov.9; Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Elena Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 23 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Oct.26-8952-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

El que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de Bruno o José Bruno de León y Carmen de León, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Tala, Octubre 24 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Oct.27-9002-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cubon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 19 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.31-9065-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pegazzano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.31-9085-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.30-9037-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Lecerra de Perrone, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.31-9062-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ferrari Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ello para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Carmelo, Octubre 12 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Oct.30-9036-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Policarpo Sampedro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia se presenten en forma con los justificativos del caso a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Setiembre 7 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.24-8881-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Benigno N. Romaniz. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benigno N. Romaniz formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Benigno N. Romaniz, domiciliado en la calle Eusebio Píriz número 932, al señor Juez digo: A los efectos de obtener el título de procurador y ser inscripto en la matrícula respectiva, vengo a producir la información de buenas costumbres a que se refieren los artículos 237 y 239 de la ley número 9164, a cuyo fin ofrezco la deposición de los testigos don Huáscar Parallada y don Ramiro Pucurull, a quienes presentaré en la Oficina y deberán ser interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y saben qué conducta he observado y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez se sirva mandar recibir la información ofrecida y oportunamente elevarlo a la Alta Corte de Justicia conjuntamente con el expediente sobre prueba de ejercicio de la profesión durante cinco años, que inicio en esta fecha. — Durazno, Abril 4 de 1934. — Benigno N. Romaniz". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 18 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$16.50 Oct.27-9003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigararga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sofía Varela de Cergatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.
$5.50 Oct.27-9004-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Pedro Tourreilles, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.29-9012-v.nov.8.

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores según la comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la voluntad de sus nombrados hijos. Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas. El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932, que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo. Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal, fué declarado rebelde don Alberto Flores en estos autos, ordenándose la publicación de la interlocutoria que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva", cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nuevos comparendos establecidos por la ley, que se notificaron con los estrados a la parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciarse, se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el séntido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911 y de que instruye la partida glosada a fojas 8, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-9105-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Campi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-9106-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucio Yrigoyen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.26-8963-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Mesa de Urse, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.25-8914-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que repre-

sentan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; Sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Villarejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.25-8915-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Conrado Stopinge y de doña María Rodríguez de Stopinge, a fin de que todos los que se consideren con derechos en las mismas, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sarandí, Octubre 25 de 1934. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$5.50 Nov.1.o-9103-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blanca Julia Irisarri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 9 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.3-9163-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.3-9164-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Lescano y de don Medardo Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.3-9165-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.27-8992-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta González de Latro o Laso, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1934. — Luis M. Baumgartner, Juez de Paz.
$4.50 Oct.27-8971-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Nieves o Niebez o Niebes, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Nov.1.o-9093-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Primitivo Facundo Cajiga, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Oct.26-8931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Esta publicación se ha decretado con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 10 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Oct.25-8921-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lorenzo Mascarello, que lo son sus hijos legítimos Natividad Dolores, Isabel, Amalia, María Teresa, Néstor, Lorenzo y Haydée Isidora Mascarello y la cónyuge doña Teresa Bado de Mascarello, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.00 Oct.12-8592-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, dictada en autos "Miguel A. Thomasset contra Emilio Pitot. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Emanuel René Pitot para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$8.40 Oct.10-8494-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Alfredo Vázquez Varela (hijo), con domicilio en la calle 18 de Julio 1062, al señor Juez digo: Que a fin de obtener título de procurador que necesito para seguir ejerciendo la profesión, de acuerdo con la ley 9164, ofrezco información de vida y costumbres y pido que se tome declaración a los señores doctor Agustín Solari y Víctor Beceiro, que presentaré al Juzgado, y lo harán al tenor del interrogatorio siguiente: 1o. Por las generales; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y condiciones morales: 3.o Den razón. Dígnese mandar recibir la información ofrecida, hacer las publicaciones legales y, con audiencia Fiscal, resolver que se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Paysandú, Octubre de 1934. — Alfredo Vázquez Varela (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 24 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Nov.3-9185-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro ha sido declarado don Juan Miguel o Miguel Young, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose como curador para que lo represente, a su sobrino don Alfredo Young Rose, que firma Alfredo Young. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.25 Nov.2-9138-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra. Actuario.
$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.60 Oct.23-8846-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela Celestina Noblia Moyanes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 11 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Nov.1.o-9099-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Ipar, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 15 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-9010-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sabatino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.3-9169-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Graña de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.3-9170-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.3-9172-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Eleuterio Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.3-9173-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rita Amaral de de los Santos, María Victoria y Alejandrina Visitación de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.3-9171-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva, conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Cola de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlo sen forma legal dentro del término de treinta días, ante esta Oficina. — Rocha, Octubre 25 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.
$4.50 Oct.3-9174-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso o Narciso Demetrio Lladó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.29-9011-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por acción sobre declaratoria de pobreza ha iniciado doña Elisa Quintana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Oct.25-8920-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Juan Francisco Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Maurilia Cardozo de Rodríguez, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 6 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Oct.10-8473-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Hernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.26-8965-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Lorenzotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.26-8966-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.26-8967-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lázaro Hilario Durante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Lázaro Hilario, como queda expresado, y no Evaristo Lázaro, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Oct.22-8825-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Víctor Dupouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Octubre 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.2-9143-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace sober que ha sido declarada juidicialmente abierta la sucesión de don Manuel Miguel Sanguinetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.30-9048-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Ribolla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.27-8988-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Lorenzo Castromán, Cornelio Castromán y Jacinta Luises, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siento el presente que sello y firmo en lugar "ut supra". — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Costa Seres, Juez de Paz.
$4.50 Oct.27-8989-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Giorgetta solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Juan Giorgetta con Julia Tomasa Rodríguez: en esta partida aparece el causante con el apellido de "Giorgetti" en vez de Giorgetta. Partida de nacimiento de Angel Giorgetta: en esta partida aparece el padre con el apellido de "Giorgetti" en vez de Giorgetta y la madre con el nombre de "Julia Rodríguez" en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Partida de nacimiento de Inocencio Giorgetta: en esta partida se designa al inscripto con el nombre de "Ignocencio" en vez de Inocencio y a la madre con el nombre de "Julia Rodríguez" en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Partida de nacimiento de Octaviano Giorgetta: en esta partida oparece la madre con el nombre de "Julia Rodríguez" en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Partida de nacimiento de José Felipe Giorgetta: en esta partida el apellido del padre aparece como "Gorgeta" en vez de Giorgetta. Partida de nacimiento de Felicia Concepción Giorgetta: aparece el padre con el apellido de "Giorgeutta" en vez de Giorgetta. Partida de nacimiento de Julio Simón Giorgetta: aparece la madre con el nombre de "Julia Rodríguez" en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$15.00 Oct.30-9051-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Patricio Monzón, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.25-8922-v.nov.5.
Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado abierta la sucesión de Dolores Quintela de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.31-9058-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Liborio Hernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 10 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.31-9060-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Jorge Rodríguez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.31-9059-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Florentino Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.27-9009-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Rosa Eguren de Telis o Teliz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.26-8964-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16. Nov.6-v.nov.16.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Isidoro de Crecenzio entablando demanda contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el "Oro", segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y un metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Juana Olmos; al Sur, la fracción que en la partición de los bienes de Elena Aguilera y Felipe Teliz se le adjudicaron a la estirpe de Ramón Brígido Teliz, y en arroyo del Oro; al Este, la misma fracción y Visitación Teliz, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juana Olmos y el arroyo del Oro. Y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan al juicio por prescripción adquisitiva, que deja iniciado don Isidoro de Crecenzio, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 388), con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$21.60 Oct.24-8874-v.nov.27.

Remates Judiciales

RAUL R. RALLA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

El día 5 de Noviembre y siguientes, a las 14 horas, en el hangar 2, muelle A. Gran variedad de mercaderías de todos los renglones. Artículos de excelente calidad. Oportunidad única para adquirir buenas mercaderías cuya compra en plaza se hace muy difícil por su escasez. Se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se determinan, al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Lotes pequeños con opción. Todo despachado, libre de derechos de importación. Despachantes, particulares y comerciantes, todos pueden adquirir mercaderías en este extraordinario remate.

Bazar y ferretería. — Juguetes, juegos de bolos, bomboneras, veladoras de vidrio, floreros, plafones y pantallas de vidrio, pinturas, herramientas usadas, obras de hierro, bronce, cobre, estaño, zinc (artículos funerarios), cerraduras, molduras de madera para cuadros, cerraduras de embutir, pernos, borra de algodón, planchas de cartón, barniz, bolsas de arpillera (usadas), sacos de azufre, grasa vegetal, pasadores de varias medidas con sus grampas.

Artículos para autos y de electricidad. — Dos autos usados, una carrocería usada, botones para klaxon, variedad de repuestos para camiones, rosetas fusibles de porcelana, lámparas eléctricas (75 watts), pilas secas, amperímetros, tulipanes, vasos de vidrio y aisladores para acumuladores.

Almacén naval. — Una máquina a vapor, hélice, burro, dínamo, eje, bomba (se exhibe esto en el taller del Resguardo, calle Maciel y Piedras), cartón de amianto.

Artículos de radio. — Receptores eléctricos de radio completos, radios, chassis eléctricos, muebles para aparatos de radio, vitrola ortofónica.

Almacén. — Aceite en latas, conservas, vermouth, vino tinto (en damajuanas y cascos), velas de estearina, galletitas, conserva pomidoro, vino Jerez, cognac, Jerez quina, fariña, mandioca, café en grano, sacos de yerba.

Tienda. — Seda artificial para vestidos, medias para niños, gran cantidad y variedad de botones de vidrio.

Zapatería. — Zapatillas, pomada para botines de varios colores, crema especial en pomos, para calzado.

Barraca. — Ladrillos refractarios, azulejos, puertas, marcos, postigos, ventanas y celosías usadas, sillas, una casilla metálica completa, tambores vacíos de aceite.

Farmacia y perfumería. — Sales para el baño, glucosa o similar, tubos Scelle (ampollas), vino para diabéticos, tinturas para el cabello, específicos, pasta dentífrica en pomos, jabón para teñir, semillas de sauco, polvos lecitina, ungüento de mentol, tela emplástica y gasa simple (avería), perfumes, lociones, esencias, tónicos, jabón perfumado para tocador, jabón para la barba.

Cigarrería. — Cigarreras de metal, cigarrillos.

Librería. — Libros de lectura.

Colchonería. — Lana, colchón.

Sastrería. — Casimir.

Joyería. — Anillos fantasía.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, cuando correspondan, a corgo del comprador.

Exhibición: los días 1.o, 2 y 3 de Noviembre, o sea, jueves y viernes, de 8 y 30 a 11 y de 14 a 17 horas (sábado 3, de 8 a 12 horas).

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit.

(Cuenta corriente) Oct.27-9026-v.nov.5.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE DE HACIEDAS

El día miércoles catorce de Noviembre de 1934 y empezando á las 14 horas, en la estancia "Santa Eufemia", 2.a seccin judicial del Departamento de Paysandú, se procederá al remate público, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno y con la debida autorización judicial, por cuenta de doña Saturnina Elorza y orden de su curador don José M. Elorza, a la venta de las siguientes haciendas: 391 novillos "Hereford", mochos, de tres años; 98 novillos ídem ídem, de dos años; 100 torunos nuevos, en su mayoría gordos, y 40 toros "Hereford", puros de pedigree y por cruza, de tres y cuatro años, y 1.900 capones cruza. Las haciendas se entregarán de inmediato a su venta y su pago es al contado.

$10.30 Nov.3-9184-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una guillotina marca "Krause", para imprenta. En nuestro salón de ventas, calle Piedras, 318. El martes 13 de Noviembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en los autos "Banco de Cobranzas con Erich y Alberto Rebert. Reconocimiento de firma y cobro de pesos".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$4.00 Nov 3-9178-v.nov.12.

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fermín T. Ibarra Bazterrica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado "Miguelete", séptima sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil novecientos veinticinco metros ochenta y cinco decímetros, designada con el número dos en el plano del agrimensor Juan P. Gutiérrez, y linda: por el Norte, con la fracción número dos, de José Bazterrica; por el Sur, con don Martín Arrillaga; por el Este, con las fracciones números cinco y cuatro, de los señores Rito y Lorenzo Miguelena y por el Oeste, con Francisco Hernández y Francisco Carujo, empadronada con el número tres mil novecientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acrencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.363.49, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.2-9136-v.nov.29.

N. GONZALEZ MARTIN

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, "Quiebra Pantaleón Cantisani", rematará el día 15 de Noviembre, a las 15 horas, las existencias de la tienda de la calle Agraciada número 3809.

Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

$4.00 Nov.2-9139-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ana Campo de Minelli con José Mezzetta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de quinientos metros, señalado con la letra Ñ en el plano del agrimensor Pío Braen, de 7 de Marzo de 1914 y que, según título, se deslinda así: 10 metros de frente al Sud, sobre el camino a Maldonado, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Noreste, con el señor Mezzetta; por el Norte, con los señores Irigoyen y Sánchez y por el Oeste, limita con el solar N. Está empadronado con el número 88.168. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.2-9149-v.nov.19.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Iphar Bernardo. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las 4 p. m., por intermedio del martillero Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en la puerta de éste, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el barrio denominado "Villa Española", 10.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907, por el agrimensor Guillermo Rodríguez, con los números 11 de la fracción G y con el número 16 de la fracción letra Y y compuesto, el primero, de una superficie de 250 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle José Vicente Arcos, por 25 metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Sureste, a la calle Tomás

Claramunt, lindando: por el costado Noroeste, con el solar número 10, y por el fondo, al Suroeste, con el solar número 11. Está empadronado con el número 74362. Y el segundo solar, que abarca una superficie de 400 metros, tiene 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Tomás Claramunt, distante 45 metros de la esquina formada por esta calle y la de Juan Vicente Arcos, por 40 metros de fondo, por donde linda: al Sureste, con parte del costado del solar número 5; por el costado Noreste, con el solar número 15 y por el costado Suroeste, con todo el costado del solar número 17 y los fondos de los solares 3 y 4. Está empadronado con el número 74459; y 2.o La mitad de los derechos al panteón ubicado en el Cementerio del Buceo, solar número 2076, y tiene el solar una superficie de 1 metro 60 por 2 metros 80, propiedad del causante de esta sucesión y de don Juan Gazzano. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como también lo que se adeuda por concepto de pavimento de los solares descriptos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
Informes: Zabala 1331.
$48.00 Nov.1.o-9116-v.nov.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Aquiles Franzini o Franzzini, Pedro Franzini y Zaira Franzini de Laitano", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.333.33 el siguiente inmueble: Un solar de terreno designado con el número 30 A de la manzana número 1192 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de 1899, y compuesta de un área de 241 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, donde el edificio está señalado con el número 2237; por el Este, 28 metros 16 centímetros, lindando con el solar número 31; por el Oeste, 28 metros 15 centímetros, por donde linda con el solar 29, y por el Norte, 8 metros 59 centímetros, confinando con los solares números 27 y 37. Padrón número 22.897. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador el pavimento que se adeuda sobre el inmueble deslindado, que asciende a la cantidad de $ 401.82, más el 7 o|o anual desde el 9 de Febrero de 1934 hasta el día de su cancelación; 3.o Que será también de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.40 Nov.1.o-9115-v.nov.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle Joaquín Requena número 2391, entre Cuñapirú y Domingo Aramburú. Al mejor postor. El miércoles 14 de Noviembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Anglo Sud Americano con la sucesión de Juan Zaglio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 1014 de la novísima ciudad de este Departamento, 19.a sección judicial, empadronado con el número 19041 y señalado con la letra A, en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Febrero de 1911, y compuesto de ciento noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y mide diez metros en la línea del Este, con frente a la calle Joaquín Requena número 2391, entre Cuñapirú y Domingo Aramburú; trece metros sesenta y tres centímetros en la del Norte, lindando con don Andrés Temesio; veinticinco metros cincuenta centímetros en la del Sur, lindando con el solar uno de la fracción B y quince metros cincuenta centímetros en la del Noroeste, limítrofes con terrenos de la sucesión de Luisa Larraburo de Recalte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de compromiso, escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también el pavimento, veredas, saneamiento y medianerías que se adeudaren; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Octubre 23 de 1934.
Informes: 25 de Mayo 582.
$39.00 Oct.30-9057-v.nov.14.

FRANCISCO H. CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Rivera, comisionado al efecto, dictada en autos "Francisco Molins. Quiebra", se hace saber al público que el día once del próximo mes de Noviembre, a las nueve horas y en casa de Francisco Molins, Coronilla, en esta sección, se procederá por el martillero Francisco H. Cabrera, asistido del suscripto y testigo, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio de Francisco Molins. Se previene: A) Que sólo se aceptará oferta que llegue a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento al aceptarse su oferta. — Vichadero, Octubre 6 de 1934. — Catalino Molins, Juez de Paz.
$10.00 Nov.1.o-9128-v.nov.16.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita en Marcelino Sosa 3174, casi esquina Fermín Ferreyra.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, recaído en los autos caratulados "Banco de Crédito con Moisés María Lemonnier. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en público remate, por el martillero don Juan Perolo, asistido de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor, del bien que a continuación se detalla: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 96.414, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, barrio "López Paz", compuesto de 160 metros 21 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros del frente al Oeste, a la calle Marcelino Sosa; 13 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; 15 metros 18 centímetros al Sur, con el número 3 y al Este, dos líneas convergentes: una de seis metros 4 centímetros y la otra de seis metros 10 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura el diez por ciento de la misma, para responder a los gastos que ocasionare en el caso de desistir de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.
$33.00 Oct.30-9052-v.nov.15.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: la fracción número cuarenta y uno de un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano levantado por el ingeniero don Armando Aresti Hervé, en Noviembre 12 de 1925, se compone de dieciocho hectáreas trescientos cincuenta metros diecinueve decímetros, deslindados así: setecientos setenta metros diez centímetros al Norte, lindando con la fracción treinta y ocho, camino por medio; doscientos treinta y cuatro metros cuatro centímetros al Este, camino de veinticinco metros cincuenta centímetros, por medio, con la treinta y nueve; setecientos sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros al Sur, con la 41 b y doscientos treinta y tres metros noventa y siete centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 82, serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la propiedad a venderse está dada en arrendamiento, sin contrato, a don Ramón López. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.146.17.
(Cuenta corriente) Oct.26-8969-v.nov.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, remataremos, con la base de $ 1.616.67, los derechos a la octava parte en la propiedad calle Miguelete números 1914|1916. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Folco contra José Colombi. Cobro de pesos", se hace público que el día nueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva, del siguiente bien: La octava parte que le pertenece al señor José Colombi en la propiedad situada en la calle Miguelete números 1914 y 1916, de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet, en Agosto de 1925, y compuesta de doscientos sesenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros diez centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete números 1914 y 1916; veintinueve metros setenta centímetros al Oeste, lindando con don Ubaldo González y otro; treinta y tres metros setenta centímetros al Este, lindando con el solar número 2 y ocho metros treinta centímetros al Sud, confinando con el solar número 3 del referido plano. La propiedad mencionada ha sido tasada, en total, en la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes en mi casa de remates: calle 25 de Mayo 582. — U. T. E. 8 - 25 - 29.
$42.00 Oct.24-8907-v.nov.9.

LUIS V. TOSCANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martiniano Brescianí con sucesión Enrique Pereyra Iglesias. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de figura rectangular, con los edificios construídos y demás mejoras, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, descripto en el plano trazado en Noviembre de mil novecientos diez, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, así: número veintiocho de la fracción letra B: superficie: trescientos cincuenta metros, y límites: diez metros al Sudoeste, a la calle Heraclio Fajardo; igual extensión al Nordeste, con el solar número 13; treinta y cinco metros al Nordoeste, con el solar número 27 e igual extensión al Sudeste, con el solar número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y la venta, serán de cuenta del comprador; C) Se hace cons-

tar que el martillero ha sido propuesto por la parte; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Rincón 615. — Automático 80847.
$30.00 Oct.26-8995-v.nov.12.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Juan Regalado con Nicolás Li Calzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: 3 fracciones de terrenos con los edificios de material, las piezas de madera y zinc y las demás mejoras, sita en esta República, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, barrio Industrial (Maroñas), que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 60.324, 60.325 y 60.339, son partes de los solares señalados con los números 32, 33 y 34, fracción letra G del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1897, y, según planos levantados en Junio de 1931, uno por el agrimensor Félix Logaldo y los otros dos por el agrimensor Alberto Vaccaro, se componen: una fracción de 298 metros 37 decímetros; la otra, de 211 metros 74 decímetros y la última, de 173 metros 36 decímetros y deslindadas, las dos primeras, por estar unidas, de la manera siguiente: 21 metros 67 centímetros al Sud, frente a la calle Celiar (ex De La Voluntad), señaladas las puertas de entradas con los números 3302, 3304 y 3314, por 23 metros 54 centímetros de fondo que, por ser esquina, son e frente a la calle Martínez Nieto (ex La Confianza", lindando: al Norte, antes con el mismo Nicolás Li Calzi, después con Angela Pirené y al Oeste, con Pablo Ottonello. Y la última fracción se deslinda así: 8 metros al Este, a la calle Martínez Nieto (ex La Confianza), por 21 metros 67 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Pablo Otonello; por el Norte, con el mismo Nicolás Li Calzi y por el Sud, con bien que fué de Nicolás Li Calzi, después de Angela Pirené, y distando el punto más cerca del frente, esta última fracción, 33 metros 54 centímetros al Norte, de la esquina formada por las calles Celiar y Martínez Nieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$49.50 Oct 24-8898-v.nov.9.

JORGE PONCE DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Santeugini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en Sauce de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según mensura del ingeniero Exequiel Sánchez González, de Abril de mil novecientos veintinueve, la señalada con el número cuatro, empadronada con el número dos mil quinientos veintiocho, de setenta y siete hectáreas, dos mil novecientos noventa y tres metros, libre de caminos, lindando: al Nordoeste, el arroyo del Sauce del Timote, por medio, con Manuel Fernández Alvarez y Julia Coito de Testa; recta alambrada por el Nordeste, de novecientos cincuenta metros, lindando con Ventura Scholl y recta alambrada por el Sudeste, de dos mil doscientos setenta metros setenta centímetros lindando con Ciriaca Irazoqui de Scholl y la fracción siguiente. La señalada con el número tres del mismo plano, empadronada con el número dos mil quinientos diecisiete, se compone de ochenta hectáreas mil quinientos treinta y dos metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, camino vecinal por medio, en setecientos un metros cuarenta y cinco centímetros, con Ciriaca Irazoqui de Scholl; por el Sudeste, línea alambrada, de mil trescientos ochenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con Gervasio Irazoqui; por el Oeste, arroyo del Sauce del Timote, por medio, con Julia Coito de Testa y ochocientos catorce metros noventa centímetros por el Noroeste, lindando con la fracción anterior. Y la tercer fracción, empadronada con el número dos mil quinientos trece, se compone, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Setiembre de mil novecientos veintisiete, de treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos dos metros, lindando: por el Norte, Francisco Bértora y Gregorio Navarro; por el Sudeste, arroyo Sauce de Timote, por medio, con terreno de Andrés Martínez, y por el Sur, con Rosa Prandi de Fernández, y por el Oeste, con Francisco Bértora, formando, el total de las fracciones, ciento noventa hectáreas cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros, según mensura, y ciento ochenta hectáreas mil doscientos dos metros, según títulos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 374 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 9.604.14.
(Cuenta corriente) Oct.22-8856-v.nov.15.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Concurso voluntario". se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los terrenos de chacra que se describen a continuación: 1.o Base, $ 1.635.67. Una fracción de terreno de chacra situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cinco hectáreas, cuatro mil quinienos veintidós metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 404 metros 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 2, que se describirá a continuación; por el Sud, en extensión de 390 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 138 metros, con camino de 10 metros, y por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 4, que se describirá. 2.o Base, $ 3.221.67: Una fracción de terreno de chacra con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 2 en el plano referido, compuesto de una superficie de cinco hectáreas seis mil seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros, que se deslinda: por el Norte, en extensión de 420 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 405 metros con 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 1, descripta anteriormente; por el Este, una línea d 138 metros de extensión con frente a calle de 10 metros y en pequeña extensión con carretera a Estación Suárez; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros con la fracción 3, que se describirá a continuación. 3.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano referenciado, compuesto de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 250 metros, frente a camino de servidumbre por medio, con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 2, ya descripta, y por el Oeste, con la fracción 6, que se describirá, en extensión de 137 metros con 25 centímetros. 4.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, contigua con la anterior, señalada con el número 4 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con frente a la calle de servidumbre inerna por medio, con la fracción 3, ya descripta; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 1, ya descripta; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 5, que se describirá a continuación, y por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto). 5.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 5 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con calle destinada a servidumbre interna, por medio, con el lote 6, que se describirá; por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con el lote número 4, ya descripto, p por el Ooeste, en extensión de 94 metros, con la fracción número 9, que se describirá, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8. 6.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 6 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; al Sud, en la misma extensión, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 5, ya descripta; al Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción número 3, ya descripta, y por el Oeste, en extensión de 94 metros, con la fracción 7, que se describirá a continuación, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8, que se describirá. 7.o Base, $ 775.50: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos treinta metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 494 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 496 metros, con la fracción número 8 y con calle de servidumbre interna; por el Este, en extensión de 94 metros, con el lote 6, que se describió, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 8.o Base, $ 775.19: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 8 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, seis mil quinientos once metros veinte decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 488 metros, con la fracción número 7, ya descripta; por el Este, en extensión de 94 metros, con calle de 8 metros, destinada a salida de las fracciones 7 y 9; por el Sud, en extensión de 501 metros 60 centímetros, con la fracción 9, que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 9.o Base, $ 851.59: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 9 en el plano referido, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, mil noventa y cinco metros treinta y un decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 509 metros 60 centímetros, con la fracción número 8, calle de servidumbre interna; por el Sud, en extensión de 566 metros, Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 94 metros, con la fracción 5, ya descripta, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$149.60 Oct.17-8700-v.nov.5.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Antonio y Joaquín Martins Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campos situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, qué forman parte de la propiedad empadronada con los números 1299 y 1298, cuyas superficies parciales, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano suscripto el 30 de Abril de 1930 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, a saber: La perteneciente al señor Juan Antonio Martins Suárez, fracción señalada con el número dos, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, a partir del nombrado arroyo, línea de quinientos noventa y dos metros cuarenta centímetros que corre de Norte a Sur, de cuyo extremo parte otra recta de cuatrocientos treinta y un metros veinte centímetros, que corre de Oeste a Este, la cual divide, igual que la anterior, con más campo de Domingo González; por el Sudeste, línea de mil ciento cuarenta y un metros cuarenta centímetros, divisoria con la sucesión de N. Aguirre; por el Sur, línea de trescientos metros, de frente al camino al paso de Curbelo, el cual se separa de campo de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número uno del mismo plano del agrimensor Ferreiro; y la del señor Joaquín Martins Suárez está señalada con el número uno, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número dos del mismo plano; por el Sur, líneas de doscientos veinticinco metros y doscientos cincuenta y seis metros y el frente del camino vecinal al pueblo Solís, linda, camino al paso de Curbelo, por medio, con campos de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil doscientos diecisiete metros, divisoria con Teófilo Toledo y Doroteo García, y por el Nordoeste, línea de seiscientos treinta y ocho metros sesenta centímetros, que divide en una pequeña parte con campo del nombrado García, en parte, con el camino vecinal al pueblo Solís y en el resto con campo de Miguel Gabino Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas 65 y 66 de la serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes a ejecutarse han sido dados en arrendamiento a don A. Rey O'Shanahan y sus hijos Hugo y María Lola Rey Alvarez; 5.o Que existe una segunda hipoteca constituída sobre los bienes descriptos, a favor de don Norberto Cristaldo, en escritura que el 18 de Junio de 1930 autorizó el escribano Eduardo Ferrería. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, los siguientes préstamos en efectivo: por la primer propiedad, $ 5.525.15 y, por la segunda, $ 4.770.35.

(Cuenta corriente) Oct.16-8674-v.nov.8.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Sampietro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble y las mejoras en él contenidas: La chacra que es parte de la fracción señalada con el número uno de un campo situado en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno y que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, según plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, consta de una superficie de setenta y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, con cuatrocientos veintidós metros al Sudeste, camino departamental por medio, con la fracción diez; mil ciento ochenta y seis metros al Nordeste, con Agustín de León; novecientos veintiséis metros al Norte, con Josefa Abella de Nogueira y mil ochocientos setenta y ocho metros al Sudoeste, con la fracción dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 30 serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428: 4.o Que el bien a venderse se encuentra arrendado por el término de cuatro años al señor Servando de León. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 4.968.33

(Cuenta corriente) Oct.12-8590-v.nov.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Bernardo Litvan. Cobro ejecutivo de pesos" el día ocho de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a vender en almoneda, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, consistente en los derechos a la compra que al ejecutado corresponden en virtud de su carácter de promitente comprador, según boleto de compraventa otorgado con el Banco ejecutante como apoderado del señor Manuel Narvaez, el 18 de Octubre de 1928, que obra en el expediente, siendo objeto de la promesa el solar ubicado en Carrasco, de este Departamento, barrio Miramar, señalado con el número 1 en el plano levantado en 1924 por el agrimensor Mario E. Percovich, con un área de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre el camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo; al Noroeste y Sureste, según expresión literal del boleto, con el solar número 2 y con otros propietarios, respectivamente. Además, todas las mejoras, cercos, construcción y demás que contenga y pertenezca al ejecutado, inmueble que actualmente está empadronado con el número 64226. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 985.33 centésimos, que es la base fijada para los citados derechos y construcciones; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

$ 65.00 Oct.22-8809-v.nov.6

AROCENA Y MARTIRENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, exhortado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don M. Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Banco de la República contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a la hora quince y treinta minutos, se procederá por los señores martilleros Arocena y Martirena, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la venta en público remate del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos veinte, designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de mil seiscientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y otra de doscientos ochenta y tres metros cuarenta centímetros, lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri: al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas, que separa de campos de Gregorio Leal: y al Oeste, una línea de setecientos noventa y un metros noventa centímetros y que separa de la fracción dos, que se adjudica a doña Flora Aycaguer de Ramos, y al Sur y Sureste, una línea quebrada que consta de cuatro líneas que miden, respectivamente, ochocientos metros, cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros, quinientos ocho metros cuarenta centímetros y trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros y que separan también de la citada fracción dos, que se adjudican a doña Flora Aycaguer de Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta y como garantía de su compra, el diez por ciento del importe de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$78.20 Oct.26-8949-v.nov.24.

RAUL TERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Aquiles Parrella. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre, entre las horas 14 a las 18, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Terra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o En la puerta de la Bolsa de Comercio, a las 14 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano de *subdivisión* levantado por el agrimensor P. Brascon García el doce de Mayo de mil novecientos diez y compuesto de quinientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Astengo, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número setecientos sesenta y nueve; cincuenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar dos; cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar cuatro y diez metros al Sudoeste, lindando con el viñedo del señor Peirano. Pertenece al exponente por compra o don Herbert Juan Miller, según escritura otorgada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro ante el escribano don Juan T. Mengotti. 2.o Dos solares de terreno con el edificio y mejoras que contienen, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento, inmediatos al que se acaba de describir, empadronados con el número cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro, señalados con los números cuatro y cinco en el mencionado plano del agrimensor Brascon García, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil setenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de *frente al Nordeste*, a la calle Astengo, *por donde la puerta* del edificio está señalada con el número setecientos setenta y uno; cincuenta y cuatro metros al Nordoeste, lindando con R. Servetti Larraya; diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con viñedo de Peirano y cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Sudeste, lindero con el solar tres, antes descripto. Le corresponde por compra a don Gregorio Peirano, según escritura otorgada el cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro por ante el escribano Juan O. Tissoni. 3.o En los respectivos lugares de sus ubicaciones, a las 15 1|2 horas: Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del *Cerro, en este Departamento, compuesto de* doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, con diez metros setecientos

treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número trescientos cincuenta y dos, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Centro América, lindando: por el Norte, con Fidel Guiringuelli y por el Este, con José Penella. Está empadronado con el número veinticinco mil ciento veinte. 4.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cincuenta y nueve de la misma Villa del Cerro, a inmediaciones del antiguo polvorín, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Cuba, por donde la puerta de entrada se señala con el número diecinueve, distante veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de la calle Austria, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, lindando, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Aguirre. Está empadronado con el número veinticuatro mil ciento treinta y uno. Las dos fincas descriptas le pertenecen por compra a los señores James M. Ritchie, James John Ritchie y George Ritchie, según escritura otorgada el 10 de Octubre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Luis Mattiauda. 5.o A las 17 horas: Cuatro manzanas de terreno situadas en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, a saber: A) La manzana señalada con el número ciento treinta y dos en el plano de delineación de dicho pueblo Victoria, empadronada con el número treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho y compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes: el de lSudoeste, a la calle Elbio Fernández (antes Constitución); el del Nordoeste, a la calle Gregorio Camino; el del Nordeste, a la calle Humboldt (antes Artigas)), y al Sudeste, calle Juan C. Molina; B) La manzana señalada en el mismo plano con el número ciento treinta y siete, empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco, de igual superficie y extensión que la anterior, teniendo frente al Nordoeste, a calle Juan C. Molina; al Nordeste, a calle Elbio Fernández; al Sudeste, a calle Inclusa y al Sudoeste, a calle Concordia; C) La manzana designada con el número ciento treinta y tres en el referido plano de delineación del pueblo Victoria, que tiene el padrón número treinta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, compuesta también de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes: al Nordoeste, a calle Gregorio Camino; al Nordeste, a calle Heredia (antes Treinta y Tres); al Sudeste, calle Juan C. Molina y al Sudoeste, calle Humboldt; D) La manzana número ciento treinta y ocho en el referido plano, empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos noventa y seis, compuesta de igual área y extensiones lineales que las anteriores y que se deslinda así: al Nordoeste, calle Juan C. Molina; al Nordeste, calle Humboldt; al Sudeste, calle Inclusa y al Sudoeste, calle Elbio Fernández. Como parte de los bienes hipotecados han sido divididos en solares y varios de éstos están prometidos en venta, más bien dicho, vendidos a plazo, respecto a esos solares el o los adquirentes deberán respetar las promesas de venta realizadas y que, por el hecho de la adquisición que efectúen en el acto del remate, sólo tendrán derecho a los saldos que puedan adeudar cada uno de los compradores, quedando obligados igualmente, en la oportunidad debida a escriturarles a éstos la propiedad de los mismos. La cobranza de las cuotas relativas a la venta de esos solares, que más abajo se determinan, en parte está a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y en parte a cargo del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Todos los solares se encuentran ubicados en el pueblo Victoria de este Departamento.

Solares cuya cobranza efectúa la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos:

Manzana	137.	N.o	18.	Saldo	a	cobrar	$	151.95
"	"	"	19.	"	"	"	"	495.61
"	"	"	20.	"	"	"	"	358.50
"	"	"	21.	"	"	"	"	460.80
"	138.	"	11.	"	"	"	"	715 15
"	"	"	12.	"	"	"	"	275.15
"	"	"	16.	"	"	"	"	491.70
"	"	"	17.	"	"	"	"	476.70
"	"	"	18.	"	"	"	"	196.70
"	"	"	21.	"	"	"	"	387.00
"	"	"	20.	"	"	"	"	302.10

Solares cuya cobranza efectúa el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos:

Manzana 138. N.o 13. Saldo a Cobrar $ 549.93
" " " 14. " " " ". 25.95
" " " 15. (No existe saldo a cobrar por haber el presunto comprador abonado todas las cuotas).

Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$168.00. Oct.29-9030-v.nov.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, en los autos seguidos por "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Segundo Casas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Andes 1236 y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario Especial de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 303 y situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de 5 hectáreas 4902 metros cuadrados, que lindan: por un lado, con María González de Martínez: por otro: con camino vecinal en medio, con Bernardino Perla y por los otros dos con Emilio Corrales. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 20 o|o en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los gastos de escrituración, incluso impuestos, sellados, timbres, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$34.00 Oct.16-8664-v.nov.7.

JUAN PEROLO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital
JUDICIAL

Casita: Heredia 202, y Laureles.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Marcos Leguizamón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, con frente a la calle Heredia, cuya puerta se encuentra señalada con el número 202, empadronado con el número 99380 compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros con treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Heredia; veintiséis metros en la línea Nordoeste, limítrofe con el solar letra H: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Nordeste, donde linda con el solar letra M y, finalmente, la línea del Sudeste mide veintiséis metros, lindando con el solar letra J, según consta del plano respectivo levantado el once de Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, en el cual el solar deslindado se encuentra señalado con el letra I. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y accesorios, como asimismo el pavimento que se adeudare, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida C. M. Ramírez 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Más datos, en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$39.00 Oct.23-8868-v.nov.8.

ALFREDO LEPRO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de Londres y América del Sud (sucursal Rivera) contra sucesión de María Elena Sarnícola de Núñez. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 24 del mes próximo de Noviembre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Alfredo Lepro, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, incluso alambrados, construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión de doña María Elena Sarnícola de Núñez: A) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Catalán", tercera sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve, compuesta de una superficie de trescientas veintiocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y mil novecientos centímetros, deslindada así: por el Norte, más campo de la misma señora María Elena Sarnícola de Núñez y el arroyo Catalán Chico, por medio, con Rufino Sarnícola, Florencia P. de Márquez y Atiliano Ribero: por el Este, con Natividad S. de Barboza; por el Sur, con las fracciones tres y cuatro, de Nidia Esther Núñez y Zulema Núñez de Menoni y Silvestre Mendina, y por el Oeste y Suroeste, con Domingo Sarnícola, Concepción P. de Muñoz, Ernestina P. de Fabal y fracción dos, de Fernando Silva. Esta fracción está designada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Gallardi, en Enero de 1931; y B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, empadronada con el número 1564, compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, según título respectivo, y de una superficie, según el plano anteriormente mencionado, de noventa y siete hectáreas, nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuatro mil cuatrocientos centímetros, deslindada así: al Norte, Rufino Sarnícola; al Sud, fracción anteriormente relacionada; al Este, Natividad S. de Barboza, y al Oeste, arroyo Catalán Chico, por medio, con la misma fracción deslindada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$64.60 Oct.20-8784-v.nov.11.

JULIO CAZOT
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro con la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio", se hace saber que el martillero señor Julio Cazot, el día 24 del próximo Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, ubicados en el barrio Yrachar, de esta villa, padrón 496, señalados con los números 24, 25, 26 y 27 en el lote C del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Fittaluga. En conjunto miden 2343 metros 40 decímetros y han sido tasados en $ 2.723:20; lindan: al Este, avenida José Batlle y Ordáñez; al Oeste, con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar número 23 y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que por títulos, datos y antecedentes pueden ocurrir al Juzgado de Paz; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$40.00 Nov.2-9144-v.nov.24.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que el 14 de Noviembre próximo, a la hora 16, en casa del depositario, señor Juan Cetrulo, de esta ciudad, el martillero señor José A. Pallares, a presencia del que suscribe, conforme a lo mandado en los autos "Coates Hermanos contra Severino Corte (hijo). Juicio ejecutivo", venderá en remate, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 135.00, una "Frigidaire" cuyo compresor es modelo K, número 2, serie 801455, con su serpentina modelo 14 F, cinco gavetas de hielo y mueble de madera de 4 puertas y una puerta más para el hielo. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su postura, en el acto de aceptársele la misma. — Florida, Octubre 29 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$5.00 Nov.1.o-9104-v.nov.4 Nov.12-v.nov.13.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Las sucesiones de Matilde Saura de Meney y Juan Rosa Meney. Remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, en las puertas de este Juz-

gado, sito en la localidad de Goñi, por el martillero señor Regino J. Martínez, asistido del infrascripto Juez comisionado y Actuario Especial, Escribano Fautino Harrison, sobre la base de cuarenta y cinco pesos la hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil veintitrés, situada en el paraje denominado "Maciel", undécima sección judicial de Florida, compuesta de ciento veinte hectáreas dos mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Juan Garmendia; al Este, con camino nacional; al Sur, con fundos de la sucesión de don Ramón Burguez y al Oeste, con el arroyo Maciel. Se previene: A) Que del campo a rematarse existe una fracción sembrada por la cual su dueños pagarán al comprador, desde la escrituración hasta la cosecha, una renta que será fijada por dos vecinos, uno por cada parte, y, en caso de desacuerdo, por un tercero, nombrado por ambos representantes; B) Que del remate expresado se exceptúan las poblaciones en que vive la heredera Florencia Carmen Meney, propiedad de su esposo don Miguel Fierro, quien se reserva el derecho de levantarlas al desalojo del campo, si fuere vendido; C) Que el comprador del inmueble descripto, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en garantía, el diez por ciento de la misma; D) Que los títulos y antecedentes relativos a la propiedad a rematarse, se encuentran en la Oficina del suscripto, a disposición de los interesados, para su estudio. — Goñi, Octubre 10 de 1934. — José de León, Juez de Paz.

$33.80 Oct.26-8962-v.nov.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Anselmo Rocha. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce y treinta horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público en un solo lote y por precio no menor de las dos terceras partes de su valor de empadronamiento por hectárea, de las dos fracciones de campo que se individualizan a continuación, situadas en Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento de Lavalleja propiedad de la sucesión de Anselmo Rocha: A) Una fracción compuesta de veintiséis hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Alberto Rivadavia; al Sur, Sebastián Pírez; al Este, Dionisio Pírez y al Oeste, Rosa Pírez; y B) Otra fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Oscar Bacino y Petrona R. de Bacino; al Sur, Sebastián, Toribio e Isabel Pírez; al Este, Patricio Pírez y al Oeste, la fracción descripta primeramente, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un total de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil ciento nueve metros cincuenta decímetros y corresponden al padrón número cinco mil doscientos setenta y seis y aforada para el pago del impuesto inmobiliario a ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 13 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$42.00 Nov.3-9162-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados 'Casimiro F. Noguerol con Rito Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Nordeste, en doce metros, con la calle Colón; al Nordeste, en doce metros, con la calle Brígido Silveira; al Sudeste, en doce metros cincuenta y cinco centímetros, con más terreno del vendedor y al Sudoeste, en doce metros, con Zulma Barrera, y la sobra de área que pueda existir dentro de los límites expresados, cuyo bien es parte del empadronado con el número dos mil quinientos noventa y seis, que hubo don Rito Fernández por compra a Adrián Rito Varela en escritura autorizada el siete de Setiembre de mil novecientos veintinueve ante Emeterio Arrospide, y que ha sido tasado por los peritos respectivos en la cantidad de mil pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Oct.27-8970-v.nov.12.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Tierno", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, ubicada en la manzana número ocho, de esta ciudad, con frentes al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, en veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y al Sudeste a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado); en una extensión de veintidós metros noventa centímetros y lindando: al Nordeste, con Angela Escobar de Zeballos, sucesión José Leandro Fuentes y Luis Melogno, en una línea quebrada que, partiendo de la calle José Enrique Rodó, sigue paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de diecisiete metros noventa centímetros y dobla en ángulo recto, avanzando hacia el Nordeste en una extensión de veinte metros cinco centímetros, para correr nuevamente paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de ocho metros noventa y tres centímetros, hasta encontrar la línea que lo separa por el Nordeste de doña Eustaquia Fuentes; al Nordeste, linda, como queda dicho, con doña Eustaquia Fuentes en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuyo bien, que es de propiedad de Vicente Tierno, lo hubo éste por compra a José Ramón Salgueiro en escritura ante Héctor J. Sánchez el tres de Abril de mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas. Octubre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$48.00 Oct.19-8759-v.nov.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carmelo Tierno, curador de Plácido Anselmo Astor. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate judicial de todos los derechos que puedan corresponder al incapaz Plácido Anselmo Astor, en los bienes inmuebles de la sucesión de Adolfo Marcelino Vidal, que se detallan a continuación y por un precio no menor al de mil ochocientos cincuenta pesos: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, compuesta de cuatrocientas cuarenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y nueve centiáreas cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando con Concepción Fuentes, Rosa Vidal de Maggiolo, Ignacia Vidal de Astor, Julio Vidal, herederos de Manuel Fuentes y señores País, que hoy han variado totalmente; B) Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana tres, de esta ciudad, empadronada con el número ciento trece, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente sobre la calle Solís, por veintiocho metros setecientos setenta y seis milímetros en la línea Nordoeste, lindando con Gumersindo Zeballos; en la línea Sudeste, linda con sucesores de Carmelo Castro, corre paralela, con la Nordoeste, en una extensión de veintiséis metros doscientos cuarenta y nueve milímetros, en cuyo punto forma un martillo hacia la calle San Francisco, en nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros, teniendo dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Sudeste a dicha calle San Francisco y veinte metros seiscientos dieciséis milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, donde linda con do Pablo Malaspina; C) Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana tres de esta ciudad, contigua a la anterior, también parte del padrón número ciento trece, compuesta de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en su frente, con calle Domingo Pérez; al Nordeste, con Gumersindo Zeballos y la fracción siguiente; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas y al Sudeste, con Pablo Malaspina; y D) Otra pequeña fracción de terreno que une las dos anteriores, situada en la manzana tres, de esta ciudad, con todas sus mejoras, también empadronada con el número ciento trece, compuesta de treinta metros cuadrados, lindando: al Nordeste, en un metro cincuenta centímetros, y al Nordeste, en veinte metros, con Gumersindo Zeballos; al Sudoeste, en un metro cincuenta centímetros, con la fracción deslindada en la letra C), y al Sudeste, en catorce metros noventa centímetros, con Pablo Malaspina, y en cinco metros diez centímetros, con la fracción deslindada en la letra B). Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 15 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$72.00 Oct.19-8760-v.nov.5.

JULIO J. BAEZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Julio J. Baeza, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la cuarta sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Irineo Cabrera: A) Una fracción de campo empadronada con el número tres mil novecientos cuarenta y nueve, compuesta de setenta y siete hectáreas mil ochocientos ocho metros, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel Pérez y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez; B) Otra fracción compuesta de veinticinco hectáreas, empadronada con el número tres mil novecientos cincuenta y dos, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión de Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Santiago Núñez; C) Otra fracción empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y los sucesores Parada, y Oeste, sucesión Angel Umpiérrez; D) Otra fracción empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, compuesta de doce hectáreas cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, terreno de la sucesión Ireneó Cabrera; E) Otra fracción compuesta de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, lindando: Norte, sucesión de Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, la nombrada sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta; y F) Otra fracción compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, empadronada con el número cinco mil trescientos cincuenta y ocho y con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, lindando: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada inmueble, o sea de dos mil cincuenta y ocho pesos catorce centésimos, quinientos cincuenta pesos, mil trescientos cinco pesos catorce centésimos, doscientos setenta y cinco pesos noventa y seis centésimos, trescientos sesenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos y novecientos ochenta y seis pesos cuarenta y ocho centésimos, respectivamente; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, *a los efectos del artículo 919 del Código de Procedi-*

miento Civil. — Maldonado, Octubre 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$54.00 Oct.26-8930-v.nov.12.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día quince de Noviembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la sucesión de doña Margarita Rivero de Torres: una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de once hectáreas ciento veintiséis metros, lindando: Norte y Oeste, sucesores de Bruno Torres; Sur, sucesión Bernardo Abreu, Carlos Alonso y sucesores de Pablo Ruanet; Este, la laguna del Diario, empadronada con el número noventa y uno. Se hace presente: a) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de quinientos cincuenta pesos sesenta y dos centésimos; b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Que las escrituras serán de cuenta del comprador; y d) Que los títulos de la propiedad se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 17 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$27.60 Oct.24-8871-v.nov.9.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado en los autos caratulados Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Aiguá, contra Ceferino Corbo y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del Actuario ad-hoc don Juan Pedro Mangiarotti y el suscrito Juez, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en "Tapes Chico" octava sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del empadronado con el número mil novecientos cincuenta y dos, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de Mayo de mil novecientos treinta, compuesto de treinta y ocho hectáreas mil cuacientos noventa y seis metros cuadrados, lindando al Norte, con la fracción tres, de Carlos Rufino Méndez; al Sur, la número cinco, adjudicada a Paula Micaela Ramona Méndez; y al Este, con Advíncula Rodríguez; y al Oeste, la fracción número dos de Teodoro Antonio Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Pueblo Aiguá, Octubre 9 de 1934. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$31.80 Oct.24-8870-v.nov.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Benjamín T Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado diez del entrante mes de Noviembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas, 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas y Nordoeste, con el arroyo Buricayupí, cuya fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, un total de mil cuatrocientos cincuenta pesos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Alberto S. Quitnana, Escribano.
$30.00 Oct.22-8808-v.nov.7.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Barrios de Taborda Narcisa o Narcisa Barrios. Sucesión", se hace saber que el día veinte de Noviembre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscripto Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de mil descientos pesos, en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de chacra empadronada con el número 46, ubicada en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que comprenda, compuesta de catorce hectáreas, noventa y siete áreas y que limita, según título: por el Norte, con la calle número tres, que divide con terreno de don Pedro y don Julio Dupont; por el Sud y Este, el arroyo Pantanoso Grande y por el Oeste, con la calle letra H, que divide con chacra de don Juan Chopitea. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos y demás antecedentes relativos del inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Nov.3-9183-v.nov.19.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos de lo quiebra "A. R. Garmendia y Hermano", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante y días siguientes, con excepción de los sábados y domingos, desde las 14 a las 18 horas, en el local de la avenida 18 de Julio, conocido por lo de "Onetto", el martillero don Gobriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de la mercadería de la quiebra allí depositada, continuando la venta de las demás existencias en el local "Di Fabio", calle Brasil, desde las 20 y 30 a las 23 y 30 horas hasta su total terminación. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a la disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$14.00 Oct 30-9049-v.nov.9.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Carmen de Armas de Medina, se hace saber que el día 23 de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Junio de 1924, de un área de 45 hectáreas 2321 metros cuadrados y linda: por el Norte, en 1160 metros 80 centímetros, con la fracción 3 del mismo plano, de Fabio Medina; al Sur, en 1408 metros 70 centímetros, con Francisco Martínez; al Este, en 446 metros 50 centímetros, camino vecinal a Rodríguez, por medio, con sucesión Ocampo, y al Oeste, en 301 metros 50 centímetros, con la fracción 2, de Florentino Medina. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. — San José, Octubre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$23.50 Nov.1.o-9130-v.nov.17.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Juan Güenaga y otro, se hace saber que el día 26 del mes de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juna P. Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del solar 1, manzana 10 del 4.o cuartel de esta ciudad, o sea, la fracción A del plano del agrimensor P. Montagne, de Marzo 27 de 1934, de una superficie de 224 metros, que linda: al Norte, con la calle Yaguarón; al Sur, la fracción B del mismo plano; al Este, la misma fracción y al Oeste, calle Treinta y Tres. Pertenece a la sucesión de Juan Güenaga y Catalina Mauri y no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 1.242.87, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Octubre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$25.50 Oct.30-9046-v.nov.15.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco de la República contra Juana María y Adelaida M. Marfetan. Juicio ejecutivo", venidos a conocimiento de este Juzgado del de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de esta Oficina, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Rafael Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta de un terreno y finca que las demandadas poseen en la Villa de Soriano, en este Departamento, constando el primero de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y lindando, según los títulos: al Norte, con calle pública (hoy calle Asencio) y don Antonio María Borres; al Sur, con doña Nemesia Salazar; al Este, doña Dominga Salazar y al Oeste, calle principal (hoy calle Cabildo), por medio, con la sucesión de don Juan J. Gadea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, o sea, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco pesos setenta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$33.00 Nov.2-9142-v.nov.17.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se venderá en subasta pública y al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, los siguiente inmuebles, situados en el pueblo de José Pedro Varela, 10.a sección de Lavalleja: A) Los solares treinta y uno y cincuenta y cinco de la manzana seis, con la edificación y demás mejoras que contienen, los que por estar unidos tienen, en conjunto, cuarenta y tres metros por cada uno de sus lados y lindan: al Norte, calle Marcial Cabrera; al Sur y Oeste, Ceferino Lenú y al Este, el mismo señor Lenú; B) Los solares números dos y tres de la manzana B del barrio Lenú, los que, por estar unidos, miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, a calle Marcial Cabrera; igual dimensión al Sur, lindando con Vicente Salvador Segovia; sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, a camino Departamental e igual extensión al Este, lindando con los que a continuación se describen; y C) Los solares números nueve y diez de la misma manzana, los que, por estar unidos, tienen en conjunto diez metros al Norte, a calle Marcial Cabrera; igual dimensión al Sur, a calle Teodoro Lenú; ochenta y cinco metros 90 centímetros al Este, lindando con los solares cinco al ocho, inclusive, e igual dimensión al Oeste, lindando con los solares uno al cuatro de la misma manzana. Se previene que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Lucas E. Peña. Ejecución de hipoteca", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$42.00 Oct.31-9084-v.nov.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Comas y Compañía" Ha quedado encargada de cobrar los créditos existentes la firma "Gallo Hermano", con asiento en este pueblo. — Frayle Muerto, Octubre 11 de 1934. — José Comas y Compañía. —. Edo. C. Gallo

$5 00 Oct.16-8654-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señora Gabina Crespo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Jorgelina Costa. — Gabina Crespo.

$5.00 Oct.16-8660-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Mariano S. y a don Alfredo P. García el activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de hierros, materiales de construcción, ferretería y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 618, continuando las actividades del mismo negocio la firma social que se constituirá con dicho objeto entre los nombrados hermanos García y que girará bajo la razón social de "García Hermanos". — Carmelo, Setiembre 28 de 1934. — Mariano García. — Alfredo P García. — Mariano S. García.

$5.00 Oct.17-8692-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Zaino y Humberto López el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en la calle Juan P. Lamolle número 1695, esquina Itaguá (La Tablada), de este Departamento. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Juan Antonio Viera.

$5.00 Oct.24-8908-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Héctor Braudakis y Eduardo Alvaredo el comercio que en el ramo de bizcochos a la vainilla tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1890. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Oct.15-8636-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Celestino Costa Fernández la casa de comercio en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Piedras número 651. Advierto a los acreedores que deben concurrir, a los efectos de cobrar sus créditos, a la escribanía de M. Belino Gadea, calle Sarandí 539 (2.o piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1934. — Francisco Gandini.

$5.00 Oct.25-8916-v.nov.13.

VENTA DE COMERCIO

José Porta Martino promete vender a José María Barcia Misa la carnicería sita en Ambrosio Velazco 1451, y a tal fin avisa a los acreedores del primero que se consideren con algún derecho o tengan cuentas a cobrar, que se presenten en la escribanía Cardoso Clavell, 25 de Mayo 555, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Oct.24-8895-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de "Jidanovsky y Gutman" y la denominación de "La Textilia" y en el ramo de fabricación de cintas elásticas y de seda tenemos establecida en la calle Ituzaingó número 1580, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía Moreno y Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre *25 de 1934. — Jaime Ber Gutman.* — Manuel Jidanovsky.

$5.00 Oct.29-9025-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Raúl D. Gonnet y don Eduardo Benech la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión tenemos establecida en la calle Mercedes número 1363, de esta ciudad, y que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Guardado Hermanos". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Juan Guardado. — Antonio Guardado. — Eduardo Benech. — Raúl D. Gonnet.

$5.00 Nov.1.o-9092-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para el conocimiento del público y de los acreedores que corresponda se hace saber que el señor Fortunato M. Defazio cede a don Ecilio Mariani la cuota de capital social de su pertenencia en la firma "Lostorto y Compañía Limitada", calle Nueva Palmira número 1834. (Ley de 1904).

$5.00 Nov.1.o-9124-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que con fecha 10 de Octubre corriente se ha proyectado disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de barraca de lanas y frutos del país giraba en esta plaza bajo la denominación de "Armstrong Hermanos", razón integrada por el firmante don Jorge Eduardo Armstrong y la Sucesión de don Juan Carlos Armstrong, compuesta por Luis Jorge, Benjamín Carlos, Helena Teresa Armstrong y doña Josefa Larroque de Armstrong, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la Sucesión de don Juan Carlos Armstrong, con la misma sede de la calle 19 de Abril número 762, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley citada hacemos la presente publicación por el término de veinte días, firmando la señora Larroque de Armstrong por derecho propio y como representante legal de la menor Helena Teresa Armstrong. — Salto, Octubre 10 de 1934. — Jorge E. Armstrong. — Josefa L. de Armstrong. — B. Carlos Armstrong. — Luis J. Armstrong.

$8.00 Nov.1.o-9098-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José Verdura y otros el establecimiento de venta de aves y huevos que tengo establecido en la calle Agraciada 2624, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Roberto Dopico.

$5.00 Nov.1.o-9132-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley hacemos saber que he vendido a don Ulises Viana el comercio que tenía establecido en esta localidad, con excepción del negocio de compraventa de frutos del país y depósito de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Don Ulises Viana hace público, además, que ha trasladado el comercio que tenía establecido en Minas de Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, a esta localidad. — Minas de Corrales, Octubre 26 de 1934. — Cándido T. Viana. — Ulises Viana.

$5.00 Nov.1.o-9114-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Pallas", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Uruguay números 1301 - 09, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Ma. González y desligándose de la misma el señor Manuel Pallas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Manuel Pallas. — José Ma. González.

$5.00 Nov.1.o-9111-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que don Francisco Fernández ha comprometido vender a don Manuel Alonso, libre de activo y pasivo, el negocio de carnicería que con el nombre de "Mercadito Platense" tiene instalado en esta ciudad, calle Francisco J. Muñoz número 3250. Los acreedores o los que tengan interés en dicho negocio se presentarán con los justificativos de sus créditos en el propio negocio a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — *Montevideo, Octubre 30 de 1934.* — Francisco Fernández. — Manuel Alonso.

$5.00 Nov.1.o-9113-v.nov.20.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Mario Monzeglio la parte que me correspondía en el comercio de la calle Juncal número 1280, de esta ciudad, denominado "Cantina Genovesa" y que giraba bajo la firma "Genaro Gelato y Compañía". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Genaro Gelato. — Mario Monzeglio.

$5.00 Oct.23-8861-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor José Pellecier mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar tengo establecida en la calle Colonia número 1699, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la calle Rincón número 537, oficina del señor Castro Escalada, para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Manrique Salinas. — José Pellecier.

$5.00 Oct.23-8860-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bonini Hermanos el comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, en la avenida San Martín número 2730. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días al citado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Nicolás De Stefanis.

$5.00 Oct.27-9001-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores José y Atilio Casarotti mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos ed sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Juan Capra.

$5.00 Oct.23-8855-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Francisco Torrado y Agustín Germil la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1645, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 29 de 1934. — Juan Parodi. — Francisco Torrado. — Agustín Germil.

$5.00 Oct.31-9089-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que los señores Castro Paullier y Leonardo Magri han prometido vender al señor Pedro Gallo Ungo el comercio que en el ramo de laboratorios de productos químicos gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Yí número 1212 A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días al citado domicilio a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Castro Paullier y Magri

$5.00 Oct.16-8677-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Arteaga y Urchoeguía", cuyo activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Florentino Arteaga. — Salto, Octubre 9 de 1934. — Eloy Urchoeguía. — Juan F. Arteaga.

$5.00 Oct.17-8691-v.nov.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos disuelto, pero tan sólo en cuanto al socio don Antonio Tasende Mato, la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Manuel Tasende e Hijos", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y bar, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1402 y 1406. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Antonio Tasende. — M. Tasende. — M. Tasende Mato. — Ramón Tasende

$5.00 Oct.17-8779-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que el suscripto Pedro Bello ha prometido vender al suscripto Máximo Hosner la provisión situada en la calle San Salvador 1899. Los acreedores deben presentarse en el mismo local. — Máximo Hosner. — Pedro B. Gazzoneo.

$5.00 Oct.26-8932-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa que había suscrito Andrés Muiño con Jesús Porteiro para la venta de la parte de aquél en la panadería "La Democracia" sita en esta Capital, calle Durazno número 1202, y que con esta fecha Ramón Couto prometió vender a Jesús Porteiro y Manuel Muiño y su parte en ese establecimiento, el que quedará perteneciendo por partes iguales a Jesús Porteiro, Andrés y Manuel Muiño. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Ramón Couto. — Andrés Muiño. — Manuel Muiño. — Jesús Porteiro.

$5.00 Oct.26-8957-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Daniel Brescia mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 1750. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes, al café y bar "Rilla", Reconquista número 726, para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Juan Feliciano Rilla. — Daniel Brescia.

$5.00 Oct.26-8954-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Carlos Pintos Viana mi establecimiento de garage situado en esta ciudad, en la calle Rincón número 474. Los que se consideren con derechos se presentarán en dicho establecimiento con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Conrado González.

$5.00 Oct.26-8953-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor León Eisemberg el negocio de biógrafo denominado "Broadway", sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1570, entre las calles Tacuarembó y Salto. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez: avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Carlos A. Casal. — Blas Cantisani.

$5.00 Oct.26-8940-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado, ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de provisión y almacén de comestibles gira bajo la firma de "Djebedjeian y Nacachian", situada en la calle Gualberto Méndez 1999, constituída por A. Djebedjeian y N. Nacachian, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor N. Nacachian, a cuyo cargo queda el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Octubre 24 de 1934.

$5.00 Oct.26-8937-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Micridits Taussian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 4249 de la calle Carlos de la Vega, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, en el tiempo correspondiente. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Abedis Halladjian.

$5.00 Oct.26-8936-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que el día 13 de Octubre último hemos disuelto la sociedad "Khurlopian y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén por mayor y cereales, con sede en la calle Inca número 2079, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Yervant Khurlopian. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Yervant Khurlopian. — Juan Jodikian.

$5.00 Oct.26-8933-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Sarotto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3171, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 10 a 11 1|2 a. m., a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Juan Francisco Díaz Santamarina.

$5.00 Nov.2-9145-v.nov.21.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general que debía celebrarse el 29 de Octubre pasado. La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el 19 de Noviembre, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el lunes 12 del corriente. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — El Secretario.

$13.65 Nov.2-9158-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Felipe Mauss y Arturo Marcos Bringer hacemos saber que en esta ciudad, ante la escribano Blanca Amelia Pose y con fecha del veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social "Mauss y Bringer" en el ramo de fábrica de camisas para hombre y tendrá su sede en Reconquista 330. — Montevideo, Octubre 26 de 1934.

$5.00 Oct.27-9005-v.nov.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González, Izeta y López" en el ramo de hojalatería mecánica, tan sólo en lo que respecta al socio señor Jenaro González Arias, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás socios, habiéndose modificado por esa misma escritura la razón social, que en lo sucesivo será la de "Izeta y López". — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Jenaro González Arias. — Miguel Federico Izeta Garre. — Alberto López.

$5.00 Oct.27-8972-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "De Boni y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó para seguir los negocios, retirándose el socio Eduardo Liprandi, girando en el futuro con la razón social "De Boni y Compañía". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Carlos Liprandi. — Eduardo Liprandi. — Antonio De Boni.

$5.00 Oct.27-8986-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a J. Bebeacua y Compañía las existencias del café y restaurat "Colón", de mi propiedad, situado en la avenida General Garzón 1903, de la localidad de Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Jaime Burdiills.

$5.00 Oct.29-9027-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Esteban Elvira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días. — San José, Octubre 18 de 1934. — Horacio Acosta. — Esteban Elvira.

$5.00 Oct.22-8826-v.nov.9.

LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

(Mercedes)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita por primera vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Noviembre de 1934, en el local social, calle Tomás Gomensoro esquina Rivera, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de las razones que impidieron la realización de la asamblea general extraordinaria para el 6 de Octubre de 1934; 2.o Informar sobre el siniestro ocurrido el 6 de Octubre (incendio parcial del edificio social); 3.o Solicitar autorizaciones para regularizar la deuda con el Banco Hipotecario del Uruguay, escritura de novación y percepción de la suma indemnizada por el Banco de Seguros del Estado a la misma institución por daños en el edificio social; 4.o Exposición del estado financiero; 5.o Refuerzo del capital social; 6.o Designación de miembros para firmar el acta de la asamblea proyectada.

Nota. — Los señores accionistas, deberán inscribir sus acciones hasta el día antes de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Mercedes, Octubre 20 de 1934. — Enrique Broggi, Vicepresidente. — A. Seuánez y Olivera, Secretario.

$11.25 Oct.27-8987-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor José Tarrés la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Francisco Jodal. — José Tarrés.

$5.00 Oct.20-8790-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Carlos M. Fajardo, establecido en esta ciudad con café, billar y despacho de bebidas en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, habiendo resuelto vender el mencionado comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que pasen a justificar sus créditos en la escribanía de don Ricardo C. Amilivia, calle 25 de Mayo 580, de la hora 14 a la hora 17. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Carlos M. Fajardo.

$5.00 Oct.31-9081-v.nov.19.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osías Wolf Safern la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Miguelete número 1999. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término que marca la ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Antonio Falagian.

$5.00 Oct.17-8681-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Fernando González y Ramón Iglesias con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934.

$5.00 Oct.31-9074-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Rosa Barlocco de Doroteo enajenará a doña María Catalina Doroteo todos los derechos que como heredera de su esposo Alberto Doroteo, le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza, avenida Agraciada número 3758, en el ramo de farmacia y anexos, bajo la firma de "María C. Doroteo y Compañía" y con bi en la propiedad situada en la calle Milino". A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Rosa Barlocco de Doroteo. — María Catalina Doroteo.

$5.00 Oct.24-8905-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he comprado el comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Kis Pipa", poseen los socios Martín Fehér y Miguel Eilhardt en la calle Alzaibar número 1293, esquina Buenos Aires, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren en derecho, se presenten con los justificativos en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Hervåth, calle Cerrito número 563. — Montevideo, 15 de Octubre de 1934. — José Fork.

$5.00 Oct.18-8749-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis A. Soñora el comercio de provisión sito en la calle Yí número 1561, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Manuel Giraldez. — Germán Martínez.

$5.00 Oct.24-8873-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Silberman y Petterman" giraba en el ramo de peletería, con domicilio en la calle Yí 1258, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Petterman. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Manuel Silberman. — José Petterman.

$5.00 Oct.22-8358-v.nov.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Julio A. Zuasnábar, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Habiaga Hermanos", que en el ramo de carnicería giraba en esta villa, integrada por los socios colectivos Sergio Martín, Eloy Segundo y Eduardo Habiaga, separándose el primero desde el 30 de Setiembre último y continuando la firma y ramo y a cargo del activo y pasivo de los socios Eloy Segundo y Eduardo Habiaga. — Villa Paso de los Toros, Octubre 18 de 1934. — Habiaga Hermanos.

$5.00 Oct.25-8923-v.nov.13.

VENTA DE HORNO DE PIZZA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Salvador Papasso ha prometido vender a don Luis Pérez y don Domingo E. Rey la casa de comercio en los ramos de horno de fainá y spiedo, establecida en esta Capital en la avenida 18 de Julio número 1931, denominada "Casa Nápoli". Los que se consideren acreedores deberán presentars en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Salvatore Papasso. — Luis Pérez. — Domingo E. Rey.

$5.00 Nov.3-9175-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la razón social de "F. Greco y Compañía", con sede en la calle Uruguay números 1227|31, y que se ha formado una nueva sociedad de naturaleza comanditaria, la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuando sus operaciones desde el primero de Enero del corriente año. La nueva sociedad girará en el mismo domicilio con la razón de "Isola, Paternostro y Compañía", estando integrada por los señores Mario César Isola y Angel M. Paternostro como socios solidarios y los herederos de don Francisco Greco como socios comanditarios. A los efectos legales se hace esta publicación, pudiéndose presentar los que se consideren acreedores, a la sede social, dentro del término de treinta días, a contar de la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Isola, Paternostro y Compañía.

$7.00 Oct.29-9024-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mateo Beltrame el negocio de carnicería establecido en la calle Asunción números 1551 y 1553, esquina Minas. A los efectos de la ley número 2904, los acreedores deberá presentarse en el estudio del doctor Bartesaghi, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Avelino Vizoso.

$5.00 Nov.3-9179-v.nov.22.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 26 de Noviembre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hce. saber a los señores accionistas que hasta el día 21 de Noviembre próximo, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a los efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asambleo. — Joaquín Suárez, Setiembre 24 de 1934. — El Directorio.

$8.25 Nov.3-9194-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del escribano público señor Eduardo V. Vío, calle Buenos Aires 377, el señor Pedro Darder, de la firma "Darder y Calafat", establecida con panadería en la avenida San Martín 3051, promete vender la parte que le corresponde en dicho negocio a favor del señor Domingo Torres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la citada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Pedro Darder. — Domingo Torres.

$5.00 Nov.3-9166-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de don Alfredo Blanco y de doña Emilia Rodríguez la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Antonio Suárez Veiga.

$5.00 Oct.20-8791-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la carnicería ubicada en la calle Eduardo Acevedo número 951. El socio señor Juan Grappiolo se hace cargo del activo social, continuando con el negocio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Juan Grappiolo. — Francisco Salgueiro.

$5.00 Oc.17-8682-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorio de productos químicos gira en esta plaza bajo la razón social "Butler y Couture", con domicilio en la calle Municipio número 2662. El socio señor Couture se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Adolfo Butler. — Raúl J. Couture.

$5.00 Oct.25-8928-v.nov.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4079

Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Roque Felipe Ascarraga, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de pólvora para caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dymont, Secretario.

$8.00 Nov.5-9203-v.nov.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIAN CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña SANTA IBANEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5147-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAI, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Juan C. Gómez 1483, y doña MAGDALENA KOERPER, de 33 años soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5148-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EMILIO GOLDARACENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1172, y doña AMANDA INSAUSTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5149-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GODOY, de 23 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en Camambú 110, y doña JULIA ELENA OSACAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5150-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTIRENA, de 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 2925, y doña PRAXEDES TARDEO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5151-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de 46 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Los Jockeys 24, y doña FERNANDA FELICIA VISOLY, de 46 años, soltera, pensionista militar, oriental, domiciliada en Los Jockeys 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.nov.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMARERO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña LOLA PILERNAT, de

29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5146-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDO SOSA, de 29 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en General Pagola 1864, y doña AIDA INES ODIOZABAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5145-v.nov.12.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA SANTOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alejandría 2518, y doña RUFINA PERALTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 5144-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesiones de Agustín Pedro Campagne y de Teresa Rumí de Lacampagne", se hace saber al público que se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De la de matrimonio de los causantes, de defunción de la extinta Teresa Rumí y de nacimiento de sus hijos Elisa, Luis y Juana, porque donde en ellas se dice "Lacampagne", "Campagna", "Campaña" debe decir "Campagne" y donde se dice "Nunin", "Runin", "Romí" y "Romé" debe decir 'Rumí". — Montevideo, Mayo de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Nov.5-9202-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña Amanda Wiese solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y el de la interesada como "Wielse" en lugar de Wiese, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Nov.5-9199-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Meirelles de Deniz o Francisca Meireles de Deniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.5-9200-v.nov.15.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tolentino de Amaral o Nicolás Amaral, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 Nov.5-9195-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15.
Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Gómez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.5-9197-v.nov.15.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

Avenida Millán 3386 y 3388, entre Caiguá y Ramón Estomba. Excelente chalet moderno, de dos plantas. El martes 27 de Noviembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Sara Pradell de Salvat y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronados con el número 80613, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 5 del plano del Agrimensor Mateo Astengo y Diez, de Octubre de 1908, se componen, por estar unidos, de novecientos catorce metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 92 centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán, donde sus puertas se señalan con los números 3388 y 3386; 18 metros 46 centímetros al Este, linda con Hors y Comellas y Guimarey 53 metros 253 milímetros al Norte, confina con el solar 3 y 48 metros 781 milímetros al Sud, con el solar 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.50 Nov.5-9182-v.nov.21.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Daniel Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números cincuenta y siete mil cincuenta y cincuenta y siete mil cincuenta y uno, con una superficie de dos mil cuarenta y nueve metros con veinte centímetros, según plano del ingeniero Raúl Regules, de fecha once de Junio de mil novecientos veinticuatro. lindando: por el Sudeste, en cuarenta metros, frente a la calle Francisco Gómez; al Sudoeste, por cincuenta metros noventa centímetros, formando esquina frente a la calle Juan M. Gutiérrez (antes Mac Eachen); al Noroeste, por cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros, con Manuel Zás y al Noreste, por cuarenta y siete metros setenta y dos centímetros, con Justo Franco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente el acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 267, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 10.000, de los cuales $ 8.124.70 en títulos y el saldo, o sea, $ 1.875.30, en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Nov.5-9217-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores Cazarré Hermanos mi casa de comercio en el ramo de sastrería, ubicada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1934. — Fidelis Cavalheiro.
$5.00 Nov.5-9196-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que autorizó el escribano Bernabé L. Magariños, fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Fonseca y Compañía. Fábrica Nacional de Botones", y que con el activo y pasivo de ella se ha constituído también en esta Capital una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Fonseca y Compañía Limitada. Fábrica Nacional de Botones", cuyo objeto es la continuación de los negocios de aquella extinguida firma. Componen esta sociedad el señor Rodolfo L. Fonseca y la Sociedad Anónima Ernesto Quincke" siendo su Gerente Administrador el señor Aquiles Ravenna, a quien se ha otorgado poder amplio al efecto, debiendo firmar por poder en todos los actos que represente a la sociedad. El capital social lo constituye la suma de veintiséis mil setecientos setenta pesos con setenta y cuatro centésimos, aportados por partes iguales. Las utilidades se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar un fondo de reserva. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Fonseca y Compañía", con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El plazo de esta sociedad es por cinco años, a contar desde el día veintiséis de Octubre de este año. El contrato social ha sido inscripto en esta ciudad, en el Registro Público de Comercio, con fecha dos del presente ms y año. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Rodolfo L. Fonseca. — Ernesto Quincke, S. A.
$16.75 Nov.5-9201-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Fontán y Juan Amorín la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Juncal 1367, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Sucesión de Jesús Lorenzo. — José Fontán. — Juan Amorín.
$5.00 Nov.5-9204-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima

"Casas y Terrenos S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Casas y Terrenos"

CAPITULO I

Constitución, objeto, denominación, sede y duración

Artículo 1.o Declárase constituída a partir del día en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, la entidad jurídica "Casas y Terrenos S. A.".

Art. 2.o Constituye el objeto de esta asociación la compra, venta y administración de bienes raíces, urbanos o rurales, radicados en esta República; adquisición de predios baldíos o no y construcción en ellos de edificios para renta, para venderlos o conservarlos en el patrimonio social.

Art. 3.o Se fija la ciudad de Montevideo, como sede administrativa de la Sociedad.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad Anónima, queda fijado en cincuenta años, computables desde la aprobración de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y su representación

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos oro (pesos 200.000.00), dividido en cuatrocientas acciones de quinientos pesos ($ 500.00), cada una, representadas por títulos al portador. Cada título podrá representar una, cinco o diez acciones.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar en las asambleas y gestiones por una sola persona.

Art. 7.o Corresponde al Directorio emitir las acciones y fijar las condiciones de emisión, procedimientos de opción, forma y condiciones de pago; debiendo llevar, tanto las acciones como los títulos provisorios que se expidan, conforme al artículo 412 del Código de Comercio, numeración ordinal y las firmas originales del Presidente y Secretario de aquél. Se llevará un libro talonario de socios en el que consten los nombres de los suscriptores, pagos efectuados y conversión de títulos provisorios, que serán siempre nominativos, por títulos definitivos al portador. Los talones serán firmados por los suscriptores de acciones.

Art. 8.o Para la suscripción de nuevas emisiones de acciones serán preferidos los tenedores de las circulantes, a prorrata. Para gozar de esta preferencia, habrá que haber optado a ella por escrito ante el Directorio.

Art. 9.o La asamblea de accionistas podrá destinar para gratificar a empleados de la Sociedad, las sumas que anualmente fijare, las que se distribuirán de conformidad con lo que resuelva el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares e igual número de suplentes a elegirse por mayoría absoluta de votos en asamblea general de accionistas, excepto el primer Directorio que se designa en estos mismos estatutos. Los Directores durarán tres años en el cargo y podrán ser reelectos.

Art. 11. El Directorio distribuirá entre sus miembros, los cargos de Presidente y Secretario, que desempeñarán sus funciones durante el período de su nombramiento. Los suplentes reemplazarán a los titulares en todos los casos de ausencia, incapacidad, fallecimiento, inhibición, renuncia o abandono, hasta el final del mandato del titular, en forma ordinal.

Art. 12. Para ser electo Director es menester ser propietario, por lo menos, y durante el término de su mandato, de diez acciones que depositarán en la caja social en garantía de su gestión.

Art. 13. El Directorio forma quórum para sesionar, con asistencia de dos de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tiene doble voto. El Directorio se reunirá cada seis meses, cuando menos, y, además, cuando lo decida el Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. Todas sus resoluciones deberán consignarse en un libro de actas que suscribirán el Presidente y Secretario.

Art. 14. En caso de falta del Presidente o del Secretario y hasta tanto fuere convocado el suplente, el Directorio nombrará Presidente y Secretario interinos, quienes tomarán las funciones respectivas con las facultades propias del cargo, hasta su reemplazo por el suplente, que se hará en forma ordinal.

Art. 15. Quedan delegadas al Directorio las facultades de amplia administración y disposición, y en consecuencia, las funciones de autoridad, administración del patrimonio social, todos los actos jurídicos y operaciones relativas al comercio de la Sociedad, su representación y defensa y en general, todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de esta Sociedad. Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al Directorio:

A) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, todo género de facultades de las que le están cometidas.

B) Designación de mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estimare convenientes.

C) Nombramiento, destitución, vigilancia, fijación de sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias al personal, no pudiendo exceder estas últimas, sin aruencia de la asamblea general, de un dos por ciento.

D) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos: comprar, vender, permutar, tradicionar y en cualquier otra forma, enajenar con anuencia de la asamblea general, por decisión de mayoría de accionistas representando más de una mitad del capital, todo género de bienes raíces.

E) Adquirir bienes raíces, dar y tomar bienes en arrendamiento, otorgar contratos de seguros, acarreos, transportes, arrendamientos de obras, locación de servicios, empresas, construcciones y todo género de contratos de amplia gestión de la Sociedad.

F) Celebrar todo género de contratos de crédito; abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos, comerciantes y demás sujetos de derecho; girar sobre fondos depositados y en descubierto, librar, girar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, novar, prorrogar, ceder, endosar, afianzar, caucionar letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, hacer y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas.

G) Representar y defender a la Sociedad en todos sus asuntos, negocios y juicios, usando de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos y expresamente de las de interponer y contestar demandas y todo género de peticiones, desistir y aceptar desistimientos, conciliar y transigir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios y diferirlos, interponer y renunciar todo género de recursos, someter los juicios e incidencias a decisión arbitral y percibir judicialmente el pago de deudas.

H) Emitir acciones conforme al artículo séptimo, autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas, presentar anualmente una memoria de las operaciones acompañada del balance general de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; nombrar comisiones especiales para efectuar arqueos e inspecciones y proponer los dividendos que hayan de repartirse.

I) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo 16. Los accionistas se reunirán en asamblea ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social, a fin de:

A) Considerar la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio y aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto por el Directorio.

B) Proceder cuando corresponda, de acuerdo con el artículo décimo, a la elección de Directores y Síndico.

C) Considerar cualquier asunto incluído en la orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital, petitorio que será hecho por escrito al Directorio por lo menos quince días antes de la reunión de la asamblea; y

D) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Art. 17. También se reunirán los accionistas en asamblea extraordinaria cuando el Directorio lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que representen un décimo del capital expresando el objeto para incluirlo en la orden del día.

Art. 18. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados en dos diarios de la Capital con quince días de anticipación fijándose día, hora y lugar, y orden de los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse otros asuntos que los enunciados en la convocatoria.

Art. 19. Se considerarán constituídas las asambleas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas; no alcanzándose este número, en la primera convocatoria, se hará una segunda con seis días de anticipación, la que podrá sesionar con los que concurran.

Art. 20. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito, enunciando cantidad, de un Banco, previa aceptación del Directorio, dos días antes del fijado para la reunión, recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando de Secretario el del Directorio. A falta de éstos, la asamblea designará los sustitutos. El Presidente votará como accionista y en caso de empate, su voto será decisivo.

Art. 22. Hasta diez acciones se computará un voto, computándose sobre esta cifra, uno por cada veinte acciones hasta el máximo legal.

Art. 23. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos de excepción prescriptos en estos estatutos.

Art. 24. Las decisiones de las asambleas serán consignadas en un libro de actas, enunciándose en ellas, la nómina de los accionistas presentes, con el número de acciones y votos que les correspondan y las observaciones de los accionistas, actas que serán suscriptas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 25. Las asambleas generales regularmente constituídas representan la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones tomadas conforme a los estatutos, obligan a todos los accionistas aún ausentes y disidentes.

CAPITULO V

Año administrativo, inventario, fondo de reserva y dividendos

Artículo 26. El año administrativo empezará en cada primero de Julio y terminará en cada treinta de Junio. El primer ejercicio comprenderá el tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y el treinta de Junio próximo.

Art. 27. Es obligación del Directorio registrar todas las operaciones sociales en libros rubricados.

Art. 28. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo, al treinta de Junio de cada año, en el que los elementos del activo sufrirán los castigos que determine el Directorio.

Art. 29. Se considerarán beneficios líquidos, los que resultaren del balance anual, deducidos los gastos generales. Se destinará el cinco por ciento para fondos de reserva y un seis por ciento para los miembros del Directorio y Síndico. El remanente constituirá la masa de dividendos a distribuir proporcionalmente entre los accionistas. De los beneficios para dividendos podrá destinar la asamblea las sumas que repute convenientes para constituir un fondo de previsión, destinado a atender eventualidades imprevistas y para asegurar un dividendo fijo a las acciones. De estos fondos podrán destinarse a propuesta del Directorio y con anuencia de la asamblea, las cantidades necesarias para completar dividendos.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 30. Queda delegado el control de la Sociedad a un Síndico que durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto, nombrado por la asamblea general, la que designará suplente, siendo sus funciones la de examinar la contabilidad, dictaminando sobre la memoria, inventario y balance; convocar a asamblea general cuando lo omitiese el Directorio, debiendo el primer Síndico durar el mismo tiempo que el primer Directorio.

CAPITULO VII

Artículo 31. Para la reforma de estos estatutos es indispensable que en la asamblea extraordinaria que a tal efecto se verifique, se obtenga la concurrencia y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital social reali-

zado. Si la reforma versare sobre lo establecido en el artículo décimoquinto, incisos D) a I), se requerirá el consentimiento de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del mismo capital.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, y lo integran los titulares que se designan; tendrá las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos al Directorio electo por la asamblea, y queda constituído así: Titulares, ingeniero don Salvador E. Altamirano, escribano don Luis Mattiauda y doctor Pedro Hormaeche. Los suplentes de este primer Directorio serán electos por la asamblea general de accionistas en la primera oportunidad que esa elección sea necesaria. Los dos Directores designados en primer término, quedan encargados de practicar las diligencias de aprobación, registro, publicación y demás actos jurídicos pertinentes y necesarios al funcionamiento de la Sociedad, así como cumplir las reformas, adiciones o supresiones que puedan indicar las autoridades encargadas de la aprobación de estos estatutos. — Sobre raspado: el, se hará en forma, tradi, accionistas, celebrar, arbitral, inci, Pre: valen. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Luis Mattiauda. — S. E. Altamirano. — It. Eduardo Perotti. — P. Hormaeche. — G. Vázquez Barriere.

El día tres del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de Montevideo, reunidos los señores Salvador E. Altamirano, escribano don Luis Mattiauda, doctor Pedro Hormaeche, don Italo E. Perotti y don Gonzalo Vázquez Barriere, con la presencia del escribano Aquiles R. Milans, siendo los dieciséis horas, en la casa número trescientos catorce de la Plaza Zabala, de esta Capital, para resolver la constitución de la Sociedad Anónima "Casas y Terrenos"; estudiados los estatutos y previas las deliberaciones de práctica, fueron aprobados y suscriptos por todos los presentes, en seis sellos de un peso cada uno, números 110604, 110605 y 110607 al 110610. Y para constancia, suscriben esta acta todos los presentes ante el escribano actuante, quien conoce a los otorgantes, doy fe. — Luis Mattiauda. — S. E. Altamirano. — It. Eduardo Perotti. — G. Vázquez Barriere. — P. Hormaeche. — Aquiles R. Milans, escribano.

Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Luis Mattiauda y Salvador E. Altamirano, Directores de la entidad "Casas y Terrenos S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Plaza Zabala número 314, al señor Ministro decimos: Que conjuntamente con los señores doctor Pedro Hormaeche, Italo E. Perotti y Gonzalo Vázquez Barriere, hemos decidido la fundación de una Sociedad Anónima que se denominará "Casas y Terrenos S. A.", con los objetos que se establecen en el artículo 2.o de los respectivos estatutos que originales acompañamos. En el artículo 32 de los mismos, hemos sido comisionados para realizar todas las gestiones necesarias a efecto de obtener la aprobación de los mismos, el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. En el ejercicio de esa representación, solicitamos del señor Ministro quiera disponer que, previos los trámites que correspondan, sea llevado este asunto al Poder Ejecutivo de la República a los efectos solicitados. Acompañamos con este escrito las copias necesarias. Sírvase el señor Ministro así resolverlo de conformidad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — (Firmados): Luis Mattiauda. — S. E. Altamirano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Setiembre 7 de 1934. — Bancos y S. A. — (Firmado): L. H. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro: Los estatutos en vista presentados por la S. A. "Casas y Terrenos", no contienen en concepto del suscrito, cláusulas que contraríen las disposiciones y leyes en vigor, correspondiendo, por tanto, prestarles aprobación. Convendría, sin embargo, que se dejara establecido en el artículo 18, título 4.o, que se refiere a la convocatoria de asambleas, que los avisos serán publicados en el "Diario Oficial" y en uno o más diarios de la Capital. — Saluda al señor Ministro muy atentamente.—(Firmado): Raúl Buela. Jefe Inspector. — V.o B.o: L. Hughes, Inspector General. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda y Bancos de agregar al artículo 18 de los estatutos, que las convocatorias serán publicadas en el "Diario Oficial" y otro de la Capital pueden aprobarse estos estatutos de la Sociedad Anónima "Casas y Terrenos" pues no contienen disposiciones que contraríen nuestra legislación vigente y concederse por ello a dicha entidad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, debiendo quedar sometida en un todo a las disposiciones de índole legal y administrativa que existen o puedan existir en adelante y le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Se señalará plazo para la integración del capital de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le corresponda por las disposiciones legales y administrativas pertinentes y al Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 24 de Julio de 1932. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Casas y Terrenos" a fin de obtener aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, ampliando el artículo 18 con el agregado de que las convocatorias serán publicadas en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital; que dicha Sociedad funcionará con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Casas y Terrenos", y concederle personería jurídica, quedando la mencionada Sociedad sometida a las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán eefctuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmados): **TERRA**. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel de su original. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Luis Mattiauda y Salvador E. Altamirano, con domicilio a los efectos legales en la Plaza Zabala número 314, a V. S. decimos: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente mes de Octubre, fueron aprobados los estatutos de la "Casas y Terrenos, Sociedad Anónima", reconociéndosele personería jurídica como resulta de los documentos que se acompañan; y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, a V. S., pedimos: Que se disponga la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado y las publicaciones pertinentes, devolviendo los antecedentes dejando simples constancias. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Luis Mattiauda. — S. E. Altamirano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3602. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — (Firmado): A. Véscobi.

N.o 18351. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Vistos por lo que resulta de autos; dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 2 al folio 13 y siguientes del Registro de Contratos, tomo VI, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$ 162.00. 9040.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional